

SUMARIO

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA	PAGINA	PAGINA
Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía.	536	

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 27 de diciembre de 1995, por la que se nombra a doña Mercedes Dabán Sánchez, Secretaria de la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría, constituida entre los municipios de Pedro Martínez y Villanueva de las Torres (Granada), con carácter provisional.

546

Resolución de 27 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se deja sin efecto la acumulación de las funciones del puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Orgiva (Granada), efectuada a favor de don Eduardo Ortega Martín.

547

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 29 de noviembre de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Juan José Martínez García, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

547

Resolución de 30 de noviembre de 1995, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesora Titular a doña M.^ª Angeles Conejo Fort.

547

Resolución de 30 de noviembre de 1995, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don José Diego García García.

547

Resolución de 30 de noviembre de 1995, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor Titular a don José Luis Galán García.

547

Resolución de 1 de diciembre de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Alejandro Fernández Margarit, Catedrático de Universidad.

548

Resolución de 13 de diciembre de 1995, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesora Titular a doña M.^ª Remedios Martín Lorenzo.

548

2.2 Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 9 de enero de 1996, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

548

Resolución de 14 de diciembre de 1995, de la Universidad de Cádiz, por la que se rectifica parte de la de 6 de noviembre de 1995. (BOJA núm. 152, de 28.11.95).

550

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 11 de diciembre de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución que se cita.

549

Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

550

Resolución de 12 de diciembre de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

549

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 20 de diciembre de 1995, por la que se resuelve parcialmente la de 3 de febrero de 1995, adjudicándose puesto de trabajo de libre designación.

551

Orden de 20 de diciembre de 1995, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

551

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 11 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta de parcela de propiedad municipal que se cita, del Ayuntamiento de Linares (Jaén).

552

Resolución de 20 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se da conformidad a la permuta de una finca propiedad del Ayuntamiento de Escúzar (Granada), por otra propiedad de doña María del Carmen López Ruiz.

552

Resolución de 21 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se da conformidad a la enajenación por subasta de un solar, propiedad del Ayuntamiento de Albondón (Granada).

552

Resolución de 21 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1871/95.

553

Resolución de 21 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1872/95.

553

Resolución de 21 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1873/95.

553

Resolución de 21 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1875/95.

553

Resolución de 21 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1877/95.

554

Resolución de 21 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1879/95.

554

Resolución de 21 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1880/95.

554

Resolución de 21 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1881/95.

554

Resolución de 21 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1882/95.

554

Resolución de 21 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1883/95.

555

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Resolución de 14 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

555

Resolución de 15 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Turismo, por la que se hace pública la concesión de la subvención específica por razón del objeto que se cita.

555

Resolución de 15 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

555

Resolución de 15 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

555

Resolución de 15 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

556

Resolución de 15 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

556

Resolución de 18 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la concesión de una subvención a la Asociación de Comerciantes de Jerez.

557

Resolución de 18 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la concesión de una subvención a la Asociación de Comerciantes de Granada.

557

Resolución de 20 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la firma del protocolo de actuación conjunta entre esta Consejería, el Instituto de Fomento de Andalucía y la Sociedad para el Desarrollo de la Informática y la Electrónica, SA.

558

Resolución de 20 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la firma del protocolo de actuación conjunta entre esta Consejería y la Sociedad para el Desarrollo de la Informática y la Electrónica, SA, para el proyecto que se cita.

558

Resolución de 20 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Turismo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

558

Resolución de 21 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Turismo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

560

Resolución de 21 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la firma del acuerdo entre la Consejería y la Asociación Española de Normalización y Certificación para la ejecución del Plan de Actividades de la Agencia de Aenor en Andalucía, período 1995.

564

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 14 de diciembre de 1995, por la que se acuerda dar publicidad al cambio de objeto de la subvención concedida al Ayuntamiento de Cala (Huelva) para la Normas Subsidiarias de Planeamiento. Avance.

564

Orden de 27 de diciembre de 1995, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor del promotor que se indica, para la construcción de viviendas en Málaga, Cortijo Alto-Parc. M4, al amparo del Decreto que se cita.

564

Orden de 27 de diciembre de 1995, por la que se designan municipios de actuación preferente de rehabilitación en la provincia de Huelva.

565

Orden de 27 de diciembre de 1995, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de Residencial Malagueña, SL, para la construcción de viviendas en Málaga, al amparo del Decreto que se cita.

565

Orden de 27 de diciembre de 1995, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de Construcciones Albora, SA, para la construcción de viviendas en Sevilla, Polígono Aeropuerto, parcela 9-13, al amparo del Decreto que se cita.

566

Orden de 27 de diciembre de 1995, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de Construcciones Ferro, SL, para la construcción de viviendas en Dos Hermanas (Sevilla), al amparo del Decreto que se cita.

567

Orden de 27 de diciembre de 1995, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de Abril de Promociones, SA, para la construcción de viviendas en Sevilla, al amparo del Decreto que se cita.

567

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 28 de diciembre de 1995, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen Baena y de su Consejo Regulador.

568

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 20 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, por la que se publica la concesión de las ayudas que se citan.

577

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE SEVILLA

Edicto de cédula de notificación y requerimiento. (PP. 69/96).

579

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 19 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la adjudicación directa del contrato de arrendamiento de un bien inmueble en Sevilla. 579

Resolución de 11 de enero de 1996, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se anuncia concurso público, por el procedimiento abierto, para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. (PD. 85/96). 579

Resolución de 11 de enero de 1996, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se anuncia concurso público, por el procedimiento abierto, para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. (PD. 86/96). 580

Resolución de 11 de enero de 1996, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se anuncia concurso público, por el procedimiento abierto, para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. (PD. 87/96). 580

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Resolución de 20 de diciembre de 1995, de la Dirección General Turismo, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica. 680

Resolución de 22 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (AT. COOP. 2/95). 581

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 22 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de gestión de servicios que se indican por el sistema de concurso con variante con trámite de admisión previa. 581

Resolución de 22 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica por el sistema de concurso con variante con trámite de admisión previa. 581

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 21 de diciembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por el sistema de concurso relativa a suministro e instalación que se indica. 581

Resolución de 22 de diciembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso que se indica. 581

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Corrección de errores de la Resolución de 28 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la contratación de varios servicios de transporte escolar y de estudiantes. (BOJA núm. 2, de 9.1.96). (PD. 88/96). 582

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Resolución de 27 de octubre de 1995, por la que se hace pública adjudicación de contrato de suministro que se cita. 582

Resolución de 27 de octubre de 1995, por la que se hace pública adjudicación de contrato de suministro que se cita. 582

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación de liquidación como consecuencia de la resolución que se cita. 582

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación de liquidación como consecuencia de la resolución que se cita. 582

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación de liquidación como consecuencia de la resolución que se cita. 583

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre instalación eléctrica de alta tensión. (PP. 3048/95). 583

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador que se cita. (SE-47/94). 583

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador que se cita. (SE-066/94). 583

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente de cancelación de oficio de funcionamiento y clasificación que se cita. 584

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, de notificación de trámite de audiencia con carácter previo a resolver sobre cancelación de oficio que se cita. 584

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales sobre depósito de estatutos de la Organización Sindical que se cita. 584

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización sindical que se cita. 584

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de modificación de estatutos de la organización empresarial que se cita. 585

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización empresarial que se cita. 585

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 21 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores de naturaleza sanitaria. 585

Resolución de 13 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores de naturaleza sanitaria. 586

Resolución de 15 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el Acuerdo de Iniciación y acto de trámite, relativo a expediente sancionador en materia de Salud. 586

Resolución de 15 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Resolución y acto de trámite, relativo a expediente sancionador en materia de Salud. 586

Resolución de 20 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el acuerdo de iniciación y acto de trámite, relativo a expediente sancionador en materia de Salud. 586

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de sanidad y producción agroalimentaria. 586

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de sanidad y producción agroalimentaria. 587

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de sanidad y producción agroalimentaria. 587

MINISTERIO DE DEFENSA. CENTRO DE RECLUTAMIENTO DE CADIZ

Anuncio. 587

MINISTERIO DE DEFENSA. CENTRO DE RECLUTAMIENTO DE HUELVA

Anuncio. 590

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

Resolución por la que se hace público el nombramiento de diverso personal eventual. (PP. 2539/95). 591

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO

Anuncio relativo a modificación puntual de normas subsidiarias de planeamiento municipal. (PP. 3041/95). 591

AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA

Anuncio de Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 1995. 591

CP VICENTE ALEIXANDRE

Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 1412/95). 591

CC SAGRADO CORAZON

Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 2751/95). 592

IB EMILIO PRADOS

Anuncio de extravío de título de Bachillerato. (PP. 2812/95). 592

NOTARIA DE DON PAULINO ANGEL SANTOS POLANCO

Anuncio de subasta notarial. (PP. 57/96). 592

Anuncio de subasta notarial. (PP. 58/96). 592

NOTARIA DE DON JOSE LUIS VIVANCOS ESCOBAR

Edicto de anuncio de subasta. (PP. 63/96). 593

SDAD. COOP. AND. LA PEPA

Anuncio. (PP. 37/96). 594

SDAD. COOP. AND. ANDUSAD

Anuncio de convocatoria de Junta General Extraordinaria. (PP. 72/96). 594

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

LEY 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

«LEY DE COMERCIO INTERIOR DE ANDALUCIA

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. La Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud del artículo 18.1.6.º de su Estatuto de Autonomía, tiene competencias exclusivas en materia de comercio interior y defensa del consumidor y el usuario, sin perjuicio de la política general de precios y de la legislación sobre la defensa de la competencia. Estas competencias debe ejercerlas de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149, 1, 11 y 13 de la Constitución Española. Las competencias autonómicas comprenden tanto la función normativa como la ejecutiva o de gestión.

Además, según establece el artículo 51.1 de la Constitución Española, los poderes públicos, entre los que se incluyen, obviamente, las Comunidades Autónomas, tienen la obligación de garantizar la defensa de los consumidores y de los usuarios protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, salud y legítimos intereses económicos de los mismos.

En el marco de este mandato constitucional, se establece también que la Ley regulará el comercio interior. Por ello, la presente norma legal es el cauce adecuado para ordenar el comercio interior de nuestra Comunidad Autónoma, adaptándose a las características peculiares de su estructura económica y comercial, sin desviarse nunca de objetivos irrenunciables como la defensa de la libertad de empresa y de la competencia, la libre circulación de bienes en todo el territorio español y la garantía de los intereses y derechos de los consumidores.

2. Una materia de tanta importancia para el desarrollo socioeconómico de nuestra Comunidad como es el comercio interior, no podía continuar sin una normativa clara y precisa que estableciera los principios generales a los que deben someterse los agentes operantes en este sector, dando respuesta al mismo tiempo a la amplia demanda social suscitada en este sentido.

Para ello, debe tenerse en cuenta que en los últimos años se ha producido una modificación sustancial en nuestra tradicional estructura comercial, por lo que se ha de pretender que la introducción de nuevos formatos, técnicas y prácticas comerciales se realice de forma equilibrada y ordenada, limitando, en lo posible, las tensiones que se deriven de los cambios de la estructura, sin que ello suponga una rémora para la necesaria modernización y adecuación del equipamiento comercial.

La Ley está basada en dos principios fundamentales: Por un lado, el respeto a la legislación estatal básica en la materia y a la normativa emanada de las instituciones comunitarias, y, por otro, la contemplación de las singulares circunstancias que exigen un tratamiento particula-

rizado de determinados aspectos de nuestro comercio interior, fundamentalmente la actuación pública sobre la actividad comercial, sobre todo en lo referente a la reforma y modernización de las estructuras comerciales y la participación de los agentes sociales intervinientes en este sector de la vida económica, así como la defensa de los consumidores.

3. En el Título I se delimita el objeto de la presente Ley, la regulación administrativa del comercio interior, así como su ámbito de aplicación, con exclusión de aquellas actividades comerciales sometidas a legislaciones específicas, y se realiza la definición normativa de varios conceptos relativos al sector, como son la actividad comercial, minorista y mayorista.

Por otro lado, se instituye el Registro de comerciantes y actividades comerciales de Andalucía, con la finalidad de obtener la información necesaria para la definición de las políticas a desarrollar por el ejecutivo andaluz en el sector, así como facilitar el ejercicio de las funciones de control y tutela de los intereses públicos del comercio, sin que en ningún caso suponga una carga económica y burocrática para el comerciante.

Asimismo, la acción de la Administración autonómica se desarrollará respetando el principio de libertad de empresa, la libre y leal competencia conforme a la legislación vigente, la libre circulación de bienes así como la defensa y garantía de los legítimos intereses de los consumidores y usuarios.

Por último, se pretende potenciar la colaboración de la Junta de Andalucía con entidades públicas y privadas para la consecución de la reforma, modernización, mejora de la competitividad, racionalización y creación de empleo en el sector.

4. La política pública sobre el comercio debe ser especialmente favorable a la participación de los grupos socioeconómicos implicados en el sector, haciendo efectivos los principios constitucionales de participación ciudadana, defensa de los intereses de los consumidores y audiencia de sus organizaciones en la gestión de los intereses públicos que les afecten directamente.

Siendo necesario que la Administración autonómica cuente con un órgano colegiado que combine adecuadamente los intereses, aspiraciones y propuestas de los sectores implicados, consumidores, trabajadores y comerciantes, tanto de las PYMEs, de las grandes empresas, así como de los ambulantes, se instaura, por ello, en el Título II, la Comisión Asesora de Comercio Interior de Andalucía, cuya composición y funciones quedan reguladas en el mismo.

Ahora bien, ello no debe suponer la proliferación de tales órganos, por lo que se ha considerado necesario encomendarle la asunción de las competencias que la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, del Comercio Ambulante, fijaba para la Comisión Andaluza de Comercio Ambulante, con el objeto de integrarla funcionalmente en la Comisión Asesora de Comercio Interior.

Por otra parte, la participación debe dirigirse a instruir la decisión administrativa, que ha de corresponder al órgano directivo competente, sin incluir atribuciones que impliquen funciones de autoridad, como sucede con el otorgamiento o denegación de todo tipo de autorizaciones que limitan el ejercicio de actividades amparadas, en principio, en la libertad de empresa.

5. El Estado, en el Real Decreto-Ley 22/1993, de 29 de diciembre, fijó las bases para la regulación de los horarios comerciales, tras el que la Junta de Andalucía dictó el Decreto 66/1994, de 22 de marzo, por el que se regulan los horarios para la apertura y cierre de los locales comer-

ciales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que, aun siendo escrupulosamente respetuoso con el contenido de aquél, limita al máximo la posibilidad de autorización de la actividad comercial en domingos y días festivos. El objetivo perseguido se enmarca en la defensa de las PYMEs comerciales, dado que los hábitos de acumulación de compras en domingos y días festivos se concentraba en las grandes superficies, rompiendo el equilibrio de intereses y amenazando con producir la desertización del tejido comercial urbano.

En el desarrollo de una política coherente con la iniciada en el Decreto 66/1994, de 22 de marzo, dada la amplia aceptación del mismo por los sectores implicados y la experiencia positiva que ha supuesto su aplicación, se eleva a rango de Ley la regulación sustantiva contenida en el mismo y se complementa con la instauración de un régimen sancionador que asegure su cumplimiento.

Junto con lo anterior, el Título III persigue conjugar los intereses generales del comercio con los de los consumidores, estableciendo, para ello, dos regímenes coexistentes: Régimen general de horarios comerciales -que se sustenta, principalmente, en la libertad de los comerciantes para establecer sus propios horarios de actividad de los establecimientos, sin perjuicio del número máximo de horas de apertura semanal, que se fija en setenta y dos, y la autorización de la práctica de la actividad comercial en ocho domingos y días festivos al año- y el régimen de libertad horaria que se establece para determinados sectores más sensibles a la pequeña compra dominical -panadería, repostería, prensa, etc.- y para las zonas declaradas de gran afluencia turística en las que puede producirse una escasez de la oferta por motivo de importantes aumentos estacionales de la población.

6. En el Título IV se define el concepto de Gran Superficie Comercial al mismo tiempo que se establece un informe preceptivo de la Administración comercial autonómica para su instalación, ampliación o traslado, vinculante en caso de ser desfavorable.

A diferencia de la opción tomada por la mayoría de las Comunidades Autónomas de instaurar una segunda autorización, de competencia autonómica, además de la licencia municipal de apertura, se ha optado, en aplicación del principio de economía procedimental que, desde hace décadas, venía consagrado en el art. 39 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por incardinar los diferentes informes dentro del procedimiento mismo de tramitación de la licencia de apertura.

La participación preventiva de la Administración autonómica responde al impacto supramunicipal que produce la implantación de las Grandes Superficies Comerciales, ya que lo que las singulariza frente al resto de los equipamientos comerciales es, sin duda, la amplitud y la trascendencia de sus efectos. Su implantación constituye un fenómeno supraurbano, tanto por la atracción poblacional que genera como por su repercusión en el tráfico e infraestructuras de la red viaria y por su capacidad para incidir en el desarrollo del comercio en su amplia zona de influencia.

Así, el objetivo fundamental de la regulación de las Grandes Superficies Comerciales es evitar o reducir su posible impacto desfavorable en su ámbito de influencia, permitiendo su integración en el tejido comercial existente en los núcleos de población, y respetando las exigencias de la libertad de empresa y de la libre competencia.

Esta regulación plantea dos exigencias constitucionales: El cumplimiento del principio de reserva de Ley, que debe pronunciarse sobre los aspectos fundamentales que limiten o condicionen el ejercicio del comercio, y respeto al contenido esencial de la libertad de empresa, garantizadora de las libertades de acceso al mercado y de la dirección y de la gestión internas de las empresas.

7. En el Título V se regulan una serie de modalidades de venta o prácticas comerciales que se engloban en dos Capítulos distintos. El primero de ellos, dedicado a las prácticas comerciales efectuadas fuera de establecimientos comerciales, y, el segundo, a las denominadas ventas promocionales, cuya conceptualización se formula, por primera vez en nuestra Comunidad Autónoma, en esta Ley.

El especial dinamismo de la moderna distribución comercial ha propiciado la aparición de estas nuevas modalidades de venta, así como la intensificación de otras que ya existían en las prácticas comerciales, por lo que se hace necesario abordar su regulación para evitar las incertidumbres y riesgos que han generado, especialmente, sobre los consumidores.

La cuestión fundamental que se plantea es que tal regulación debe realizarla el legislador autonómico en el ámbito de la defensa del consumidor y usuario sin afectar a la legislación sobre defensa de la competencia, de exclusiva titularidad estatal. Por ello, el texto contenido en el Título V es absolutamente respetuoso con las competencias estatales de defensa de la competencia y legislación mercantil y civil, teniendo siempre como objetivo predominante la defensa del consumidor y, especialmente, su derecho a la información en relación a estas ventas especiales, derecho calificado por el art. 2 de la Ley General de Defensa de los Consumidores y Usuarios como "derecho básico" y cuya promoción constituye una obligación para los poderes públicos establecida en el art. 51.2 de la Constitución. Se trata, pues, de uno de los derechos más importantes y trascendentales del consumidor, ya que una información veraz y correcta es imprescindible para el conocimiento exacto del alcance y características del bien, producto o servicio que se contrata.

Por último, es necesario señalar que la regulación de las diversas modalidades especiales de venta, tanto las ventas celebradas fuera de establecimiento como las promocionales, no supone configurar modalidades contractuales distintas del contrato de compraventa contemplado en las leyes civiles, pues en nada afecta a los elementos estructurales básicos ni introduce ningún tipo de modificación, sustancial o accidental, al citado contrato típico traslativo de dominio.

8. En el Título VI, la Ley tipifica las infracciones en materia comercial, establece las sanciones y las cuantifica en relación con su importancia.

9. Finalmente, ha de señalarse que, en la elaboración de la presente Ley se ha conseguido un alto grado de participación de los agentes sociales que tienen relación con el sector comercial andaluz, habiendo puesto de manifiesto su opinión sobre la misma, durante el trámite de audiencia, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, las organizaciones empresariales, de comerciantes, sindicales y de consumidores y usuarios más importantes de nuestra Comunidad Autónoma, junto a los organismos representativos de los municipios y provincias andaluzes.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1. Objeto.

La presente Ley tiene por objeto la regulación administrativa del comercio interior en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la finalidad de ordenar y modernizar el sector de la distribución comercial.

Artículo 2. Ámbito.

1. La presente Ley será de aplicación a las actividades comerciales desarrolladas por comerciantes que operen

con sede, delegación, sucursal, representación, apartado, teléfono de contacto o fórmulas similares en Andalucía.

2. Quedan excluidas del ámbito de la presente Ley aquellas actividades comerciales que, en razón de su objeto, se encuentren reguladas por una legislación especial, en los aspectos previstos por ésta.

3. A los efectos de esta Ley, se entiende por actividad comercial el ejercicio profesional de la actividad de adquisición de productos para su reventa.

Artículo 3. Actividad comercial minorista.

1. Se entiende por actividad comercial de carácter minorista, a los efectos de esta Ley, el ejercicio profesional de la actividad de adquisición de productos para su reventa al consumidor final.

2. En particular, no tienen la condición de actividades comerciales de carácter minorista:

a) La venta por fabricantes, dentro del propio recinto industrial, de los residuos y subproductos obtenidos en el proceso de producción.

b) La venta directa por agricultores y ganaderos de productos agropecuarios en estado natural y en su lugar de producción, o en los centros cooperativos de recogida de tal producción.

c) La venta realizada por los artesanos de sus productos en su propio taller.

Artículo 4. Actividad comercial mayorista.

Se entiende por actividad comercial de carácter mayorista, a los efectos de esta Ley, el ejercicio profesional de la actividad de adquisición de productos para su reventa a:

a) Otros comerciantes minoristas o mayoristas.

b) Empresarios industriales o artesanos para su transformación.

Artículo 5. Calificación de la actividad comercial.

1. No se modificarán las anteriores calificaciones de actividad comercial de carácter minorista o mayorista por el sometimiento de la mercancía a procesos de transformación, tratamiento o acondicionamiento que sean usuales en el comercio.

2. La actividad comercial mayorista no podrá ejercerse simultáneamente con la minorista en un mismo establecimiento, salvo que se mantengan debidamente diferenciadas y se respeten las normas específicas aplicables a cada una de estas modalidades de distribución.

CAPITULO II REGIMEN ADMINISTRATIVO

Artículo 6. Régimen administrativo de la actividad comercial.

1. El ejercicio de la actividad comercial en Andalucía responde al principio de libertad de empresa, desarrollándose en el marco de la economía de mercado, sin perjuicio de las determinaciones contenidas en la presente Ley y disposiciones que la desarrollen y de aquellas otras normas que regulen la actividad comercial.

2. Los comerciantes incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley deberán estar inscritos en el Registro de comerciantes y actividades comerciales de Andalucía.

Artículo 7. Inspección.

La Administración de la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia, podrán inspeccionar productos, actividades, instalaciones y establecimientos comerciales, así como solicitar cuanta información resulte precisa.

Artículo 8. Obligación de facilitar información.

Los titulares de establecimientos y actividades comerciales, así como sus empleados y representantes, están obligados a cumplir con los requerimientos e inspecciones que efectúe la Administración competente y sus agentes, acerca del cumplimiento de las prescripciones legales que regulen el ejercicio de la actividad comercial de que se trate.

Artículo 9. Prohibición de limitar la adquisición de artículos.

1. Los comerciantes no podrán limitar la cantidad de artículos que puedan ser adquiridos por cada comprador, ni establecer precios más elevados o suprimir reducciones o incentivos, para las compras que superen un determinado volumen. En el caso que, en un establecimiento abierto al público, no se dispusiera de existencias para cubrir la demanda, se atenderá a la prioridad temporal en la solicitud.

2. Sólo excepcionalmente la Administración podrá autorizar que se limite la cantidad de artículos que puedan ser adquiridos por cada comprador.

CAPITULO III REGISTRO

Artículo 10. Registro de comerciantes y actividades comerciales de Andalucía.

1. Se crea el Registro de comerciantes y actividades comerciales de Andalucía en el que deberán inscribirse los comerciantes y las actividades comerciales sometidos a esta Ley, siendo sus objetivos generales:

a) La elaboración de un censo comercial permanente de Andalucía.

b) Facilitar el ejercicio de las funciones de control y tutela de los intereses públicos del comercio, que corresponden a la Junta de Andalucía.

c) Contribuir a la definición de las políticas de ayudas públicas al sector comercial.

2. La inscripción será obligatoria, con carácter previo al ejercicio de la actividad comercial, para aquellas personas físicas o jurídicas que vayan a ejercer una actividad comercial en Andalucía, comprendiendo tanto las de carácter mayorista como minorista, tengan o no establecimiento comercial permanente.

El titular de la inscripción registral deberá, asimismo, comunicar al Registro de comerciantes y actividades comerciales de Andalucía el cese de la actividad comercial, con indicación de su carácter temporal o definitivo, así como las modificaciones sobrevenidas de cualesquiera de los datos objeto de la inscripción.

Podrán imponerse multas coercitivas reiteradas, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente de aplicación, mediando entre ellas espacio de tiempo suficiente para cumplir con el deber de inscripción, y cuya cuantía no exceda, en cada caso, de las 100.000 pesetas.

3. Reglamentariamente podrán declararse exceptuadas de la inscripción obligatoria aquellas actividades comerciales que no se encuentren dentro de los objetivos generales del Registro o cuya inscripción se regule por una normativa especial.

4. El Registro será público y no podrá contener datos de carácter personal no relacionados con la cualidad de comerciante del titular de la inscripción o con la actividad comercial que desarrolla. Reglamentariamente se determinarán la forma, datos y documentos mediante los que se llevará a cabo la inscripción.

5. La gestión del Registro se inspira en los principios de unidad y desconcentración. Reglamentariamente se determinarán las fórmulas de colaboración con los Ayun-

tamientos y las de participación, en su caso, de Corporaciones de Derecho Público en el procedimiento de inscripción.

CAPITULO IV REFORMA DE LAS ESTRUCTURAS COMERCIALES

Artículo 11. Reforma de las estructuras comerciales.

1. La Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de comercio interior, desarrollará cuantas actuaciones persigan una reforma de las estructuras comerciales en el territorio de la Comunidad Autónoma, especialmente las encaminadas a la modernización, racionalización, mejora de la competitividad y creación de empleo en el sector.

2. Para la realización de tales objetivos, la Administración de la Junta de Andalucía colaborará con otras entidades públicas o privadas, especialmente con las Administraciones locales andaluzas en la forma que resulte más adecuada a la consecución de los fines propuestos.

TITULO II LA COMISION ASESORA DE COMERCIO INTERIOR DE ANDALUCIA

CAPITULO UNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 12. Comisión Asesora de Comercio Interior.

Se crea la Comisión Asesora de Comercio Interior de Andalucía, como órgano consultivo de la Consejería competente en materia de comercio interior.

Artículo 13. Funciones.

La Comisión Asesora de Comercio Interior será oída preceptivamente en los siguientes supuestos:

a) En el procedimiento de elaboración de las normas jurídicas autonómicas que se refieran específicamente al comercio interior.

b) Con carácter previo al informe preceptivo que debe emitir la Administración de la Junta de Andalucía en la tramitación de las licencias de apertura de las grandes superficies.

c) En la elaboración de los planes plurianuales de fomento del comercio interior.

d) En aquellos otros asuntos que en esta Ley o reglamentariamente se determinen o que, por su relevancia para el comercio en Andalucía, le sea solicitado por la Consejería competente en materia de comercio interior.

Artículo 14. Composición.

1. La Comisión Asesora de Comercio Interior de Andalucía estará compuesta por:

a) El Consejero competente en materia de comercio interior, que la presidirá.

b) El Director General competente en materia de comercio interior, que será su Vicepresidente.

c) Representantes de las Consejerías con competencia en materia de Economía, Ordenación del Territorio, Urbanismo, Medio Ambiente, Consumo, Trabajo y Educación.

d) Representantes de las organizaciones más representativas de empresarios.

e) Representantes de los sindicatos de trabajadores más representativos.

f) Representantes de las asociaciones de consumidores más representativas.

g) Representantes de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía.

h) Representantes de los municipios y provincias de Andalucía.

i) Técnicos de reconocido prestigio en materia de comercio interior designados por la Consejería competente en materia de comercio interior.

j) Un representante de la Consejería competente en materia de Comercio Interior, que ostente la condición de funcionario, que actuará como Secretario, con voz y sin voto.

2. La designación de los representantes incluidos en el apartado anterior se hará por sus respectivas organizaciones e instituciones y su nombramiento se efectuará por el Consejero competente en materia de comercio interior.

3. Cuando la Comisión se reúna para lo previsto en el apartado b del artículo 13 de esta Ley, podrán asistir a la misma, con voz y sin voto, representantes de los Ayuntamientos afectados.

4. Reglamentariamente se determinará su régimen de organización y funcionamiento, y número de representantes.

TITULO III HORARIOS COMERCIALES

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 15. Régimen de horarios.

1. El régimen de horarios de apertura y cierre de los locales comerciales, tanto mayoristas como minoristas, será el establecido en esta Ley y en sus normas de desarrollo.

2. Los establecimientos comerciales de Andalucía estarán sujetos a alguno de los siguientes regímenes:

a) Régimen general de horarios.

b) Régimen de libertad horaria.

Artículo 16. Horario diario.

El horario de apertura y cierre de locales comerciales en días laborables y domingos y festivos de actividad autorizada, será libremente acordado por cada comerciante, respetando, en todo caso, los límites máximos establecidos en esta Ley que sean de aplicación.

Artículo 17. Publicidad de horarios.

En todos los establecimientos comerciales deberá figurar la información a los consumidores de los horarios de apertura y cierre, exponiéndolos en lugar visible, tanto en el interior del establecimiento como en el exterior, incluso cuando el local esté cerrado.

CAPITULO II REGIMEN GENERAL

Artículo 18. Horario semanal.

El horario en el que los comercios podrán desarrollar su actividad durante los días laborables de la semana será, como máximo, de setenta y dos horas.

Artículo 19. Régimen de domingos y días festivos.

1. Los domingos y días festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público serán, como máximo, ocho al año.

2. El calendario anual, fijando los referidos ocho días, se establecerá, previa consulta a la Comisión Asesora de Comercio Interior de Andalucía, mediante Orden de la Consejería competente en materia de comercio interior, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con anterioridad al 1 de enero del año en que haya de aplicarse.

3. El período de apertura y cierre en domingos y días festivos será, como máximo, de doce horas.

CAPITULO III ESTABLECIMIENTOS CON LIBERTAD HORARIA

Artículo 20. Establecimientos con libertad horaria.

1. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Ley 22/1993, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases para la regulación de horarios comerciales, tendrán plena libertad para determinar los días y horas de apertura al público, los establecimientos de venta de pastelería y repostería, pan y platos preparados, prensa, combustibles y carburantes, floristerías y plantas y las denominadas tiendas de conveniencia, así como los instalados en puntos fronterizos, en estaciones y medios de transporte terrestre, marítimo y aéreo y en zonas de gran afluencia turística.

Igualmente de conformidad con lo establecido en el citado Real Decreto Ley 22/1993, de 29 de diciembre, se entenderá por tiendas de conveniencia aquéllas que, con una extensión útil no superior a quinientos metros cuadrados, permanezcan abiertas al público, al menos, dieciocho horas al día, y distribuyan su oferta, en forma similar, entre libros, periódicos y revistas, artículos de alimentación, discos, vídeos, juguetes, regalos y artículos varios.

2. Se considerarán zonas de gran afluencia turística los términos municipales o parte de los mismos en los que, en determinados períodos del año, la media ponderada anual de población sea significativamente superior al número de residentes o en los que tenga lugar una gran afluencia de visitantes por motivos turísticos.

En dichas zonas, la libertad de apertura sólo será aplicable en los períodos del año que se determinen.

3. No se podrán expender fuera del horario del régimen general otros artículos que aquellos que hayan justificado, en su caso, la consideración de establecimiento con libertad horaria.

TITULO IV GRANDES SUPERFICIES COMERCIALES

CAPITULO UNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 21. Concepto de gran superficie comercial.

1. A los efectos de lo dispuesto en esta Ley, se considera gran superficie comercial todo establecimiento o centro comercial dedicado al comercio al por menor que tenga una superficie de venta superior a dos mil quinientos metros cuadrados.

2. Se entenderá por superficie de venta aquélla en la que se almacenen artículos para su venta directa, esté cubierta o no, y sea utilizable efectivamente por el consumidor, exceptuando los aparcamientos.

3. Constituye un centro comercial el conjunto de establecimientos comerciales que, integrados en un edificio o complejo de edificios, ejercen las respectivas actividades de forma empresarialmente independiente, disponiendo de determinados elementos de gestión comunes.

4. No perderá su consideración de gran superficie comercial el establecimiento que, teniendo una superficie de venta superior a dos mil quinientos metros cuadrados, forme parte, a su vez, de un centro comercial.

Artículo 22. Licencia de apertura.

1. No podrá iniciarse actuación urbanística alguna que implique uso del suelo, en orden a la instalación, ampliación o traslado de una gran superficie comercial, aun cuando se dispusiera de licencia municipal de obras, sin haber obtenido previamente la licencia de apertura del Ayuntamiento correspondiente, siendo directamente responsable la persona física o jurídica por cuenta de la que se realicen las obras.

2. El promotor o promotores de una Gran Superficie Comercial deberán presentar en el Ayuntamiento correspondiente la siguiente documentación, sin perjuicio de la que establezcan las ordenanzas municipales aplicables:

a) La exigida por la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección ambiental y las normas que la desarrollen, para la obtención del informe ambiental;

b) La prevista en la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y normas e instrumentos de ordenación que la desarrollen, para su sometimiento, en su caso, al informe previsto en el artículo 30 la misma;

c) Aquélla que permita valorar los efectos de la instalación que se propone en relación con los factores establecidos en el artículo 21 de esta Ley.

3. El Ayuntamiento remitirá la documentación a que se refieren los párrafos a) y b) del apartado segundo de este artículo, junto con la restante documentación necesaria, para que emitan el correspondiente informe, a los órganos u organismos competentes de la Administración de la Junta de Andalucía.

4. El Ayuntamiento, además de los trámites que se deriven del procedimiento en materia de licencias de apertura de establecimientos, realizará un estudio a fin de valorar la adecuación de la instalación solicitada a los usos del suelo previstos en el planeamiento territorial en vigor, sin perjuicio de los que procedan en relación con el otorgamiento de la correspondiente licencia de obras, así como calcular su impacto, al menos, sobre:

a) La saturación del sistema viario por el incremento de desplazamientos motorizados y, en concreto, su relación con la red viaria, las vías afectadas, y la garantía del tráfico de entrada y salida.

b) Su accesibilidad y aparcamientos.

c) Las garantías de adecuación de las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento de agua, así como de las de suministro de energía eléctrica.

5. Realizado el estudio, se someterá el expediente, en todo caso, a información pública y se oír a las organizaciones más representativas de los comerciantes, consumidores y sindicatos de trabajadores, así como a la respectiva Cámara Oficial de Comercio, Industria y, en su caso, Navegación.

Artículo 23. Informe preceptivo en materia de comercio interior de la Junta de Andalucía.

1. Recibidos los informes referidos en los párrafos a) y b) del apartado 2 del artículo anterior, por el Ayuntamiento, en el supuesto de que sean favorables, y una vez instruida por los servicios municipales la solicitud de licencia de apertura de una gran superficie comercial, deberá remitirse a la Consejería competente en materia de comercio interior para su informe preceptivo.

2. El informe de la Consejería considerará:

a) La integración de la gran superficie comercial en el tejido comercial de los núcleos de población existentes dentro su ámbito de influencia y, en particular, su incidencia sobre:

1. La racionalización de la distribución comercial.

2. La mejora de las estructuras comerciales existentes y de la productividad del sector.

3. La renovación ordenada y progresiva de los equipamientos comerciales.

b) La protección y defensa de los intereses de los consumidores.

Artículo 24. Emisión del informe preceptivo.

1. El informe se evacuará en el plazo de dos meses, previa consulta a la Comisión de Comercio Interior, entendiéndose positivo si, en el referido plazo, no se hubiese notificado al Ayuntamiento, dejando a salvo los períodos de subsanación de deficiencias.

2. La Consejería competente para la emisión del informe, podrá requerir al promotor del proyecto a través del Ayuntamiento, y, en su caso, a éste para que subsane las deficiencias observadas, siempre que no motivaran por sí mismas un informe desfavorable, suspendiéndose el plazo para la emisión del informe hasta que las mismas sean subsanadas, o haya transcurrido el plazo otorgado para la subsanación.

Artículo 25. Efectos del informe preceptivo.

1. El informe desfavorable sobre la adecuación del proyecto será vinculante para el Ayuntamiento, que deberá denegar la licencia.

2. Si el informe fuera favorable, con especificaciones o condiciones concretas, éstas deberán ser incorporadas a la resolución municipal.

TITULO V VENTAS ESPECIALES

CAPITULO I DISPOSICION GENERAL

Artículo 26. Ventas especiales.

Se consideran ventas especiales, a los efectos de esta Ley, tanto las ventas celebradas fuera de establecimiento comercial como las ventas promocionales.

CAPITULO II VENTAS FUERA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

Artículo 27. Concepto.

1. Se consideran ventas fuera de establecimiento comercial aquéllas no celebradas en un establecimiento comercial abierto al público de manera permanente y, especialmente, las ventas a distancia, la venta ambulante, las ventas automáticas, las ventas domiciliarias y las ventas en subasta pública.

2. Quedan expresamente excluidas de este concepto las realizadas en ferias comerciales oficiales.

3. La venta ambulante continuará rigiéndose por la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, del Comercio Ambulante en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SECCION 1.ª VENTAS A DISTANCIA

Artículo 28. Concepto.

1. Se consideran ventas a distancia aquéllas en las que el vendedor efectúa su oferta al consumidor a través de algún medio de comunicación, solicitando que los compradores formulen sus pedidos a través de dicho medio o de otro cualquiera, así como, en general, cualquier tipo de venta que no conlleve la reunión de comprador y vendedor.

2. En particular, estarán incluidas en este concepto, las ventas por teléfono, las ventas por correspondencia, ya sean mediante envío postal, por catálogo, a través de impresos o por anuncios en la prensa, y las ventas ofertadas por el sistema de telecompra.

Artículo 29. Registro.

1. Las empresas a que se refiere el artículo 2 de esta Ley que practiquen estos sistemas de ventas deberán inscribirse en el Registro de comerciantes y actividades comerciales de Andalucía.

2. Además de los datos que requiera la inscripción, deberán facilitar los particulares siguientes:

- La gama o gamas de productos que comercialicen.
- La relación de almacenes y, en su caso, de los establecimientos que dispongan para sus ventas en Andalucía.
- Las direcciones donde se atienden los encargos y las solicitudes de información, así como las posibles reclamaciones de los consumidores.

Artículo 30. Publicidad.

La publicidad de la oferta recogerá, en todo caso, los siguientes extremos:

- Identificación, domicilio y número de inscripción en el Registro de la empresa ofertante.
- Los datos esenciales de los productos que se ofrecen de forma que permita su identificación inequívoca en el mercado, con indicación, en todo caso, de su naturaleza, cantidad, calidad y posibilidades de consumo o de uso.
- El precio total a satisfacer, distinguiendo entre el precio de venta y los impuestos aplicables, separando el importe de los gastos de envío si van a cargo del consumidor, especificando la forma y condiciones de pago, así como el sistema de reembolso.
- El plazo máximo de recepción o puesta a disposición del consumidor del producto objeto de la transacción, desde el momento de la recepción del encargo.

Artículo 31. Garantías.

1. En todos los casos, se garantizará que el producto real remitido sea de idénticas características que las del producto ofrecido.

2. Sólo podrá efectuarse el envío de productos que previamente hayan sido solicitados por los consumidores, excepto cuando se trate de muestras o regalos de promoción, a condición de que figure claramente su carácter totalmente gratuito y la ausencia de toda obligación por parte del consumidor.

SECCION 2.ª VENTAS AUTOMATICAS

Artículo 32. Concepto.

1. Son ventas automáticas aquéllas en las que el comprador adquiere el producto a través de una máquina a cambio de la introducción en la misma del importe requerido.

2. No privará a una venta de su condición de automática el hecho de que la máquina se encuentre instalada en un establecimiento comercial.

Artículo 33. Registro.

1. Las empresas que practiquen la venta automática deberán inscribirse en el Registro de comerciantes y actividades comerciales de Andalucía.

2. Además de los datos que requiera la inscripción, deberán facilitar las particularidades siguientes:

- La gama o gamas de productos que quieran comercializar.
- La relación de almacenes y, en su caso, de establecimientos que dispongan.
- Las direcciones donde se atienden los encargos, las solicitudes de información o las posibles reclamaciones de los consumidores.

Artículo 34. Requisitos de las máquinas expendedoras.

1. Las máquinas expendedoras deberán reunir los requisitos que reglamentariamente se determinen y, en todo caso, los siguientes:

a) Estar homologadas por la autoridad administrativa competente.

b) Contener un sistema automático de recuperación de monedas para los supuestos de error, inexistencia de mercancías o mal funcionamiento de la máquina.

2. La venta automática de productos alimenticios sólo se permitirá cuando éstos se hallen envasados y etiquetados según la normativa específica vigente.

Artículo 35. Requisitos de las empresas.

Las empresas que se dediquen a la explotación de máquinas automáticas deberán cumplir los siguientes requisitos particulares:

a) Enviar a la Consejería competente en materia de Comercio Interior, semestralmente, una relación de las máquinas instaladas en la que se detalle la localización de las mismas.

b) Garantizar mediante la fianza que, en su caso, se determine, la capacidad de atender a las posibles reclamaciones por errores en la dispensación de las máquinas automáticas que exploten.

Artículo 36. Información.

Las máquinas destinadas a la venta automática deberán tener expuesto, claramente visible,

a) El nombre o razón social, domicilio del empresario a quien pertenecen, así como la indicación del lugar y teléfono de contacto donde serán atendidas las posibles reclamaciones.

b) El número de inscripción en el Registro de comerciantes y actividades Comerciales de Andalucía.

c) La descripción de las condiciones de funcionamiento y de los productos ofertados y

d) El precio de los productos, así como los tipos de monedas que admite para la obtención de los mismos.

SECCION 3.ª VENTAS DOMICILIARIAS

Artículo 37. Concepto.

1. Son ventas domiciliarias aquéllas en la que la oferta se produce en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares que no sean el establecimiento del vendedor, directamente por el comerciante o a través de empleados o representantes, con presencia física de ambas partes, tanto si se produce como si no, en el momento de la venta, la entrega de la cosa vendida.

2. No se consideran comprendidas en el concepto anterior:

a) Las entregas a domicilio de mercancías adquiridas por cualquier otro tipo de venta.

b) La función de representación en la actividad comercial mayorista, sea mediante agentes libres o por medio de empleados del comerciante.

Artículo 38. Requisitos.

Para la práctica de la venta domiciliaria los comerciantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Inscripción en el Registro de comerciantes y actividades comerciales de Andalucía.

b) Cumplir con la normativa específica reguladora del producto que se venda.

c) Remitir a la Consejería competente la relación de vendedores que emplean en las visitas domiciliarias, haciendo constar sus datos de identificación personal.

Artículo 39. Publicidad.

1. La publicidad de la oferta, que deberá ser entregada al consumidor, incluirá los siguientes extremos:

a) Identificación, domicilio y número de inscripción en el Registro de comerciantes y actividades comerciales de Andalucía de la empresa.

b) Los datos esenciales del producto de forma que permitan su identificación inequívoca en el mercado.

c) Precio, forma y condiciones de pago, gastos y plazo de envío.

2. El vendedor deberá mostrar al comprador la documentación en la que conste, además de su propia identidad, la de la empresa y el número de inscripción en el Registro de comerciantes y actividades comerciales de Andalucía de la misma, así como el carácter con el que actúa.

3. Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 5.1 de la Ley 26/1991, de 21 de noviembre, sobre contratos celebrados fuera de los establecimientos mercantiles, el vendedor está obligado a poner en conocimiento del consumidor, por escrito, el derecho que le asiste de disponer de un período de reflexión de, al menos, siete días, durante el cual puede decidir la devolución del producto de que se trate y recibir las cantidades que haya entregado.

SECCION 4.ª VENTAS EN PUBLICA SUBASTA

Artículo 40. Concepto.

1. Son ventas en pública subasta aquéllas consistentes en la adjudicación del producto al comprador en el curso de una sesión pública convocada al efecto, donde el adjudicatario de los bienes será el oferente que proponga un mejor precio.

2. Quedan fuera del ámbito de aplicación de las presentes normas:

a) Las subastas judiciales o administrativas.

b) Las que se lleven a cabo en lonjas, puertos y lugares similares.

Artículo 41. Requisitos.

Los comerciantes que se dediquen a la venta en subasta pública deberán inscribirse en el Registro de comerciantes y actividades comerciales de Andalucía.

Artículo 42. Venta en pública subasta realizada de forma ocasional.

La venta en pública subasta realizada de forma ocasional deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería competente con una antelación mínima de diez días a la fecha en que vaya a tener lugar.

CAPITULO III VENTAS PROMOCIONALES

Artículo 43. Concepto.

1. Son ventas promocionales todas aquéllas que ofrezcan a los consumidores productos en condiciones más ventajosas que las habituales en el comercio, mediante descuentos, regalos, premios o cualquier otro tipo de incentivos.

2. Se consideran ventas promocionales, especialmente, las ventas con prima, las ventas en rebaja, las ventas de saldo y las ventas en liquidación.

3. Toda venta promocional que, aun anunciándose con distinta denominación, reúna las características de cualquiera de las modalidades previstas en esta Ley, se entenderá asimilada a la misma y quedará sujeta a su regulación específica.

Artículo 44. Requisitos generales.

1. En todo momento, la Consejería competente podrá requerir a los comerciantes que practiquen cualquier modalidad de venta promocional, información sobre las ofertas que realicen.

2. Los consumidores podrán utilizar para sus compras los mismos medios de pago que admita habitualmente el comerciante, así como exigir la contraprestación promocional de la que haya creído razonablemente beneficiarse con la compra, de acuerdo con las condiciones de la oferta y de la publicidad realizada.

Artículo 45. Publicidad.

1. La publicidad de las ventas promocionales deberá ir acompañada de información suficiente y clara sobre las condiciones y características de las ofertas, de los productos que se incluyen y del período de vigencia de la promoción.

2. La duración de la publicidad no excederá de la disponibilidad de existencias de los productos ofertados.

3. Queda prohibido aplicar las denominaciones recogidas en la presente Ley a las ventas promocionales que no se ajusten al correspondiente tipo legal.

Artículo 46. Venta en cadena o pirámide.

1. Queda prohibida la llamada venta en cadena o pirámide, consistente en ofrecer a los consumidores productos a precios reducidos e, incluso, gratuitos, condicionando la oferta a que el consumidor consiga, directa o indirectamente, para el vendedor o para un tercero, otros clientes o un determinado volumen de venta.

2. Está prohibido utilizar la mediación de consumidores en las prácticas de ventas en cadena o pirámide.

SECCION 1.ª
VENTAS CON PRIMA

Artículo 47. Concepto.

Se consideran ventas con prima aquéllas en las que el comerciante utiliza concursos, sorteos, regalos, vales, premios o similares, vinculados a la oferta, promoción o venta de determinados productos.

Artículo 48. Condiciones.

1. Durante el período de la oferta de venta con prima, queda prohibido modificar al alza el precio, así como la disminución de la calidad del producto.

2. Las bases por las que se regirán los concursos, sorteos o similares, deberán constar en el envase o envoltura del producto de que se trate o, en su defecto, estar debidamente acreditadas ante notario, siendo obligatoria la difusión en los medios de comunicación de los ganadores de los premios vinculados a la oferta.

3. Cuando un comerciante comunique a cualquier consumidor que ha sido favorecido por sorteo con un premio, no podrá condicionar directa o indirectamente su entrega a la compra de nuevos productos.

4. El vendedor deberá disponer de existencias suficientes de los productos ofertados para satisfacer la demanda previsible.

No obstante, si llegaran a agotarse durante la promoción las existencias de algunos de los productos ofertados, el comerciante deberá sustituirlo por otro de similares condiciones y características.

Artículo 49. Autorización administrativa.

Todos los sorteos destinados a premiar la participación de los consumidores deben estar autorizados por la autoridad competente. En la publicidad de los mismos constará el número de la autorización administrativa.

SECCION 2.ª
VENTAS EN REBAJAS

Artículo 50. Concepto.

Se consideran ventas en rebajas aquéllas en las cuales se ofrece a los consumidores una reducción de los precios o unas condiciones especiales que supongan su minoración en relación con los precios practicados habitualmente.

Artículo 51. Condiciones.

El anuncio de una venta a precio rebajado obligará al comerciante a disponer de existencias suficientes de productos idénticos para ofrecer al público en las mismas condiciones prometidas. Las existencias estarán en relación a la duración de la oferta y a la importancia de la publicidad.

Artículo 52. Información.

1. Las reducciones de los precios se consignarán exhibiendo, junto al precio habitual y sin superponerlo, el precio rebajado de los mismos productos o idénticos a los comercializados en el establecimiento.

2. Tanto en la publicidad como en la información ofrecida a los consumidores sobre las ventas en rebaja, se indicarán las fechas de comienzo y final de las mismas.

Artículo 53. Separación de los productos rebajados.

1. No podrá anunciarse la venta en rebajas de un establecimiento comercial cuando afecte a menos de la mitad de los productos ofrecidos en el mismo, sin perjuicio que pueda anunciarse la de cada producto o artículo en concreto.

2. En el supuesto que las ventas con rebajas no afecten a la totalidad de los productos comercializados, los rebajados estarán debidamente identificados y diferenciados del resto.

3. En el caso que se efectúe al mismo tiempo y en el mismo local ventas en rebajas y de saldos o en liquidación, deberán aparecer debidamente separadas con diferenciación de los espacios dedicados a cada una de ellas.

Artículo 54. Prohibiciones de utilización de la denominación de venta en rebajas.

Queda prohibida la utilización de la denominación de venta en rebajas en relación con los siguientes artículos:

- a) Los deteriorados.
- b) Los adquiridos para esta finalidad.
- c) Los que no estuvieran dispuestos en el establecimiento para la venta al consumidor final con un mes de antelación a la fecha de inicio de la venta con rebaja.

SECCION 3.ª
VENTA DE SALDOS

Artículo 55. Concepto.

Se consideran ventas de saldos aquéllas que tienen por objeto productos cuyo valor de mercado se encuentra manifiestamente disminuido como consecuencia de su deterioro, desperfecto, pérdida de actualidad o cualesquiera otras circunstancias, que afecten a su naturaleza o a su utilidad.

Artículo 56. Información.

La publicidad de las ventas de saldos deberá ir acompañada de información suficiente sobre las circunstancias y causas concretas que la motive. En todo caso, los productos objeto de esta modalidad de venta no podrán comportar riesgos ni entrañar engaños para los consumidores.

Artículo 57. Establecimientos de venta de saldos.

Para la venta de saldos con carácter habitual y permanente, será preciso que el establecimiento comercial esté dedicado exclusivamente a este tipo de ventas. En el rótulo del establecimiento deberá recogerse claramente esta circunstancia.

Artículo 58. Establecimientos que practiquen la venta de saldos con carácter no habitual.

1. Los establecimientos que realicen venta de saldos con carácter no habitual, deberán:

a) Fijar claramente en las etiquetas indicativas el precio anterior y el actual de saldo del producto.

b) Tener los productos que se ofrecen para su venta en saldo físicamente separados de aquéllos que no lo son.

c) Indicar en su publicidad las fechas de iniciación y terminación de la venta de saldos.

2. No se podrán saldar productos adquiridos para tal fin, ni aquellos otros que no hubieran estado puestos a la venta con anterioridad.

SECCION 4.ª VENTAS EN LIQUIDACION

Artículo 59. Concepto.

Se entiende por venta en liquidación la venta de carácter excepcional y de finalidad extintiva de determinadas existencias de productos que, anunciada con esta denominación u otra equivalente, es llevada a cabo en alguno de los casos siguientes:

- Cese total o parcial de la actividad comercial.
- Modificación sustancial en la orientación del negocio.
- Cambio de local o realización de obras de importancia en el mismo.

Artículo 60. Requisitos.

1. Las ventas en liquidación habrán de efectuarse en el mismo establecimiento comercial en el que los productos hayan sido habitualmente objeto de venta, salvo en los casos de fuerza mayor, de resolución judicial o administrativa que lo impida o cuando las causas que originen dicha venta así lo exijan.

2. Los productos objeto de las ventas en liquidación no podrán estar afectados por ninguna causa que reduzca su valor.

3. La venta en liquidación se limitará a los productos o artículos que formen parte de las existencias del establecimiento.

4. La venta en liquidación habrá de ser comunicada a la Consejería competente en materia de comercio interior con diez días de antelación a su inicio, indicando la causa, fecha de comienzo, duración de la misma y relación de mercancías.

Deberá exhibirse en un lugar visible del establecimiento comercial una copia de la comunicación efectuada, debidamente sellada.

Artículo 61. Información.

1. En toda publicidad de venta en liquidación, deberán indicarse las causas que la motivan, la fecha de comienzo y duración de la misma, así como el precio anterior y el actual que se ofrece para cada producto.

2. La actividad comercial en liquidación deberá aparecer anunciada debidamente en el establecimiento, con indicación de los productos concretos a los que afecta cuando se trate de cese parcial. En este caso, deberán aparecer debidamente separados los productos en liqui-

dación de los que no lo estén, con diferenciación de los espacios dedicados a cada uno de ellos.

TITULO VI REGIMEN SANCIONADOR

CAPITULO I INFRACCIONES

Artículo 62. Infracciones.

1. Sin perjuicio de las responsabilidades que de otro orden pudieran derivarse, constituyen infracciones administrativas en materia de comercio interior, las acciones u omisiones tipificadas en la presente Ley.

2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 63. Responsabilidad.

La responsabilidad administrativa por las infracciones tipificadas en la presente Ley corresponderá a las personas físicas o jurídicas titulares de la empresa y actividades comerciales de que se trate.

Artículo 64. Infracciones muy graves.

Se considerarán infracciones muy graves:

1. El inicio de actuaciones, aun amparadas por una licencia municipal de obras, sin que se haya emitido con carácter favorable el informe a que se refiere el artículo 23 de esta Ley, en orden a la instalación, ampliación o traslado de una gran superficie.

2. Las que supongan grave riesgo para la salud y seguridad de las personas.

3. La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia cuando se dé el supuesto contemplado en el artículo 131.3.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 65. Infracciones graves.

Se considerarán infracciones graves:

1. La negativa o resistencia a suministrar datos o a facilitar la información requerida por las autoridades y sus agentes en el ejercicio de sus funciones de inspección, cuando sea reiterada o se efectúe acompañada de violencia física o verbal o cualquier otra forma de presión, así como el suministro de información falsa.

2. El incumplimiento del requerimiento sobre el cese de actividades infractoras.

3. El incumplimiento de la prohibición de limitar la adquisición de artículos.

4. Ejercer cualquier actividad comercial de las contempladas en esta Ley sin estar inscrito en el Registro de comerciantes y actividades comerciales de Andalucía o falsear los datos o documentos objeto de la inscripción.

5. La apertura del establecimiento comercial en domingo o día festivo no autorizado.

6. La venta bajo el anuncio o la denominación de "venta con prima", "ventas en rebaja", "ventas en liquidación" o "ventas de saldos", con inobservancia de las características legales definidoras de las mismas.

7. Estar afectados los objetos ofertados en las ventas con prima, en rebaja o en liquidación, por alguna causa que reduzca su valor de mercado.

8. El incumplimiento, en materia de ventas a distancia, de la obligación de que el producto real sea de idénticas características al producto ofrecido.

9. El falseamiento, en las ventas promocionales, de la publicidad de su oferta.

10. Oferta de operaciones en cadena o pirámide en la forma prohibida por esta Ley.

11. Modificar, durante el período de duración de la oferta de ventas con prima, el precio o la calidad del producto, en los términos recogidos en el artículo 48.1 de esta Ley.

12. La reincidencia en faltas leves. Se entenderá que existe reincidencia cuando se dé el supuesto contemplado en el artículo 131.3.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 66. Infracciones leves.

Se considerarán infracciones leves:

1. La negativa o resistencia a suministrar datos o a facilitar la información requerida por las autoridades y sus agentes en el ejercicio de sus funciones de inspección y el suministro de información inexacta o incompleta.

2. No exhibir la necesaria autorización, homologación o comunicación en la forma legal o reglamentaria establecida.

3. El incumplimiento de la obligación de informar al público sobre los días y horas de apertura y cierre del establecimiento comercial, o no hacerlo en lugar visible del mismo.

4. El incumplimiento de los horarios comerciales cuando no constituya falta grave o muy grave.

5. El incumplimiento de cualquier deber en relación al Registro de comerciantes y actividades comerciales de Andalucía, cuando no tenga la consideración de falta grave o muy grave.

6. En el ejercicio de las ventas especiales, todo incumplimiento de los requisitos legales para su ejercicio y, en particular, del régimen de las ofertas, publicidad, medios de pago, información y garantías de los consumidores, fianzas, condiciones de adquisición y precios, así como su exhibición, de los productos, períodos de venta, comunicaciones a la Administración y autorizaciones, cuando no esté calificado como falta grave o muy grave.

Artículo 67. Prescripción de las infracciones.

Las infracciones reguladas en la presente Ley prescribirán: A los tres años las calificadas de muy graves; a los dos años las calificadas de graves y a los seis meses las calificadas de leves.

CAPITULO II MEDIDAS CAUTELARES

Artículo 68. Medidas cautelares.

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, la autoridad que ordene la incoación de un procedimiento sancionador podrá acordar la intervención cautelar de las mercancías objeto del mismo, siempre que existan indicios racionales de fraude o falsificación, imposibilidad de su identificación o incumplimiento de los requisitos mínimos establecidos para su comercialización. Dicha medida de carácter provisional se adoptará mediante acuerdo motivado.

2. Con los requisitos de motivación y audiencia, se podrá acordar la clausura o cierre de establecimientos e instalaciones que no cuenten con las autorizaciones preceptivas, así como la suspensión de la actividad comercial hasta que se cumplan los requisitos exigidos para su ejercicio.

CAPITULO III SANCIONES

Artículo 69. Cuantía.

1. Las infracciones a lo dispuesto en esta Ley serán sancionadas con multa cuya cuantía se establecerá de acuerdo con la siguiente graduación, sin perjuicio de lo establecido en el art. 71.2:

a) Las infracciones leves se sancionarán con multa de 100.000 hasta 2.000.000 de pesetas.

b) Las infracciones graves, con multa desde 2.000.001 hasta 20.000.000 de pesetas.

c) Las infracciones muy graves, con multa desde 20.000.001 hasta 100.000.000 de pesetas.

2. Las cuantías señaladas en este artículo para las sanciones podrán ser actualizadas por Decreto del Consejo de Gobierno, en función de la evolución del índice de precios al consumo.

Artículo 70. Sanciones accesorias.

1. La autoridad a quien corresponda la resolución del expediente podrá acordar, como sanción accesoria, el decomiso de las mercancías falsificadas, fraudulentas, no identificadas o que incumplan los requisitos mínimos establecidos para su comercialización.

2. El Consejo de Gobierno podrá acordar, en el supuesto de infracciones muy graves que supongan un grave riesgo para la salud, grave perjuicio económico o generen una amplia alarma social, el cierre temporal de la empresa o establecimiento infractor por un plazo máximo de cinco años.

3. Asimismo, con carácter accesorio, el órgano sancionador podrá acordar, en la resolución del expediente sancionador, la publicación de las sanciones impuestas, una vez hayan adquirido firmeza, así como los nombres, apellidos, denominación o razón social de los sujetos responsables y la naturaleza y características de las infracciones, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los de la provincia y municipio, y a través de los medios de comunicación social.

Artículo 71. Graduación de las sanciones.

1. En todo caso, para la graduación de las sanciones aplicables se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) La trascendencia social de la infracción.

b) La posición en el mercado del infractor, medida por su volumen anual de facturación y por la concurrencia existente.

c) Existencia de intencionalidad del infractor.

d) Comportamiento especulativo del infractor.

e) Naturaleza de los perjuicios causados.

f) Cuantía del beneficio obtenido.

g) Cuantía global de la operación objeto de la infracción.

h) La reincidencia cuando ésta no haya supuesto un aumento en el grado de las sanciones.

2. Cuando la cuantía del beneficio obtenido como consecuencia de la comisión de la infracción supere la de la sanción máxima aplicable, en casos de fraude, falsificación o incumplimiento doloso de los requisitos esenciales que rigen la comercialización de los productos, el órgano sancionador podrá incrementar la cuantía máxima de la sanción hasta el importe total del beneficio obtenido.

Artículo 72. Límites de las sanciones.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, la sanción no podrá suponer más del cinco por ciento de la facturación anual del comerciante infractor en el caso de infracciones leves, del cincuenta por ciento en el caso de infracciones graves y del volumen total de dicha facturación en el caso de infracciones muy graves.

Artículo 73. Organos competentes.

Los órganos competentes para resolver el procedimiento sancionador e imponer las sanciones son:

a) El Director General que tenga atribuidas las competencias en materia de Comercio Interior, en las infracciones leves.

b) El titular de la Consejería competente en materia de Comercio Interior, en las infracciones graves.

c) El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en las infracciones muy graves.

Artículo 74. Prescripción de las sanciones.

Las sanciones reguladas en la presente Ley prescribirán:

a) A los tres años, las impuestas por infracciones muy graves.

b) A los dos años, las impuestas por infracciones graves.

c) Al año, las impuestas por infracciones leves.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA

Por Orden de la Consejería de Industria Comercio y Turismo se aprobará, en el plazo de nueve meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley, un Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía cuyos objetivos serán, entre otros, la modernización de las pequeñas y medianas empresas, fomentar el asociacionismo comercial y mejorar la cualificación profesional y de gestión de los recursos humanos del sector, debiendo ser sus líneas básicas debatidas previamente en el Parlamento Andaluz.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. A la entrada en vigor de la presente Ley, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 22 al 25 a los expedientes en tramitación de las licencias de apertura de grandes superficies comerciales.

Segunda. Hasta tanto se constituya la Comisión Asesora de Comercio Interior de Andalucía, la consulta previa a la misma en las materias establecidas en el artículo 13 de esta Ley será sustituida por el informe, con el mismo carácter, de cada uno de los órganos, organizaciones e instituciones que, conforme al citado artículo 13, deben estar representados en esta Comisión.

Tercera. Una vez constituida la Comisión Asesora de Comercio Interior de Andalucía asumirá las funciones de la Comisión Andaluza de Comercio Ambulante, la cual quedará suprimida en ese momento.

DISPOSICION DEROGATORIA

Se declaran expresamente en vigor, en cuanto no contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Ley, la Ley 9/1988, de 25 de noviembre del Comercio Ambu-

lante, el Decreto 66/1994, de 22 de marzo por el que se regulan los horarios para la apertura y cierre de los locales comerciales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 12 de abril de 1994, por la que se regula el procedimiento para determinar las zonas que tengan la condición de gran afluencia turística, y se establecen los domingos y festivos de apertura autorizada en 1994.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se modifican los artículos 3 y 5 de la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, de Comercio Ambulante, en los siguientes términos:

1. La letra b, del apartado B, del artículo 3, queda redactada del siguiente modo:

“Tener expuesto al público, con suficiente notoriedad, la “placa identificativa” prevista en este artículo y tener, igualmente, a disposición de la autoridad competente o de sus funcionarios y agentes, las facturas y comprobantes de compra correspondientes a los productos objetos de comercio”.

2. Se añade un último párrafo al artículo 3, del siguiente tenor:

“El Ayuntamiento entregará a la persona a la que haya autorizado para el ejercicio de la venta ambulante dentro de su término municipal, una “placa identificativa” que contendrá los datos esenciales de la autorización”.

3. El apartado segundo del artículo 5, queda redactado como sigue:

“La inscripción en este Registro da derecho al inscrito, si cumple los requisitos exigidos en el art. 3.A), a recibir el Carnet Profesional de Comerciante Ambulante”.

Segunda. Reglamentariamente se establecerán los plazos en los que las personas físicas y jurídicas que ya están ejerciendo la actividad comercial en Andalucía deberán inscribirse en el Registro de comerciantes y actividades comerciales de Andalucía.

Tercera. Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar cuantas normas sean necesarias en el desarrollo y ejecución de la presente Ley».

Sevilla, 10 de enero de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de Industria, Comercio y Turismo

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1995, por la que se nombra a doña Mercedes Dabán Sánchez, Secretaria de la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría, constituida entre los municipios de Pedro Martínez y Villanueva de las Torres (Granada), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña Mercedes Dabán Sánchez, funcionaria de Administración con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, N.R.P. 52530461/46/W/3015, para obtener nombramiento provisional en la plaza de Secretaría de la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría constituida entre los municipios de Pedro Martínez y Villanueva de las Torres (Granada), así como los acuerdos favorables adoptados por ambas Corporaciones

en sesiones celebradas los días 28 de noviembre y 13 de diciembre de 1995 y por el Ayuntamiento de Alamedilla (Granada), en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1995, para cuya Secretaría fue nombrada por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 27 de junio de 1994, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a doña Mercedes Dabán Sánchez, N.R.P. 52530461/46/W/3015, como Secretaria, con carácter provisional de la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría, constituida entre los municipios de Pedro Martínez y Villanueva de las Torres (Granada).

Sevilla, 27 de diciembre de 1995.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se deja sin efecto la acumulación de las funciones del puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Orgiva (Granada), efectuada a favor de don Eduardo Ortega Martín.

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Orgiva (Granada), por el que se solicita se deje sin efecto el nombramiento en régimen de acumulación, efectuado a favor de don Eduardo Ortega Martín, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, mediante Resolución de esta Dirección General de fecha 20 de septiembre de 1995, por motivos del volumen de trabajo de la Secretaría del Ayuntamiento de Jayena (Granada), de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Dejar sin efecto la acumulación de las funciones del puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Orgiva (Granada), a favor de don Eduardo Ortega Martín, N.R.P. 74713064/68/A/3015, Secretario del Ayuntamiento de Jayena (Granada).

Sevilla, 27 de diciembre de 1995.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 29 de noviembre de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Juan José Martínez García, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 23 de enero de 1995 (BOE de 8 de marzo) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio,

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a don Juan José Martínez García, Profesor Titular de Escuela Universitaria, de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Exposición Gráfica Arquitectónica», adscrita al Departamento de «Ingeniería Gráfica».

Sevilla, 29 de noviembre de 1995.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1995, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesora Titular a doña M.ª Angeles Conejo Fort.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 27 de octubre de 1994 (BOE de 24 de noviembre de 1994), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a doña M.ª Angeles Conejo Fort, en el Area de Conocimiento de Filología Inglesa, adscrita al Departamento de Filología Inglesa y Francesa.

Málaga, 30 de noviembre de 1995.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1995, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don José Diego García García.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 7.11.94 (BOE 8.12.94 y BOJA 14.12.94) para provisión de la plaza de Profesor Titular Universidad del Area de Conocimiento de «Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83 de 25 de agosto y Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular Universidad a don José Diego García García del Area de Conocimiento de «Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación» del Departamento de «Educación».

Córdoba, 30 de noviembre de 1995.- El Rector, Amador Jover Moyano.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1995, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor Titular a don José Luis Galán García.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 3 de febrero de 1995 (BOE de 1 de marzo de 1995), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a don José Luis Galán García, en el Área de Conocimiento de Matemática Aplicada, adscrita al Departamento de Matemática Aplicada.

Málaga, 30 de noviembre de 1995.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Alejandro Fernández Margarit, Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 23 de enero de 1995 (BOE de 8 de marzo) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio,

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don Alejandro Fernández Margarit, Catedrático de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial», adscrita al Departamento de «Álgebra, Computación, Geometría y Topología».

Sevilla, 1 de diciembre de 1995.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1995, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesora Titular a doña M.ª Remedios Martín Lorenzo.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 27 de octubre de 1994 (BOE de 24 de noviembre de 1994), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a doña M.ª Remedios Martín Lorenzo, en el Área de Conocimiento de Filología Inglesa, adscrita al Departamento de Filología Inglesa y Francesa.

Málaga, 13 de diciembre de 1995.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 9 de enero de 1996, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 16 de mayo de 1994 (BOJA núm. 72, de 20.5.94), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera: Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda: Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera: 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Economía y Hacienda, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Economía y

Hacienda, en Sevilla, Avda. República Argentina, núm 21-bajo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 9 de enero de 1996.- P.D. (Orden 16.5.94), El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

A N E X O

Número de orden: 1.
Centro Directivo y localidad: Delegación Provincial de Cádiz.
Denominación del puesto: Sv. Inspección Tributaria.
Código: 617690.
Núm. plazas: 1.
ADS.: F.
GR.: A.
Nivel C.D.: 27.
C. Específico: XXX-2.141.
Cuerpo: P-A12.
Exp.: 3 años.

Requisitos R.P.T.:

Méritos Específicos: Experiencia en puestos de trabajo de igual o similar contenido funcional respecto a tributos cedidos. Cursos y diplomas de formación específica adecuada en materia de tributos cedidos.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre, modificado por Real Decreto 1427/86 de 13 de junio, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto:

Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de este Rectorado de fecha 13 de marzo de 1995 (BOJA 22 de abril de 1995), que figuran como anexo a esta Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar las reclamaciones previstas en el citado artículo 6.8 del referido Real Decreto, ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Granada, 11 de diciembre de 1995.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

Cuerpo al que pertenece la plaza: **PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD**

Area de Conocimiento: **DERECHO ROMANO**

Plaza Número: 23

COMISION TITULAR

- PREsIDENTE:**
 - **FERNIN CAMACHO EVANGELISTA** , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
- VOCAL:**
 - **ANTONIO ORTEGA CARRILLO ALBORNOZ** , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE MALAGA
 - **FRANCISCO ALVAREZ DE CIENFUEGOS C.** , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID
 - **JOSE MARIA GARCIA GONZALEZ** , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE LEON
- SECRETARIO:**
 - **PEDRO RESINA SOLA** , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

- PREsIDENTE:**
 - **ARMANDO TORREN' RUIZ** , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
- VOCAL:**
 - **ANTONIO DIAZ BLUTISTA** , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE MURCIA
 - **RAMON LOPEZ POZA** , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE SEVILLA
 - **AMPARO GONZALEZ SANCHEZ** , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID
- SECRETARIO:**
 - **EVA FERNANDEZ BAQUERO** , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cuerpo al que pertenece la plaza: **PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD**

Area de Conocimiento: **TEORIA E HISTORIA DE LA EDUCACION**

Plaza Número: 41

COMISION TITULAR

- PREsIDENTE:**
 - **MIQUEL PEREYRA-GARCIA CASTRO** , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
- VOCAL:**
 - **MARTI X. MARCH CERDA** , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE LAS ISLAS BALEARES
 - **PEDRO SOLA OOSINER** , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA
 - **JOSE MARIA SANCHEZ FERNAS** , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE LA CORUÑA
- SECRETARIO:**
 - **DIEGO SEVILLA MERINO** , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

- PREsIDENTE:**
 - **AGUSTIN ESCOLANO BENITO** , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
- VOCAL:**
 - **BERNARDO SUREDA GARCIA** , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE LAS ISLAS BALEARES
 - **JORGE LARROSA BONOIA** , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE BARCELONA
 - **GABRIEL OSSENBACH SAUTER** , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD NACIONAL ED. A DIST.
- SECRETARIO:**
 - **PILAR BALLARIN DOMINGO** , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

RESOLUCION de 12 de diciembre de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado por Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio),

Este Rectorado-Presidencia de la Comisión Gestora ha resuelto:

Hacer pública la composición de la Comisión que habrá de resolver el concurso para la provisión de la plaza de Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de 1 de septiembre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre), que figuran como Anexo a esta Resolución.

La citada Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

A N E X O

PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Plaza número 39/95

Area de Conocimiento: **Bioquímica y Biología Molecular**

Comisión titular

Presidente: Don Francisco García Olmedo, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocales: Don Eduardo García Peregrín, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada; don Mauricio García Matéu, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid y don Hilario Ramírez Rodrigo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal-Secretario: Don Felipe Rodríguez Vico, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Almería.

Comisión suplente

Presidente: Don Fermín Sánchez de Medina Contreras, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales: Doña María Dolores Suárez Ortega, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada; don Pablo García Palenzuela, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid y doña Marisa Pita Calandre, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal-Secretario: Don Juan Antonio Fernández Santander, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Contra la presente Resolución los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984 citado, ante el Rector-Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Almería, 12 de diciembre de 1995.- El Rector-Presidente de la Comisión Gestora, P.O., El Vicerrector de Profesorado y Departamento, Blas Torrecillas Jover.

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1995, de la Universidad de Cádiz, por la que se rectifica parte de la de 6 de noviembre de 1995. (BOJA núm. 152, de 28.11.95).

Advertido error en texto de la Resolución de 6 de noviembre de 1995, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 152, de 28 de noviembre de 1995, a continuación se procede realizar la siguiente corrección:

En la página núm. 11.147, Concurso núm. 7, donde dice: «Área de conocimiento a la que corresponde: Metodología de Investigación y Diagnóstico en Educación (núm. 985)», debe decir:

«Área de conocimiento a la que corresponde: Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación (núm. 985)».

Cádiz, 14 de diciembre de 1995.- El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Manuel Galán Vallejo.

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 30 de junio de 1994 (BOJA núm. 122, de 4 de agosto) anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1.º Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2.º El personal docente podrá participar en la provisión de los puestos que estén catalogados como de Administración Educativa, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Avda. de la República Argentina, 23, de Sevilla (41071), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «curriculum vitae» en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 29 de diciembre de 1995.- El Director General, Rafael Herrera Gil.

ANEXO I

Consejería u organismo: Educación y Ciencia.

Centro de trabajo: Dir. Gral. de Promoción y Evaluación Educativa.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Subprograma de Seguimiento.

Código: 870305.

Núm.: 1.

ADS: F.

Gr.: AB.

Nivel CD: 24.

Compl. específico. RFIDP/PTS. actuales: XXXX - 1.061.

Cuerpo: P-A2.

Exp.: 2.

Méritos específicos: Admón. Educativa. Experiencia en educación de personas adultas en alguna de sus modalidades, experiencia en elaboración, coordinación o asesoría técnica en publicaciones educativas. Cursos impartidos o recibidos de formación en Reforma, Logse y desarrollo de la misma, medios de comunicación, educación de adultos y otros. Profesor/a de secundaria.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 20 de diciembre de 1995, por la que se resuelve parcialmente la de 3 de febrero de 1995, adjudicándose puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y teniendo en cuenta la competencia que me atribuye el Decreto 56/94, de 1 de marzo (BOJA núm. 50), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por la Orden de esta Consejería de Cultura de fecha 3 de febrero de 1995, por la que se nombra al funcionario que figura en el Anexo de la presente Orden.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 57 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo (BOE núm. 85, de 10 de abril), remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo (en Granada, Málaga, Sevilla) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Consejería de Cultura, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de diciembre de 1995.- El Consejero. P.D., El Viceconsejero (Orden 14.3.95), Bartolomé Ruiz González.

A N E X O

DNI: 27890859.

1.º apellido: Verdugo.

2.º apellido: Santos.

Nombre: Francisco Javier.

Cod. Pto. Trabajo: 511964.

Puesto trabajo adjudicado: Sv. Investigación y Difusión del Patrimonio Histórico.

Consej./Org. Autón.: Cultura.

Centro direct.: D. G. Bienes Culturales.

Centro desti.: D. G. Bienes Culturales.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

ORDEN de 20 de diciembre de 1995, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Consejería de Cultura, en virtud de la competencia en materia de personal

que tiene atribuida por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 33, de 15 de abril), anuncia la provisión del puesto de trabajo de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera: Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Orden.

Segunda: Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera: 1. Las solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura en Sevilla, sito en c/ San José, 13, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a las que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que harán constar el núm. de Registro General de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionan con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

4. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para el peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 20 de diciembre de 1995.- El Consejero. P.D., El Viceconsejero (Orden 14.3.95), Bartolomé Ruiz González.

CONSEJERIA DE CULTURA

Centro directivo: I.A. Patrimonio Histórico.

Denominación puesto: Centro intervención Patrimonio Histórico.

Núm. plazas: 1.

ADS: F.

Gr.: A. PLD.

Nivel C.D.: 26.

C.E.: XXXX-1347

Cuerpo: P-A2.

Exp.: 3.

Exp. otros requisitos:

Méritos espec.: Experiencia formulación y gestión programas, planes y proyectos de intervención (protección conservación y rest.) en el Patr. Histórico. Exp. Investigadora en BB.CC. Publicac. Científicas Patrim. Histórico.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta de parcela de propiedad municipal que se cita, del Ayuntamiento de Linares (Jaén).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Linares, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.l), 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente el Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, acordada por el Ilmo. Ayuntamiento de Linares (Jaén), en sesión plenaria de 14.9.95 de la siguiente parcela:

Parcela núm. 1 (A-1) en el Sector 3 del PGOU. Con una superficie de 320,35 m² y con los siguientes linderos: Al Norte, con la c/ Camelia; al Sur, con la parcela núm. 3 (A-3) propiedad del Ayuntamiento; al Este, con la c/ Hortensia; y al Oeste, con la parcela núm. 2 (A-2) propiedad municipal. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Linares en el tomo 704, libro 702, folio 57, finca 37.427, inscripción 1.^ª

Valor pericial: 4.271.643 ptas.

Segundo. Comunicar la presente resolución al Ayuntamiento de Linares.

Tercero. Remitir la presente resolución al BOJA para su publicación.

Jaén, 11 de diciembre de 1995.- El Delegado, Miguel Ocaña Torres.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se da conformidad a la permuta de una finca propiedad del Ayuntamiento de Escúzar (Granada), por otra propiedad de doña María del Carmen López Ruiz.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Escúzar (Granada), se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 22.2.l) y 47.3.k), de la Ley 7/85, de 2 de abril; arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de permuta de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del presupuesto ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9, del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 1990, por el que se permutan las siguientes fincas:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Solar número dos en término de Escúzar, zona conocida por Las Eras Altas, calle denominada hoy Martín Palma, con superficie de doscientos cuarenta y siete metros cuadrados, y que linda: Norte, el solar número uno propiedad de doña Encarnación Vega Saldaña; Sur, solar número tres propiedad de don Jesús Guerrero López; Este, resto de finca matriz; y Oeste, calle Martín Palma, que es su frente, propiedad del Ayuntamiento de Escúzar con la calificación de bien patrimonial. Valorada en trescientas nueve mil pesetas (309.000 ptas.).

PROPIEDAD PARTICULAR

Solar procedente de la casa demolida sita en calle San Blas, si número, del pueblo de Escúzar, que constaba de planta alta y baja con superficie construida, por planta, de veintidós metros, ochenta y ocho decímetros cuadrados, y además un patio de veinticuatro metros cuadrados, ocupando por tanto su solar una superficie de cuarenta y seis metros, ochenta y ocho decímetros cuadrados, y que linda por todos sus vientos con la calle San Blas, propiedad de doña María del Carmen López Ruiz. Valorada en doscientas veinticinco mil pesetas (225.000 ptas.).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Prestar conformidad a la permuta de una finca propiedad del Ayuntamiento de Escúzar (Granada), por otra propiedad de doña María del Carmen López Ruiz.

Segundo. Comunicar la presente resolución al Ayuntamiento de Escúzar (Granada).

Tercero. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, regulado en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Granada, 20 de diciembre de 1995.- El Delegado, Enrique Cobo Fernández.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se da conformidad a la enajenación por subasta de un solar, propiedad del Ayuntamiento de Albondón (Granada).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Albondón (Granada), se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 22.2.l) y 47.3.k), 79 y 80, de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; arts. 109.1, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del presupuesto ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9, del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación por subasta pública de un solar sito en la calle Lomilla, de 336 m², propiedad del Ayuntamiento de Albondón (Granada), con la calificación jurídica de bien patrimonial. Linda al Norte, con calle Lomilla; al Sur, con carretera Cádiar-Albuñol; al Este, con terrenos de Las Lomillas, donde se ubica el Hogar del Pensionista y Biblioteca Pública y al Oeste, con don Manuel Lupiáñez Rodríguez y don José Álvarez Díaz.

Signatura registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Albuñol, tomo 870 de Albondón, libro 114, folio 10.058, inscripción 1.ª

Valorada en dos millones trescientas cincuenta y dos mil pesetas (2.352.000 ptas.).

Segundo. Comunicar la presente resolución al Ayuntamiento de Albondón (Granada).

Tercero. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, regulado en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Granada, 21 de diciembre de 1995.- El Delegado, Enrique Cobo Fernández.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1871/95.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1871/95, interpuesto por doña Isabel Torres Martín contra la Orden de 3 de octubre de 1994, de la Consejería de Gobernación, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1871/95.

2.º Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 21 de diciembre de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1872/95.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1872/95, interpuesto por doña Teresa Albarracín Gallardo contra la Orden de 3 de octubre de 1994, de la Consejería de Gobernación, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1872/95.

2.º Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 21 de diciembre de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1873/95.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1873/95, interpuesto por doña Matilde Perea Arjona contra la Orden de 3 de octubre de 1994, de la Consejería de Gobernación, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1873/95.

2.º Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 21 de diciembre de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1875/95.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1875/95, interpuesto por don Sebastián Gómez Millán contra la Orden de 3 de octubre de 1994, de la Consejería de Gobernación, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1875/95.

2.º Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 21 de diciembre de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1877/95.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1877/95, interpuesto por doña Dolores Melgar González contra la Orden de 3 de octubre de 1994, de la Consejería de Gobernación, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1877/95.

2.º Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 21 de diciembre de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1879/95.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1879/95, interpuesto por doña M.ª Carmen Muñoz Marchena contra la Orden de 3 de octubre de 1994, de la Consejería de Gobernación, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1879/95.

2.º Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 21 de diciembre de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1880/95.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1880/95, interpuesto por don Francisco Cortés Torres contra la Orden de 3 de octubre de 1994, de la Consejería de Gobernación, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1880/95.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 21 de diciembre de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1881/95.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1881/95, interpuesto por doña M.ª Pilar Pino Cortés contra la Orden de 3 de octubre de 1994, de la Consejería de Gobernación, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1881/95.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 21 de diciembre de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1882/95.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1882/95, interpuesto por doña Alicia Bueno Dimas contra la Orden de 3 de octubre de 1994, de la Consejería de Gobernación, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1882/95.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 21 de diciembre de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1883/95.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1883/95, interpuesto por doña Remedios Muñoz Amores contra la Orden de 3 de octubre de 1994, de la Consejería de Gobernación, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1883/95.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 21 de diciembre de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados al amparo de la Orden de 5 de mayo de 1995 sobre desarrollo de las medidas de Promoción Cooperativa, del Decreto 148/1994, de 2 de agosto y del Decreto 153/1994, de 10 de agosto.

Programa: Subvención a la Inversión.
Núm. expediente: B5.39.CO/94.
Beneficiario: Fuentepías, S.C.A.
Municipio y provincia: Fuente Palmera (Córdoba).
Subvención: 6.000.000 ptas.

Sevilla, 14 de diciembre de 1995.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Turismo, por la que se hace pública la concesión de la subvención específica por razón del objeto que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 y 5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1994, prorrogados para 1995, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida al Ayuntamiento de Priego de Córdoba, para «Ayuda a la vigilancia y conservación del entorno de la Villa Turística de esa localidad».

Dicha subvención se concede al Ayuntamiento de Priego de Córdoba, por ser este organismo el que junto con la Dirección General de Turismo, tiene competencias para la realización de este tipo de actuaciones.

Núm. expediente: ESP/07.95.
Importe subvención: 7.500.000 ptas.

Sevilla, 15 de diciembre de 1995.- El Director General, José María Ruiz Povedano.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados al amparo de la Orden de 5 de mayo de 1995 sobre desarrollo de las medidas de Promoción Cooperativa, del Decreto 148/1994, de 2 de agosto y del Decreto 153/1994, de 10 de agosto.

Programa: Proyectos Locales de Economía Social.
Núm. expediente: PL.01.SE/95.
Beneficiario: Horizonte 1992, S.C.A.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 7.500.000 ptas.

Núm. expediente: PL.04.SE/95.
Beneficiario: Masecón, S.C.A.
Municipio y provincia: Dos Hermanas (Sevilla).
Subvención: 5.000.000 ptas.

Sevilla, 15 de diciembre de 1995.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la

relación de expedientes subvencionados al amparo de la Orden de 5 de mayo de 1995 sobre desarrollo de las medidas de Promoción Cooperativa, del Decreto 148/1994 de 2 de agosto, y del Decreto 153/1994 de 10 de agosto.

Programa: Formación y Divulgación.

Nº Expediente: FC. 01. CA/95.

Beneficiario: T.B.C. PRODUCCIONES, S.C.A.

Municipio y provincia: Jerez de la Frontera (Cádiz).

Subvención: 47.500 pts.

Nº Expediente: FC. 02. CA/94.

Beneficiario: T.B.C. PRODUCCIONES, S.C.A.

Municipio y provincia: Jerez de la Frontera (Cádiz).

Subvención: 47.500 pts.

Nº Expediente: FC. 03. CA/95.

Beneficiario: ANTRAVISION, S.C.A.

Municipio y provincia: Jerez de la Frontera (Cádiz).

Subvención: 47.500 pts.

Nº Expediente: FC. 04. CA/95.

Beneficiario: ANTRAVISION, S.C.A.

Municipio y provincia: Jerez de la Frontera (Cádiz).

Subvención: 47.500 pts.

Nº Expediente: FC. 05. CA/95.

Beneficiario: SERVICIO DE ASISTENCIA LIBRE Y PRIVADA, S.C.A.

Municipio y provincia: Jerez de la Frontera (Cádiz).

Subvención: 47.500 pts.

Nº Expediente: FC. 06. CA/95.

Beneficiario: SERVICIO DE ASISTENCIA LIBRE Y PRIVADA, S.C.A.

Municipio y provincia: Jerez de la Frontera (Cádiz).

Subvención: 47.500 pts.

Nº Expediente: FC. 01 CO/95

Beneficiario: SANDINO, S.C.A.

Municipio y provincia: Córdoba.

Subvención: 300.000 pts.

Sevilla, 15 de diciembre de 1995.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados al amparo de la Orden de 5 de mayo de 1995 sobre desarrollo de las medidas de Promoción Cooperativa, del Decreto 148/1994, de 2 de agosto y del Decreto 153/1994, de 10 de agosto.

Programa: Jóvenes Titulados en Sociedades Cooperativas y Anónimas Laborales.

Núm. expediente: JT.01.JA/95.

Beneficiario: Aceba Servicoop, S.C.A.

Municipio y provincia: Bailén (Jaén).

Subvención: 1.500.000 ptas.

Núm. expediente: JT.01.MA/95.

Beneficiario: Distribuidora Comercial de Artesanía Andaluza, S.C.A.

Municipio y provincia: Villanueva del Rosario (Málaga).

Subvención: 1.500.000 ptas.

Sevilla, 15 de diciembre de 1995.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados al amparo de la Orden de 5 de mayo de 1995, sobre desarrollo de las medidas de Promoción Cooperativa, del Decreto 148/1994 de 2 de agosto, y del Decreto 153/1994 de 10 de agosto.

Programa: Subvención a la Inversión.

Nº Expediente: SC. 002. CA/95.

Beneficiario: VIVERO FORESTAL SIERRA DE CADIZ, S.C.A.

Municipio y provincia: Zahara de la Sierra (Cádiz).

Subvención: 2.700.000 pts.

Nº Expediente: SC. 003. CA/95.

Beneficiario: ARVIPIEL, S.C.A.

Municipio y provincia: Villamartin (Cádiz).

Subvención: 1.385.000 pts.

Nº Expediente: SC. 008. CA/95.

Beneficiario: ANI-MAS, S.C.A.

Municipio y provincia: El Puerto de Santa María (Cádiz).

Subvención: 1.000.000 pts.

Nº Expediente: SC. 029. CA/95.

Beneficiario: EL PINSAPO, S.C.A.

Municipio y provincia: Grazalema (Cádiz).

Subvención: 2.000.000 pts.

Nº Expediente: SC. 043. CA/95.

Beneficiario: MIRE, S.C.A.

Municipio y provincia: San Fernando (Cádiz).

Subvención: 2.435.000 pts.

Nº Expediente: SC. 050. CA/95.

Beneficiario: SAN HONORATO, S.C.A.

Municipio y provincia: San Fernando (Cádiz).

Subvención: 1.300.000 pts.

Nº Expediente: SC. 018. CO/95.

Beneficiario: FLORAVENTURE, S.C.A.

Municipio y provincia: Villa del Río (Córdoba).

Subvención: 1.500.000 pts.

Nº Expediente: SC. 022. CO/95

Beneficiario: AZAHARA TEXTIL, S.A.L.

Municipio y provincia: Córdoba.

Subvención: 5.000.000 pts.

Nº EXPEDIENTE: SC. 041. CO/95.

Beneficiario: ARKETIPO, S.C.A.

Municipio y provincia: Córdoba.

Subvención: 760.000 pts.

Nº Expediente: SC. 016. GR/95.
Beneficiario: AIXA DE CONFECCION, S.C.A.
Municipio y provincia: Las Gabias (Granada).
Subvención: 4.000.000 pts.

Nº Expediente: SC. 019. GR/95.
Beneficiario: EUROCENRO, S.C.A.
Municipio y provincia: Alhama de Granada (Granada).
Subvención: 1.440.000 pts.

Nº EXPEDIENTE: SC. 022. GR/95.
Beneficiario: IMPACTO PUBLICIDAD, S.C.A.
Municipio y provincia: Alhama de Granada (Granada).
Subvención: 2.500.000 pts.

Nº EXPEDIENTE: SC. 002. JA/95.
Beneficiario: MADERERA SAN JOSE ARTESANO, S.C.A.
Municipio y provincia: Villacarrillo (Jaén).
Subvención: 5.000.000 pts.

Nº Expediente: SC. 012. JA/95.
Beneficiario: ACEBA SERVICIOOP, S.C.A.
Municipio y provincia: Bailén (Jaén).
Subvención: 1.188.000 pts.

Nº Expediente: SC. 003 MA/95.
Beneficiario: AUTOFRENO RONDA, S.C.A.
Municipio y provincia: Ronda (Málaga).
Subvención: 2.600.000 pts.

Nº Expediente: SC. 008. MA/95.
Beneficiario: DESUR AGRICOLA, S.A.L.
Municipio y provincia: Málaga.
Subvención: 7.000.000 pts.

Nº Expediente: SC. 011. MA/95.
Beneficiario: COMERCIALIZADORA PRODUCTOS TEXTILES,
S.C.A.
Municipio y provincia: Antequera (Málaga).
Subvención: 15.000.000 pts.

Nº Expediente: SC. 014. MA/95.
Beneficiario: FUENTE PIEDRA, S.C.A.
Municipio y provincia: Fuente Piedra (Málaga).
Subvención: 225.000 pts.

Nº Expediente: SC. 016. MA/95.
Beneficiario: EVA, S.C.A.
Municipio y provincia: Coín (Málaga).
Subvención: 3.000.000 pts.

Nº Expediente: SC. 007. SE/95.
Beneficiario: PORTASUR, S.C.A.
Municipio y provincia: Casariche (Sevilla).
Subvención: 1.825.000 pts.

Nº Expediente: SC. 017. SE/95.
Beneficiario: PROMOLDING, S.A.L.
Municipio y provincia: Alcalá de Guadaíra (Sevilla).
Subvención: 10.000.000 pts.

Nº Expediente: SC. 018. SE/95.
Beneficiario: ECRON CONSULTORES, S.A.L.
Municipio y provincia: Mairena del Aljarafe (Sevilla).
Subvención: 3.000.000 pts.

Nº Expediente: SC. 019. SE/95.
Beneficiario: SERVIPLUS, S.C.A.
Municipio y Provincia: Sevilla.
Subvención: 1.000.000 pts.

Nº Expediente: SC. 022. SE/95.
Beneficiario: 14 DE NOVIEMBRE, S.C.A.
Municipio y provincia: Dos Hermanas (Sevilla).
Subvención: 370.000 pts.

Nº Expediente: SC. 037. SE/95.
Beneficiario: RENTASOFT, S.A.L.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 5.000.000 pts.

Nº Expediente: SC. 042. SE/95.
Beneficiario: COCINCA, S.C.A.
Municipio y provincia: Cazalla de la Sierra (Sevilla).
Subvención: 5.400.000 pts.

Nº Expediente: SC. 043. SE/95.
Beneficiario: SIERRA MORENA, S.C.A.
Municipio y provincia: Cazalla de la Sierra (Sevilla).
Subvención: 5.850.000 pts.

Nº Expediente: SC. 044. SE/95.
Beneficiario: CORFICAZ, S.C.A.
Municipio y provincia: El Pedroso (Sevilla).
Subvención: 7.000.000 pts.

Nº Expediente: SC. 055. SE/95.
Beneficiario: MECANIZADOS PROMECA, S.A.L.
Municipio y provincia: La Rinconada (Sevilla).
Subvención: 4.545.000 pts.

Nº Expediente: SC. 052. SE/95.
Beneficiario: SINORCE, S.C.A.
Municipio y provincia: Cazalla de la Sierra (Sevilla).
Subvención: 800.000 pts.

Sevilla, 15 de diciembre de 1995.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la concesión de una subvención a la Asociación de Comerciantes de Jerez.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 y 5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la concesión de una subvención a la Asociación de Comerciantes de Jerez que se indica en el Anexo, para la realización de una experiencia piloto de Centros Comerciales Abiertos, para lo que la Consejería aportará la cantidad que en el mismo Anexo se relaciona.

Sevilla, 18 de diciembre de 1995.- El Director General, Luis García Garrido.

Núm. expediente: 14/146.

Asociación: Asociación de Comerciantes de Jerez de la Frontera.

Domicilio: Jerez de la Frontera.

Subvención: 2.614.923 ptas.

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la concesión de una subvención a la Asociación de Comerciantes de Granada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 y 5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la concesión de una subvención a la Asociación de Comerciantes de Granada que se indica en el Anexo, para la realización de una experiencia piloto de Centros Comerciales Abiertos, para lo que la Consejería aportará la cantidad que en el mismo Anexo se relaciona.

Sevilla, 18 de diciembre de 1995.- El Director General, Luis García Garrido.

Núm. expediente: 14/145.
Asociación: Asociación de Comerciantes de Granada.
Domicilio: Granada.
Subvención: 7.199.574 ptas.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la firma del protocolo de actuación conjunta entre esta Consejería, el Instituto de Fomento de Andalucía y la Sociedad para el Desarrollo de la Informática y la Electrónica, SA.

Esta Dirección General ha resuelto hacer pública la firma el 7 de diciembre de 1995, del Protocolo de actuación conjunta entre la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, el Instituto de Fomento de Andalucía y la Sociedad para el Desarrollo de la Informática y la Electrónica, S.A. (SADIEL), cuyo objeto es establecer el marco de colaboración entre la DGIEM, el IFA y SADIEL para el desarrollo y financiación de un Programa de Promoción, Difusión y Formación del Diseño Industrial en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Expte. núm.: 1995/228465.
Beneficiario: Sociedad para el Desarrollo de la Informática y la Electrónica, S.A. (SADIEL).
Importe: 34.813.491 ptas.

Sevilla, 20 de diciembre de 1995.- El Director General, Francisco Mencía Morales.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la firma del protocolo de actuación conjunta entre esta Consejería y la Sociedad para el Desarrollo de la Informática y la Electrónica, SA, para el proyecto que se cita.

Esta Dirección General ha resuelto hacer pública la firma el 1 de diciembre de 1995, del Protocolo de actuación conjunta entre la Consejería de Industria, Comercio y Turismo y la Sociedad para el Desarrollo de la Informática y la Electrónica, para el proyecto «PRODIEL»: Informatización de la Dirección General de Industria, Energía y Minas en 1995, para el mantenimiento al día de los programas informáticos de seguimiento de actividades en materia de promoción industrial.

Expte. núm.: 1995/226048.
Beneficiario: Sociedad para el Desarrollo de la Informática y la Electrónica, S.A. (SADIEL).
Importe: 5.500.000 ptas.

Sevilla, 20 de diciembre de 1995.- El Director General, Francisco Mencía Morales.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Turismo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1994, prorrogado para el año 1995, se hace pública relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 5 de mayo de 1995 (BOJA número 74, de 20 de mayo de 1995), por la que se regula una línea de subvenciones a Corporaciones Locales del territorio andaluz para creación y mejora de la infraestructura turística.

Provincia: Almería

Expediente: AL-01/95

Perceptor: Ayuntamiento de Abla

Subvención: 6.000.000

Expediente: AL-03/95

Perceptor: Ayuntamiento de Adra

Subvención: 3.500.000

Expediente: AL-05/95

Perceptor: Ayuntamiento de Almería

Subvención: 6.800.000

Expediente: AL-08/95

Perceptor: Consorcio Sierra Cabrera

Subvención: 4.600.000

Expediente: AL-10/95

Perceptor: Ayuntamiento de Dalías

Subvención: 3.400.000

Expediente: AL-11/95

Perceptor: Ayuntamiento de El Ejido

Subvención: 10.000.000

Expediente: AL-21/95

Perceptor: Ayuntamiento de Níjar

Subvención: 5.000.000

Expediente: AL-22/95

Perceptor: Ayuntamiento de Roquetas de Mar

Subvención: 10.000.000

Provincia: Cádiz

Expediente: CA-17/95

Perceptor: Ayuntamiento de Benalup

Subvención: 3.300.000

Expediente: CA-31/95	Expediente: CO-15/95
Perceptor: Ayuntamiento de El Bosque	Perceptor: Mancomunidad de los Pedroches
Subvención: 540.000	Subvención: 4.500.000
Expediente: CA-53/95	Provincia: Granada
Perceptor: Ayuntamiento de Medina Sidonia	Expediente: GR-33/95
Subvención: 640.000	Perceptor: Ayuntamiento de Motril
Expediente: CA-56/95	Subvención: 15.000.000
Perceptor: Ayuntamiento de Olvera	Expediente: GR-42/95
Subvención: 1.700.000	Perceptor: Ayuntamiento de El Valle
Expediente: CA-59/95	Subvención: 15.000.000
Perceptor: Ayuntamiento de Paterna de Rivera	Provincia: Jaén
Subvención: 350.000	Expediente: JA-01/95
Expediente: CA-67/95	Perceptor: Ayuntamiento de Sabiote
Perceptor: Ayuntamiento de Rota	Subvención: 30.000.000
Subvención: 6.000.000	Expediente: JA-04
Provincia: Córdoba	Perceptor: Ayuntamiento de Cabra del Sto. Cristo
Expediente: CO-01/95	Subvención: 4.000.000
Perceptor: Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera	Expediente: JA-08/95
Subvención: 4.500.000	Perceptor: Ayuntamiento de Orcera
Expediente: CO-04/95	Subvención: 2.400.000
Perceptor: Ayuntamiento de Fuenteovejuna	Expediente: JA-15/95
Subvención: 5.000.000	Perceptor: Ayuntamiento de Segura de la Sierra
Expediente: CO-05/95	Subvención: 4.700.000
Perceptor: Ayuntamiento de Lucena	Expediente: JA-21/95
Subvención: 2.920.000	Perceptor: Ayuntamiento de Baños de la Encina
Expediente: CO-06/95	Subvención: 4.700.000
Perceptor: Ayuntamiento de Montoro	Expediente: JA-24/95
Subvención: 1.600.000	Perceptor: Ayuntamiento de Arquillos
Expediente: CO-09/95	Subvención: 2.800.000
Perceptor: Ayuntamiento de Palma del Río	Expediente: JA-26/95
Subvención: 10.000.000	Perceptor: Ayuntamiento de Santisteban del Puerto
Expediente: CO-13/95	Subvención: 2.800.000
Perceptor: Ayuntamiento de Rute	Expediente: JA-33/95
Subvención: 1.200.000	Perceptor: Ayuntamiento de Sorihuela de Guadalimar
Expediente: CO-14/95	Subvención: 2.800.000
Perceptor: Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba	
Subvención: 2.600.000	

Expediente: JA-61/95

Provincia: Almería

Perceptor: Ayuntamiento de Ubeda

Subvención: 15.000.000

EXPT.: AL-03/95

PERCEPTOR: MORALES COMUNIDAD DE BIENES

LOCALIDAD: ALMERIA (ALMERIA)

SUBVENCION: 6.000.000 PTAS.

Provincia: Málaga

Expediente: MA-14/95

Perceptor: Ayuntamiento de Ardales

Subvención: 30.000.000

Expediente: AL-17/95

Perceptor: ASOCIACION DE TURISMO RURAL DE ALMERIA

Localidad: ALMERIA (ALMERIA)

Subvención: 700.000

Expediente: MA-31/95

Perceptor: Ayuntamiento de Frigiliana

Subvención: 3.250.000

Provincia: Cadiz

Expediente: MA-44/95

Perceptor: Ayuntamiento de Pariana

Subvención: 6.300.000

Expediente: CA-04/95

Perceptor: FEDERAC. EMPRESAR. DE HOST. DE LA PROV. DE CADIZ

Localidad: CADIZ (CADIZ)

Subvención: 200.000

Expediente: MA-62/95

Perceptor: Ayuntamiento de Monda

Subvención: 800.000

Expediente: CA-06/95

Perceptor: ESTEBAN FERNANDEZ MORENO

Localidad: CHICLANA DE LA FRONTERA (CADIZ)

Subvención: 2.000.000

Expediente: MA-73/95

Perceptor: Ayuntamiento de Salares

Subvención: 4.800.000

Expediente: CA-14/95

Perceptor: MOLINO DE ARRIBA, SDAD. CIVIL

Localidad: EL BOSQUE (CADIZ)

Subvención: 5.000.000

Expediente: MA-80/95

Perceptor: Ayuntamiento de Alora

Subvención: 1.500.000

Expediente: CA-22/95

Perceptor: GESTURAL DE ANDALUCIA, S.L.

Localidad: ALCALA DE LOS GAZULES (CADIZ)

Subvención: 1.500.000

Provincia: Sevilla

Expediente: SE-15/95

Perceptor: Ayuntamiento de Utrera

Subvención: 2.000.000

Expediente: CA-27/95

Perceptor: JUAN CARRASCO RAMOS

Localidad: SETENIL DE LAS BODEGAS (CADIZ)

Subvención: 400.000

Sevilla, 20 de diciembre de 1995.- El Director General, José M.º Ruiz Povedano.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Turismo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1994, prorrogado para el año 1995, se hace pública relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 6 de abril de 1995 (BOJA núm. 61, de 22 de abril de 1995), por la que se regula una línea de subvenciones para la mejora de la competitividad de las empresas de acuerdo con el Plan de Desarrollo Integral del Turismo en Andalucía.

Expediente: CA-28/95

Perceptor: REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE

Localidad: JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)

Subvención: 7.500.000

Expediente: CA-35/95

Perceptor: HOTEL PLAYA VICTORIA, S.A.

Localidad: CADIZ (CADIZ)

Subvención: 4.000.000

Expediente: CA-36/95

Perceptor: TURENIS, S.C.A.

Localidad: EL PUERTO DE STA. MARIA (CADIZ)

Subvención: 600.000

Expediente: CA-37/95

Perceptor: HOTEL MONASTERIO S. MIGUEL, S.A.

Localidad: EL PUERTO DE STA. MARIA (CADIZ)

Subvención: 3.000.000

Expediente: CA-40/95

Perceptor: ALGAREÑA DE TURISMO, S.L.

Localidad: ALGAR (CADIZ)

Subvención: 7.000.000

Expediente: CA-41/95

Perceptor: BELEN GONZALEZ DORAO

Localidad: CADIZ (CADIZ)

Subvención: 70.000

Expediente: CA-53/95

Perceptor: ANA JESUS BEMITEZ RIVERO

Localidad: EL GASTOR (CADIZ)

Subvención: 100.000

Expediente: CA-56/95

Perceptor: SDAD. COOP. ANDALUZA ARCOTUR

Localidad: ARCOS DE LA FRONTERA (CADIZ)

Subvención: 1.100.000

Provincia: Córdoba

Expediente: CO-03/95

Perceptor: JOSE MARIA PEREZ MARIN

Localidad: CARCABUEY (CORDOBA)

Subvención: 2.800.000

Expediente: CO-05/95

Perceptor: BERDUGA, S.A.

Localidad: PALMA DEL RIO (CORDOBA)

Subvención: 13.000.000

Expediente: CO-13/95

Perceptor: MAYMA E HIJAS, S.L.

Localidad: BAENA (CORDOBA)

Subvención: 240.000

Expediente: CO-17/895

Perceptor: HOTEL MARIA LUISA, S.L.

Localidad: RUTE (CORDOBA)

Subvención: 3.000.000

Expediente: CO-19/95

Perceptor: MONASTERIO DE STA. M^a DE LAS ESCALONIAS

Localidad: HORNACHUELOS (CORDOBA)

Subvención: 14.000.000

Provincia: Granada

Expediente: GR-002/95

Perceptor: ROSALIA GARCIA PEREZ

Localidad: BUSQUISTAR (GRANADA)

Subvención: 3.750.000

Expediente: GR-004/95

Perceptor: CAMPING ORGIVA, S.L.

Localidad: ORGIVA (GRANADA)

Subvención: 3.200.000

Expediente: GR-010/95

Perceptor: PUERTO DE LA RAGUA, S.A.

Localidad: NEVADA-LAROLES (GRANADA)

Subvención: 12.000.000

Expediente: GR-011/95

Perceptor: M^a DE LA PAZ CEBALLOS LOPEZ

Localidad: GRANADA (GRANADA)

Subvención: 500.000

Expediente: GR-015/95

Perceptor: ENRIQUE CARMONA CORTES

Localidad: GRANADA (GRANADA)

Subvención: 900.000

Expediente: GR-017/95

Perceptor: HOTEL RESTAURANTE VENTA NUEVA, S.L.

Localidad: GOR (GRANADA)

Subvención: 6.000.000

Expediente: GR-018/95

Perceptor: CALAIZA, S.L.

Localidad: LA HERRADURA-ALMUNECA (GRANADA)

Subvención: 8.000.000

Expediente: GR-020/95

Perceptor: ALPUJARREÑA DE PROMOCIONES TCAS Y CONSTR. S.L.

Localidad: LA TARA -MERCINA FONDALES- (GRANADA)

Subvención: 7.500.000

Expediente: GR-023/95

Perceptor: GRANADILAR, S.L.

Localidad: GRANADA (GRANADA)

Subvención: 4.000.000

Expediente: GR-025/95

Perceptor: FEDER. EMPRESAS DE HOSTELER. Y TURISMO DE GRANADA

Localidad: GRANADA (GRANADA)

Subvención: 400.000

Expediente: GR-033/95
 Perceptor: RESTAURANTE LAS LOMAS, S.L.
 Localidad: GUEJAR-SIERRA (GRANADA)
 Subvención: 3.000.000

Expediente: GR-078/95
 Perceptor: EDATUR, S.C.A.
 Localidad: LA ZUBIA (GRANADA)
 Subvención: 1.500.000

Expediente: GR-036/95
 Perceptor: BALNEARIOS DE ALHAMA, S.A.
 Localidad: ALHAMA DE GRANADA (GRANADA)
 Subvención: 4.500.000

Expediente: GR-083/95
 Perceptor: LUIS RIVAS GONZALEZ
 Localidad: LAS GABIAS (GRANADA)
 Subvención: 2.000.000

Expediente: GR-038/95
 Perceptor: CAMPING GRANADA, S.L.
 Localidad: PELIGROS (GRANADA)
 Subvención: 5.500.000

Expediente: GR-084/95
 Perceptor: MARTINEZ Y ORTEGA, S.L.
 Localidad: GUADIX (GRANADA)
 Subvención: 6.000.000

Expediente: GR-042/95
 Perceptor: BOABDIL EL REY CHICO, S.L.
 Localidad: GRANADA (GRANADA)
 Subvención: 8.000.000

Expediente: GR-088/95
 Perceptor: ANA MARIA LOPEZ IBAÑEZ
 Localidad: CAPILEIRA
 Subvención: 1.400.000

Expediente: GR-046/95
 Perceptor: PROMOCIONES TURISTICAS DE GALERA, S.L.
 Localidad: GALERA (GRANADA)
 Subvención: 2.700.000

Expediente: GR-095/95
 Perceptor: MARIANO CRUZ FAJARDO Y OTRO, C.B.
 Localidad: GRANADA (GRANADA)
 Subvención: 4.100.000

Expediente: GR-052/95
 Perceptor: IGNACIO MIRANDA LEYVA
 Localidad: GUADIX (GRANADA)
 Subvención: 700.000

Expediente: GR-100/95
 Perceptor: JUAN RAMON GARCIA PUERTAS
 Localidad: GUADIX (GRANADA)
 Subvención: 800.000

Expediente: GR-056/95
 Perceptor: MIGUEL VALVERDE FERNANDEZ
 Localidad: BERCHULES (GRANADA)
 Subvención: 700.000

Expediente: GR-104/95
 Perceptor: CRISTOBAL ROCES CEREZO
 Localidad: MOCLIM (GRANADA)
 Subvención: 500.000

Expediente: GR-059/95
 Perceptor: CENTRAL GRANADINA DE CONGRESOS, S.L.
 Localidad: GRANADA (GRANADA)
 Subvención: 3.500.000

Provincia: Huelva

Expediente: HU-01/95
 Perceptor: CLUB NAUTICO PUERTO DE MAZAGON
 Localidad: MAZAGON -PALOS DE LA FRONTERA- (HUELVA)
 Subvención: 5.000.000

Expediente: GR-072/95
 Perceptor: INICIATIVAS TURISTICAS DEL SUR, S.L.
 Localidad: LANTEIRA (GRANADA)
 Subvención: 7.000.000

Expediente: HU-03/95
 Perceptor: FUNDACION CENTRO DE ESTUDIOS MARINOS
 Localidad: EL TERRON -LEPE- (HUELVA)
 Subvención: 1.800.000

Expediente: GR-073/95
 Perceptor: ANTONIO ORTEGA CANO
 Localidad: VALOR (GRANADA)
 Subvención: 4.500.000

Expediente: HU-24/95
 Perceptor: ASOCIACION DE AMIGOS FF.CC.
 Localidad: CUENCA MINERA (HUELVA)
 Subvención: 4.000.000

Expediente: GR-075/95
 Perceptor: ASOCIAC. CULTURAL GRANADA MULTIMEDIA
 Localidad: GRANADA (GRANADA)
 Subvención: 250.000

Expediente: HU-26/95
 Perceptor: FEDERACION ONUBENSE DE EMPRESARIOS
 Localidad: HUELVA (HUELVA)
 Subvención: 1.000.000

Provincia: Jaén

Expediente: JA-16/95
Perceptor: S.C. ANDALUZA QUERCUS
Localidad: CAZORLA (JAEN)
Subvención: 2.000.000

Expediente: JA-33/95
Perceptor: HOTEL-JAEN
Localidad: JAEN (JAEN)
Subvención: 4.000.000

Provincia: Málaga

Expediente: MA-19/95
Perceptor: ANDALUCIA HOTEL, S.A.
Localidad: MARBELLA (MALAGA)
Subvención: 15.000.000

Expediente: MA-21/95
Perceptor: FEDERACION DE HOSTELERIA Y TURISMO
Localidad: MALAGA (MALAGA)
Subvención: 1.750.000

Expediente: MA-60/95
Perceptor: MINOTEL ESPAÑA, S.L.
Localidad: BENALMADENA (MALAGA)
Subvención: 600.000

Expediente: MA-98/95
Perceptor: VIAJES INCENTIV GOLF, S.L.
Localidad: MALAGA (MALAGA)
Subvención: 150.000

Expediente: MA-99/95
Perceptor: ASOCIACION EMPRESARIAL DE AGENCIAS DE VIAJES
Localidad: TORREMOLINOS (MALAGA)
Subvención: 2.000.000

Provincia: Sevilla

Expediente: SE-02/95
Perceptor: MARIA ACEDO BENITEZ
Localidad: ALMADEN DE LA PLATA (SEVILLA)
Subvención: 500.000

Expediente: SE-03/95
Perceptor: ANTONIO VAZQUEZ ALMUEDO Y DOS MAS
Localidad: SEVILLA (SEVILLA)
Subvención: 2.500.000

Expediente: SE-08/95
Perceptor: INSTITUTO DE LA CALIDAD, S.A.
Localidad: SEVILLA (SEVILLA)
Subvención: 3.000.000

Expediente: SE-12/95
Perceptor: TORRE DE PERAPAN, S.A.
Localidad: SEVILLA (SEVILLA)
Subvención: 6.500.000

Expediente: SE-13/95
Perceptor: INFOSUR, SDAD. CCOOPERATIVA ANDALUZA
Localidad: SEVILLA (SEVILLA)
Subvención: 500.000

Expediente: SE-22/95
Perceptor: ISIDRO ACUÑA TABARES
Localidad: SEVILLA (SEVILLA)
Subvención: 500.000

Expediente: SE-24/95
Perceptor: MONTEHUEZNAR, S.L.
Localidad: EL PEDROSO (SEVILLA)
Subvención: 7.000.000

Expediente: SE-26/95
Perceptor: CAMPOSIERRA, S.A.
Localidad: MIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA)
Subvención: 600.000

Expediente: SE-27/95
Perceptor: CASINO ANTIGUO, SDAD. CIVIL
Localidad: TOCINA (SEVILLA)
Subvención: 3.500.000

Expediente: SE-28/95
Perceptor: PINAR DONMONO, S.L.
Localidad: MIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)
Subvención: 9.000.000

Expediente: SE-29/95
Perceptor: SERVIRAPID, S.A.
Localidad: SEVILLA (SEVILLA)
Subvención: 500.000

Expediente: SE-32/95
Perceptor: TRESKADE, S.A.
Localidad: SEVILLA (SEVILLA)
Subvención: 1.500.000

Expediente: SE-33/95
Perceptor: GERTRUDIS RIVERA MORENO
Localidad: OSUNA (SEVILLA)
Subvención: 1.000.000

Expediente: SE-38/95
Perceptor: ESCUELA DE HOSTELERIA DE SEVILLA, S.A.
Localidad: SEVILLA (SEVILLA)
Subvención: 8.000.000

Expediente: SE-45/95

Perceptor: ASOCIACION CULTURAL "MATEHER"

Localidad: VALENCINA (SEVILLA)

Subvención: 129.500

Expediente: SE-46/95

Perceptor: U.G.T ANDALUCIA

Localidad: SEVILLA (SEVILLA)

Subvención: 2.500.000

Sevilla, 21 de diciembre de 1995.- El Director General, José M.º Ruiz Povedano.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la firma del acuerdo entre la Consejería y la Asociación Española de Normalización y Certificación para la ejecución del Plan de Actividades de la Agencia de Aenor en Andalucía, período 1995.

Esta Dirección General ha resuelto hacer pública la firma el 20 de diciembre de 1995, del Acuerdo entre la Consejería de Industria, Comercio y Turismo y la Asociación Española de Normalización y Certificación (Aenor) cuyo objeto es la ejecución del Plan de actividades de la Agencia Aenor en Andalucía, período 1995, dicho objeto se materializa en este Acuerdo, tal como prevé el punto 4.º del Convenio Marco de Colaboración entre la Junta de Andalucía y Aenor.

Expte. núm.: 1995/235082/1995/235035.

Beneficiario: Asociación Española de Normalización y Certificación (Aenor).

Importe: 9.000.000 ptas.

Sevilla, 21 de diciembre de 1995.- El Director General, Francisco Mencía Morales.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 14 de diciembre de 1995, por la que se acuerda dar publicidad al cambio de objeto de la subvención concedida al Ayuntamiento de Cala (Huelva) para la Normas Subsidiarias de Planeamiento. Avance.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 24 de febrero de 1995, en relación con lo previsto en el artículo vigésimo primero de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en lo concerniente a Normas sobre concesión de subvenciones en materia de urbanismo, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Autorizar al Ayuntamiento de Cala (Huelva) a aplicar la subvención concedida por Orden de 30 de septiembre de 1992, publicada en BOJA núm. 103, de 15 de octubre de 1992 para las «Normas Subsidiarias de Planeamiento. Avance», a financiar el proyecto de «Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Avance».

Segundo. La presente Orden se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a VV.II para su conocimiento.

Sevilla, 14 de diciembre de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

ORDEN de 27 de diciembre de 1995, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor del promotor que se indica, para la construcción de viviendas en Málaga, Cortijo Alto-Parc. M4, al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por don Antonio Quintero Naranjo, en representación de la promotora Residencial Malagueña, S.L., se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible «72 Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Venta, en Málaga (Cortijo Alto-Parc. M4)».

Con fecha 9 de noviembre de 1994, el expediente 29-2-0076/94 correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte del Promotor se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el apartado 1 del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régimen Especial a que se refiere la Sección 2.º del Capítulo II, del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el mismo artículo 35 y en el artículo 21 de la Ley de Presupuestos del año 1994 y, teniendo en cuenta, el cumplimiento de las formalidades exigidas en la normativa aplicable, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a Residencial Malagueña, S.L., una subvención equivalente al 6% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de la Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de las viviendas de la citada promoción que no superan los 70 metros cuadrados de superficie útil y que asciende a un total de veinticuatro millones, quinientas ochenta y ocho mil, cuatrocientas veintitrés pesetas (24.588.423).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

- 20% a la presentación del testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.
- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos

de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de la Estructura.

- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Albañilería y Cubiertas.

- 15% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Yesos e Instalaciones.

- 25% a la presentación de Certificación, emitida por el Secretario de la Delegación correspondiente, con el Vº Bº del Delegado Provincial, de haber obtenido la Calificación Definitiva.

Tercero. Para el abono de cada uno de los hitos, será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes percibidos con anterioridad, se han aplicado en su totalidad, a la finalidad prevista en el susodicho Decreto.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para su ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 27 de diciembre de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Excmo. Sres.: Viceconsejero, Sec. Gral. Tec., Director Gral. de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Málaga.

ORDEN de 27 de diciembre de 1995, por la que se designan municipios de actuación preferente de rehabilitación en la provincia de Huelva.

Ilmos. Sres.:

El Decreto 238/85 de 6 de noviembre, por el que se regulan ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas en municipios de actuación preferente en rehabilitación, modificado por el Decreto 213/88 de 17 de mayo, establece en su artículo primero el requisito de la designación previa de los municipios para amparar en los mismos obras de conservación y mejora de viviendas y poder solicitar los residentes las ayudas técnicas y económicas que contempla el citado Decreto. En el artículo segundo se definen las circunstancias que deben concurrir en los municipios para acceder a esta condición y el procedimiento para la designación.

Los municipios de la provincia de Huelva, cuya declaración se contiene en esta Orden, se caracterizan por presentar un alto grado de degradación del parque inmobiliario y unas características arquitectónicas de gran interés, reconocido por la propia Administración mediante la declaración de Conjunto Histórico-Artístico, como ocurre en el caso de El Castaño del Robledo, o bien mediante incoación del expediente para dicho reconocimiento, caso de Huelva.

Otras circunstancias, recogidas en el artículo segundo del Decreto 238/85, son el bajo nivel de renta e índice de desempleo de la población, por lo que se hace aconsejable la intervención de la Administración Autónoma en estos Municipios, con objeto de aportar las ayudas financieras y técnicas que solucionen el problema de aloja-

miento de estas capas sociales más desfavorecidas, principales destinatarias de este programa.

En virtud de esta normativa y a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, previa petición expresa de estos Ayuntamientos e informe favorable de la Comisión Provincial de la Vivienda de Huelva, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Se designan para el programa anual de 1996, en la provincia de Huelva los siguientes municipios de Actuación Preferente en Rehabilitación a los efectos de los Decretos 238/85 y 213/88, sobre ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas.

Cabezas Rubias.
Cañaveral de León.
Castaño del Robledo, El.
Granado, El.
Hinojales.
Huelva.
Punta Umbría.
San Bartolomé de la Torre.
San Silvestre de Guzmán.

Segundo: Los particulares interesados en obtener los beneficios establecidos en los Decretos 238/85 y 213/88, para las obras de conservación y mejora de sus viviendas y que reúnan los requisitos definidos para los promotores y sus viviendas, dispondrán del plazo de dos meses desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para presentar sus solicitudes ante los Ayuntamientos respectivos.

Tercero: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento.

Sevilla, 27 de diciembre de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Huelva.

ORDEN de 27 de diciembre de 1995, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de Residencial Malagueña, SL, para la construcción de viviendas en Málaga, al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por don Antonio Quintero Naranjo, en representación de la empresa privada Residencial Malagueña, S.L., se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible «54 Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Venta, en Málaga (Cortijo Alto), Parcela M6-1A, Polígono II».

Con fecha 5 de diciembre de 1994, el expediente 29-2-0091/94 correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto

1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte del Promotor Privado Residencial Malagueña, S.L., se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el apartado 1 del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régimen Especial a que se refiere la Sección 2.ª del Capítulo II, del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 35 anteriormente mencionado y en el artículo 21 de la Ley de Presupuestos del año 1994 y, teniendo en cuenta, el cumplimiento de las formalidades exigidas en la normativa aplicable, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a Residencial Malagueña, S.L., una subvención equivalente al 6% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de la Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de las viviendas de la citada promoción que no superan los 70 metros cuadrados de superficie útil y que asciende a un total de diecisiete millones, doscientas ochenta y cinco mil, ochocientos diez pesetas (17.285.810).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

- 20% a la presentación del testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.
- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de la Estructura.
- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Albañilería y Cubiertas.
- 15% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Yesos e Instalaciones.
- 25% a la presentación de Certificación, emitida por el Secretario de la Delegación correspondiente, con el Vº Bº del Delegado Provincial, de haber obtenido la Calificación Definitiva.

Tercero. Para el abono de cada uno de los hitos, será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes percibidos con anterioridad, se han aplicado en su totalidad, a la finalidad prevista en el susodicho Decreto.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para su ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.V. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 27 de diciembre de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Excmos. Sres.: Viceconsejero, Sec. Gral. Téc., Director Gral. de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Málaga.

ORDEN de 27 de diciembre de 1995, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de Construcciones Alborá, SA, para la construcción de viviendas en Sevilla, Polígono Aeropuerto, parcela 9-13, al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por don Ramón Beca Borrego, en representación de la empresa privada Construcciones Alborá, S.A., se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible «94 Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Venta, en Sevilla (Polígono Aeropuerto), Parcela 9-13».

Con fecha 11 de noviembre de 1994, el expediente 41-1-81952/94 correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte del Promotor Privado Construcciones Alborá, S.A., se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el apartado 1 del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régimen Especial a que se refiere la Sección 2.ª del Capítulo II, del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el mismo artículo 35 y en el artículo 21 de la Ley de Presupuestos del año 1994 y, teniendo en cuenta, el cumplimiento de las formalidades exigidas en la normativa aplicable, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a Construcciones Alborá, S.A., una subvención equivalente al 6% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de la Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de las viviendas de la citada promoción que no superan los 70 metros cuadrados de superficie útil y que asciende a un total de treinta y un millones, seiscientos treinta y tres mil setecientos veintiocho pesetas (31.633.728).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

- 20% a la presentación del testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.
- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de la Estructura.
- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Albañilería y Cubiertas.
- 15% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos

de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Yesos e Instalaciones.

- 25% a la presentación de Certificación, emitida por el Secretario de la Delegación correspondiente, con el Vº Bº del Delegado Provincial, de haber obtenido la Calificación Definitiva.

Tercero. Para el abono de cada uno de los hitos, será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes percibidos con anterioridad, se han aplicado en su totalidad, a la finalidad prevista en el susodicho Decreto.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para su ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 27 de diciembre de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Excmos. Sres.: Viceconsejero, Sec. Gral. Téc., Director Gral. de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Sevilla.

ORDEN de 27 de diciembre de 1995, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de Construcciones Ferro, SL, para la construcción de viviendas en Dos Hermanas (Sevilla), al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por don Juan Rojas Fernández, en representación de la empresa privada Construcciones Ferro, S.L., se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible «46 Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Venta, en Dos Hermanas (Sevilla)».

Con fecha 19 de octubre de 1994, el expediente 41-1-0147/94 correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte del Promotor Privado Construcciones Ferro, S.L., se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el apartado 1 del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régimen Especial a que se refiere la Sección 2.º del Capítulo II, del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el mismo artículo 35 y en el artículo 21 de la Ley de Presupuestos del año 1994 y, teniendo en cuenta, el cumplimiento de las formalidades exigidas en la normativa aplicable, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a Construcciones Ferro, S.L., una subvención equivalente al 6% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de la Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de las viviendas de la citada promoción que no superan los 70 metros cuadrados de superficie útil y que asciende a un total de quince millones, quinientas cincuenta y siete mil, doscientas sesenta y seis pesetas (15.557.266).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

- 20% a la presentación del testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.

- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de la Estructura.

- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Albañilería y Cubiertas.

- 15% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Yesos e Instalaciones.

- 25% a la presentación de Certificación, emitida por el Secretario de la Delegación correspondiente, con el Vº Bº del Delegado Provincial, de haber obtenido la Calificación Definitiva.

Tercero. Para el abono de cada uno de los hitos, será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes percibidos con anterioridad, se han aplicado en su totalidad, a la finalidad prevista en el susodicho Decreto.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para su ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 27 de diciembre de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Excmos. Sres.: Viceconsejero, Sec. Gral. Téc., Director Gral. de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Sevilla.

ORDEN de 27 de diciembre de 1995, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de Abril de Promociones, SA, para la construcción de viviendas en Sevilla, al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por don José Martínez Guerrero, en representación de la empresa privada Abril de Promociones, S.A., se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible «120

Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Venta, en Sevilla (Polígono Aeropuerto), Parcela 9-11».

Con fecha 17 de febrero de 1995, el expediente 41-1-0001/95 correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte del Promotor Privado Abril de Promociones, S.A., se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el apartado 1 del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régimen Especial a que se refiere la Sección 2.ª del Capítulo II, del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 35 anteriormente mencionado y en el artículo 21 de la Ley de Presupuestos del año 1994 y, teniendo en cuenta, el cumplimiento de las formalidades exigidas en la normativa aplicable, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a Abril de Promociones, S.A., una subvención equivalente al 6% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de la Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de las viviendas de la citada promoción que no superan los 70 metros cuadrados de superficie útil y que asciende a un total de cuarenta y tres millones, ciento treinta mil, quinientas sesenta y tres pesetas (43.130.563).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

- 20% a la presentación del testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.
- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de la Estructura.
- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Albañilería y Cubiertas.
- 15% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Yesos e Instalaciones.
- 25% a la presentación de Certificación, emitida por el Secretario de la Delegación correspondiente, con el Vº Bº del Delegado Provincial, de haber obtenido la Calificación Definitiva.

Tercero. Para el abono de cada uno de los hitos, será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes percibidos con anterioridad, se han aplicado en su totalidad, a la finalidad prevista en el susodicho Decreto.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para su ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 27 de diciembre de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Excmos. Sres.: Viceconsejero, Sec. Gral. Téc., Director Gral. de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Sevilla.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 28 de diciembre de 1995, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen Baena y de su Consejo Regulador.

Los importantes cambios acusados por el sector productor y comercializados en los últimos años, así como la necesidad de adecuar la normativa actual, a las nuevas disposiciones surgidas tanto a nivel nacional como comunitario, hace necesario la redacción de un nuevo Reglamento de la Denominación de Origen «Baena» que ampare y proteja, de forma más acorde con la realidad del mercado, a los aceites vírgenes amparados por la mencionada Denominación.

Visto el proyecto de Reglamento elaborado por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Baena», de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.16 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en la Ley 25/1970 de 2 de diciembre, Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes (BOE núm. 292, de 5 de octubre de 1970) y en su Reglamento aprobado por Decreto 835/1972, de 23 de marzo (BOE núm. 87, de 11 de abril de 1972), el Real Decreto 728/1988 de 8 de julio, por el que se establece la normativa a que deben ajustarse las Denominaciones de Origen, Específicas y Genéricas de productos agroalimentarios no vínicos (BOE núm. 166, de 12 de julio), el Reglamento (CEE) 2081/1992, de 14 de julio relativo a la protección de las Indicações Geográficas y de las Denominaciones de Origen de los productos agrícolas y alimenticios (DOCE núm. L 208 de 24 de julio de 1992) y en virtud de las facultades conferidas

DISPONGO

Artículo único. Queda aprobado el Reglamento de la Denominación de Origen «Baena» y de su Consejo Regulador, cuyo texto articulado aparece como anexo a la presente Orden.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los miembros del actual Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Baena», continuarán en el desempeño de sus funciones hasta tanto no quede constituido el nuevo Consejo Regulador, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33.º del Reglamento aprobado por la presente Orden.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de esta Consejería de Agricultura y Pesca de 26 de octubre de 1987 (BOJA núm. 89, de 28 de octubre de 1987), por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen «Baena» y de su Consejo Regulador.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de diciembre de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

REGLAMENTO DE LA DENOMINACION DE ORIGEN «BAENA» Y SU CONSEJO REGULADOR

CAPITULO PRIMERO

GENERALIDADES

Artículo 1.º Quedan protegidos con la Denominación de Origen «Baena», los aceites vírgenes de oliva, tradicionalmente designados bajo esta denominación geográfica que reúnan las características y cumplan las condiciones de este Reglamento y de la legislación vigente.

Artículo 2.º 1. La protección otorgada se extiende al nombre de la Denominación de Origen y al nombre de «Baena» aplicado a aceites.

2. Queda prohibida la utilización en otros aceites de nombres, marcas, términos, expresiones y signos que por su similitud fonética o gráfica con los protegidos, puedan inducir a confundirlos con los que son objeto de esta Reglamentación, aun en el caso de que vayan precedidos de los términos «tipo», «estilo», «variedad», «envasado en», con «almazara en» y otros análogos.

Artículo 3.º La defensa de la Denominación de Origen, la aplicación de su Reglamento, la vigilancia del cumplimiento del mismo, así como el fomento y control de la calidad de los aceites amparados quedan encomendados al Consejo Regulador de la Denominación de Origen, a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía y al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el ámbito de sus respectivas competencias.

CAPITULO II

DE LA PRODUCCION

Artículo 4.º 1. La zona de producción de los aceites de oliva amparados por la Denominación de Origen «Baena» está constituida por los terrenos ubicados en los términos municipales de Baena, Doña Mencía, Luque, Nueva Carteya y Zuheros, todos de la provincia de Córdoba, que el Consejo Regulador considere aptos para la producción de aceituna de las variedades que se indican en el artículo 5.º, con la calidad necesaria para producir aceites de las características específicas de los protegidos por la Denominación de Origen.

2. La calificación de los terrenos y de los olivares a efectos de su inclusión en la zona de producción, la realizará el Consejo Regulador, debiendo quedar delimitados en la documentación cartográfica correspondiente que obre en el Consejo Regulador.

3. En caso de que el titular del terreno o del olivar esté en desacuerdo con la resolución del Consejo, sobre la calificación del mismo, podrá recurrir ante el Consejero de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía que resolverá, previo informe del Organismo competente de la Junta de Andalucía y de los Organismos técnicos que estime necesarios.

Artículo 5.º 1. Para la elaboración de los aceites protegidos por la Denominación de Origen «Baena» se emplearán exclusivamente, las siguientes variedades de aceituna: Picuda (conocida también por Carrasqueña de Córdoba), Lechín, Chorrúo o Jardúo, Pajarero, Hojiblanco y Picual (denominada asimismo Martaña o Lopereña).

2. De estas variedades de aceituna se considera la Picuda o Carrasqueña de Córdoba como más representativa de las características específicas del aceite de la Denominación de Origen y la que aporta con su participación muchas de sus cualidades diferenciales.

3. En caso de aumento de la plantación de olivar en la zona de producción, el Consejo Regulador fomentará las plantaciones de la variedad picuda o carrasqueña de Córdoba, pudiendo aconsejar a los organismos competentes la limitación de nuevas plantaciones con las otras variedades.

4. El Consejo Regulador podrá proponer a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, que sean autorizadas nuevas variedades que, previos los ensayos y experiencias convenientes, se compruebe producen aceites de calidad, que puedan ser asimilados a los aceites tradicionales de la zona.

Artículo 6.º 1. Las prácticas de cultivo serán las tradicionales que tiendan a conseguir la mejor calidad del aceite, para lo cual el Consejo Regulador podrá dictar las normas que estime oportunas.

2. El Consejo Regulador podrá autorizar la aplicación de nuevas prácticas culturales, tratamientos o labores que constituyendo un avance en la técnica agrícola se compruebe no afectan desfavorablemente a la calidad de la aceituna y del aceite producido, de cuyos acuerdos dará conocimiento a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Artículo 7.º 1. La recolección se realizará con el mayor esmero dedicando exclusivamente a la elaboración de aceites protegidos la aceituna sana recogida directamente del árbol, con el grado de madurez que permita la obtención de los aceites característicos de la Denominación.

2. El fruto que no esté sano, y el caído en el suelo antes de la recolección que se denomina «aceituna de soleo», no podrá ser empleado en la elaboración de aceites protegidos.

3. El Consejo Regulador podrá determinar la fecha del comienzo de la recolección y de su terminación, para que el fruto esté en su conveniente grado de madurez, y acordar normas sobre el ritmo de recogida de la aceituna por zonas, a fin de que esté en relación con la capacidad de absorción de las almazaras. También podrá dictar normas sobre el transporte de la aceituna para que éste se efectúe sin deterioro de la calidad del fruto.

CAPITULO III

DE LA ELABORACION

Artículo 8.º 1. El plazo máximo para la molturación de la aceituna será de cuarenta y ocho horas a partir del momento de su recolección, como condición para que los aceites vírgenes obtenidos puedan protegerse por la Denominación; aceites que, además, deberán elaborarse en la Zona de Producción.

2. Con carácter prioritario y obligatorio, las almazaras inscritas cumplirán con lo dispuesto en la Reglamentación Técnico-Sanitaria de Aceites Vegetales Comestibles y, además, con las siguientes normas y condicionantes:

- Dispondrán de instalaciones para la limpieza y lavado del fruto.
- Emplearán técnicas correctas de extracción.

c) Se vigilará que en el proceso de extracción del aceite las masas se mantengan a temperatura moderada, nunca superior a 30° centígrados, para no perjudicar las características sensoriales del producto. Igual precaución, en cuanto a temperatura, se adoptará con el agua adicionada a los sistemas continuos, termofiltros, centrifugado o lavado de aceites en la fase de decantación.

d) Almacenarán el aceite virgen en condiciones que garanticen su mejor conservación, preferentemente en depósitos de acero inoxidable o en trujales y/o depósitos metálicos revestidos interiormente de material cerámico, resinas epoxídicas o cualquier material inerte de calidad alimentaria.

Todos los depósitos deberán estar herméticamente cerrados.

No se calificará el aceite virgen almacenado en depósitos de intemperie.

Artículo 9.º Dada la variabilidad cuantitativa y cualitativa de las cosechas y la participación relativa de cada una de las variedades autorizadas y para garantizar la comercialización de los aceites vírgenes de oliva extra que se definen en el art. 12.º de este Reglamento, la variedad Picuda o Carrasqueña de Córdoba se elaborará separadamente de las demás.

Artículo 10.º En el futuro el Consejo Regulador propiciará la incorporación de nuevas prácticas que aconsejen los avances de la elayotecnia, siempre que no produzcan deméritos en la calidad de los aceites y estén suficientemente experimentadas.

Artículo 11.º El Consejo Regulador ejercerá su derecho a controlar los rendimientos en aceite del fruto molido, el normal funcionamiento de las almazaras inscritas y vigilar que no se produzcan entradas fraudulentas de aceitunas o de aceite de otra zona de producción.

CAPITULO IV

CARACTERISTICAS DE LOS ACEITES

Artículo 12.º Los aceites protegidos por la Denominación de Origen «Baena» serán, necesariamente, aceites vírgenes extra que, después de su maduración en bodega, respondan a las siguientes condiciones:

Tipo A. Acidez máxima 0,4º. Aroma y sabor frutado intenso, ligero almendrado amargo.

Tipo B. Acidez máxima 1º. Aroma y sabor frutado maduro.

Los dos tipos de aceite virgen definidos pueden oscilar en su coloración del amarillo verdoso al amarillo dorado.

Las restantes especificaciones analíticas deberán responder a las siguientes exigencias:

Índice de peróxidos: Máximo 15 m.eq. de oxígeno activo por Kg. de aceite.

Absorbancia al ultravioleta (K270): Máximo 0,15.

Humedad: Máximo 0,1 por ciento.

Impurezas: Máximo 0,1 por ciento.

Estos índices estarán expresados y se determinarán según los métodos oficiales de análisis y siempre de acuerdo con la Reglamentación Técnico-Sanitaria de Aceites Vegetales Comestibles y la Normativa Comunitaria, y en particular con el Reglamento (CEE) 2.568/91.

Para los aceites vírgenes de la campaña que permanezcan en bodega hasta final del mes de octubre se admitirá que el índice máximo de peróxidos sea de 18 m.eq. de oxígeno activo por Kg. de aceite.

Artículo 13.º Para que los aceites de oliva vírgenes puedan ser calificados deberán cumplir con las características e índices a que se refiere el artículo 12.º y, además, superar la prueba sensorial del Comité de Calificación. Los aceites que no cumplan dichos requisitos serán descalificados en la forma que se preceptúa en el artículo 30.º

CAPITULO V

REGISTROS

Artículo 14.º 1. Por el Consejo Regulador se llevarán los siguientes Registros:

- a) Registro de Olivares.
- b) Registro de Almazaras.
- c) Registro de Plantas envasadoras.

2. Las peticiones de inscripción se dirigirán al Consejo Regulador acompañando los datos, documentos y comprobantes que en cada caso se requieran por las disposiciones y normas vigentes, en los impresos que disponga el Consejo Regulador.

3. El Consejo Regulador denegará las peticiones de inscripción que no se ajusten a los preceptos de este Reglamento o a los acuerdos adoptados por el Consejo sobre condiciones complementarias de carácter técnico que deberán reunir las almazaras y plantas envasadoras.

4. La inscripción en estos Registros no exime a los interesados de la obligación de inscribirse en aquéllos que, con carácter general, estén establecidos y, en especial, en el Registro de Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya certificación deberá acompañarse a la solicitud.

Artículo 15.º 1. En el Registro de Olivares podrán inscribirse todas aquellas parcelas plantadas con las variedades de olivo incluidas en el apartado 1 del artículo 5.º, situadas en la zona de producción.

2. En la inscripción figurará: El nombre del propietario o, en su caso, el del colono, aparcerero, arrendatario, censatario o cualquier otro titular de propiedad útil; su documento nacional de identidad o el número de identificación fiscal, el nombre de la parcela o finca o el del paraje en que esté situada, el del término o términos municipales a que pertenezca y los números de polígonos y parcelas catastrales, la clase de suelo, año de plantación, superficie total plantada y en producción, variedades existentes y número de olivos de cada una, así como cuantos datos se precisen para su localización y clasificación.

3. El Consejo Regulador entregará, a solicitud de los propietarios de olivares inscritos una credencial de dicha inscripción.

Artículo 16.º 1. En el Registro de Almazaras se inscribirán sólo las situadas en la Zona de Producción que molturen aceituna de olivares inscritos.

2.º En la inscripción figurarán: El nombre de la empresa, su número de identificación fiscal, localidad, lugar de emplazamiento, características y capacidad de la maquinaria instalada y de la bodega de almacenaje, así como cuantos datos sean necesarios para la perfecta identificación y catalogación de la almazara.

En el caso de que la empresa elaboradora no sea la propietaria de los locales e instalaciones se hará constar esta circunstancia indicando el nombre del propietario.

3. Se acompañará a la petición de inscripción un plano, a escala conveniente, donde queden reflejados los detalles de construcción e instalaciones.

4. Será condición necesaria para la inscripción de una almazara de entidad asociativa (Cooperativa o SAT), en el Registro de Almazaras, que los olivares de los socios

cuya aceituna pueda destinarse a la elaboración de aceites protegidos estén inscritos en el Registro de Olivares. La Cooperativa o SAT podrá solicitar la inscripción en nombre de todos sus asociados.

Artículo 17.º En el Registro de Plantas envasadoras se inscribirán todas las situadas en la Zona de Producción que se dediquen al envasado de aceite virgen calificado y protegido por la Denominación. En la inscripción figurarán los datos a que se refiere el apartado 2 del artículo 16.º

Artículo 18.º Para la vigencia de las inscripciones en los respectivos Registros será indispensable cumplir, en todo momento, con los requisitos que imponen los artículos del presente Capítulo, debiendo comunicarse al Consejo Regulador cualquier variación que afecte a los datos suministrados en la inscripción, cuando ésta se produzca.

Artículo 19.º El Consejo Regulador podrá suspender o anular las inscripciones cuando los titulares de las mismas no se atengan a tales prescripciones y realizará inspecciones periódicas para comprobar la efectividad de cuanto se dispone en el artículo anterior.

CAPITULO VI

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 20.º 1. Sólo las personas físicas o jurídicas que tengan sus olivares, almazaras o plantas envasadoras inscritos en los Registros a que se refiere el artículo 14.º de este Reglamento podrán, respectivamente, producir aceituna con destino a la elaboración de aceites vírgenes protegidos o molturar dicha aceituna y obtener aceite virgen con derecho a su calificación, así como a su envasado.

2. Unicamente puede aplicarse la Denominación de Origen «Baena» a los aceites vírgenes procedentes de las almazaras inscritas en el Registro correspondiente del Consejo Regulador que hayan sido producidos y elaborados conforme a las normas exigidas por este Reglamento y que reúnan las características o índices a que se refiere el artículo 12.º y condiciones organolépticas que deben definirlos.

3. El derecho al uso de la Denominación de Origen en documentación, etiquetas, contraetiquetas, precintos, publicidad o propaganda, es exclusivo de las firmas inscritas en los Registros correspondientes.

4. Las personas físicas o jurídicas inscritas en los correspondientes Registros quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento y de los acuerdos que, en el ámbito de sus competencias, dicten el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía y el Consejo Regulador, así como a satisfacer las tasas que les correspondan.

Artículo 21.º 1. En las parcelas de olivares inscritas y en sus construcciones anejas no podrá entrar ni haber existencia de aceituna o aceite no acogidos a la Denominación, con las excepciones que se indican en el punto 2 del artículo 7.º

2. Las aceitunas procedentes de fincas situadas en términos municipales limítrofes a la zona de producción, cuyos propietarios sean miembros de una Entidad Asociativa con almazara en la zona de producción e inscrita en el correspondiente Registro del Consejo Regulador, podrán elaborarse en dichas almazaras, previa notificación al Consejo y de forma que se evite en todo momento su mezcla o confusión con aceitunas y aceites con derecho a la Denominación de Origen. El Consejo Regulador podrá

dar normas para estos supuestos y vigilará su correcto cumplimiento.

Artículo 22.º 1. En las almazaras inscritas en el Registro establecido en el artículo 14.º sólo podrá introducirse aceituna producida en olivares inscritos, salvo las excepciones contempladas en el artículo anterior.

2. En las almazaras y plantas envasadoras inscritas sólo podrá almacenarse aceite en los locales y depósitos declarados al efecto, perdiendo la protección de la Denominación de Origen las partidas en las que se incumpla este precepto.

Artículo 23.º Los nombres con que figuran inscritas en los Registros del artículo 14.º las razones sociales de las firmas, así como las marcas, símbolos, emblemas, leyendas publicitarias o cualquier tipo de propaganda que se use en los aceites vírgenes protegidos por la Denominación de Origen no podrán emplearse, ni siquiera por los propios titulares, en la comercialización de otros aceites; salvo las que, previa solicitud del interesado, estime el Consejo Regulador que su aplicación no causa perjuicio a los aceites vírgenes protegidos. En este supuesto el Consejo Regulador elevará propuesta a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Artículo 24.º El Consejo Regulador, en el marco de sus competencias, podrá adoptar en cada campaña los acuerdos que estime necesarios para regularla. Para la validez de estos acuerdos será necesario que se tomen por las tres cuartas partes de los vocales asistentes, siempre y cuando estén presentes la mayoría de los miembros del Consejo.

Artículo 25.º 1. En las etiquetas de los aceites vírgenes envasados, bajo protección, figurará obligatoriamente y de forma destacada el nombre de la Denominación de Origen «Baena», además de los datos que, con carácter general, se determinen en la legislación aplicable.

2. Antes de la puesta en circulación de etiquetas, éstas deberán ser autorizadas por el Consejo Regulador, a los efectos que se relacionan en este Reglamento. Será denegada la aprobación de aquellas etiquetas que por cualquier causa puedan dar lugar a confusión en el consumidor, así como podrá ser anulada la autorización de una ya concedida anteriormente cuando hayan variado las circunstancias a que se aludía en la etiqueta de la firma propietaria de la misma.

3. Los envases serán, exclusivamente, de vidrio o metálicos y de las capacidades previstas en el Reglamento Técnico-Sanitario de Aceites Vegetales Comestibles.

El Consejo Regulador podrá autorizar cualquier otro material para envase siempre que sea inerte y no haga desmerecer el color y aspecto visual del contenido, o para cumplir las exigencias comerciales y/o normativas de terceros países.

Cualquiera que sea el tipo de envase en que se expida el aceite virgen calificado, irá provisto de precinto, etiquetas o contraetiquetas numeradas expedidas por el Consejo Regulador, que serán colocadas en la planta envasadora inscrita, de acuerdo con las normas que determine el Consejo Regulador y siempre de forma que no permita una nueva utilización de las mismas.

4. El Consejo Regulador adoptará y registrará un emblema como símbolo de la Denominación de Origen.

Artículo 26.º El aceite de oliva virgen protegido por la Denominación de Origen «Baena» podrá expedirse a granel en bidones o cisternas sin límite de capacidad, siempre que su tránsito se produzca entre firmas inscritas.

En todo caso los envases deberán precintarse y acompañar al transporte un volante de circulación o conduce expedido por el Consejo Regulador.

Artículo 27.º 1. El envasado de aceite virgen amparado por la Denominación de Origen deberá realizarse, exclusivamente, en las plantas envasadoras inscritas y autorizadas por el Consejo Regulador, perdiendo el aceite, en otro caso, el derecho a la protección por la Denominación de Origen.

2. Los aceites vírgenes amparados por la Denominación de Origen «Baena» podrán circular y ser expedidos por las almazaras y plantas envasadoras inscritas, en los tipos de envase que no perjudiquen su calidad y prestigio, aprobados por el Consejo Regulador, en la forma que autoriza el presente Reglamento.

Artículo 28.º La expedición de los aceites vírgenes protegidos por la Denominación de Origen «Baena» se realizará en los envases autorizados por este Reglamento, que deberán llevar las contraetiquetas o precintos de garantía en la forma que determine el Consejo Regulador.

Artículo 29.º Con objeto de poder controlar la producción, elaboración y existencias, así como las calidades, tipos y cuanto sea necesario para acreditar el origen de los aceites vírgenes protegidos, las personas físicas o jurídicas titulares de plantaciones de olivar, almazaras o plantas envasadoras inscritas vendrán obligadas a presentar al Consejo Regulador las declaraciones siguientes:

a) Las personas físicas o jurídicas poseedoras de la propiedad útil de plantaciones inscritas en el Registro de Olivares presentarán, una vez terminada la recolección y, en todo caso, antes del 31 de mayo de cada año, declaración de la cosecha por variedades, indicando la cantidad de fruto no sano o caído en el suelo antes de la recolección. Las entidades asociativas podrán realizar la declaración en nombre de sus socios.

b) Todas las firmas, personas físicas o jurídicas, inscritas en el Registro de Almazaras deberán declarar antes del 31 de mayo de cada año el aceite obtenido procedente de la variedad «Picuda o Carrasqueña de Córdoba».

Asimismo declararán antes del final de campaña, 31 de octubre, el destino de los aceites que venda, indicando el comprador y cantidad.

c) Las plantas envasadoras cumplimentarán las mismas declaraciones que contempla el párrafo segundo del apartado anterior, especificando las cantidades de los dos tipos de aceite definidos en el artículo 12.º de este Reglamento.

d) Todas las personas físicas o jurídicas con almazaras o plantas envasadoras inscritas cumplimentarán, además, los formularios que, con carácter particular, establezca el Consejo Regulador o los que, con carácter general, ordene la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía sobre elaboración, existencias en bodega, comercialización, etc.

Artículo 30.º 1. Toda aceituna o aceite que, por cualquier causa presente defectos, alteraciones sensibles o que, en su producción o elaboración, se hayan incumplido los preceptos de este Reglamento o los señalados por la legislación vigente, serán descalificados por el Consejo Regulador, lo que llevará consigo la pérdida de la Denominación de Origen o el derecho a la misma en caso de productos no definitivamente elaborados.

2. La descalificación de los aceites podrá realizarla el Consejo Regulador en cualquier fase de la producción, elaboración, almacenaje en bodega o comercialización. A partir de la iniciación del expediente de descalificación el aceite afectado deberá permanecer en envases independientes, que se rotularán con signos que adviertan claramente tal descalificación.

El Consejo Regulador vigilará en todo momento el destino de dichos aceites que, en modo alguno, podrá ser otra almazara o planta envasadora inscritas.

CAPITULO VII

DEL CONSEJO REGULADOR

Artículo 31.º 1. El Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Baena» es un organismo dependiente de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, con el carácter de órgano descentrado, capacidad para obligarse, con plena responsabilidad y atribuciones decisorias en cuantas funciones le encomiende este Reglamento, de acuerdo con lo que determinan las disposiciones vigentes en esta materia.

2. Su ámbito de competencia, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.º 1 de este Reglamento estará determinado:

- a) En lo territorial, por la zona de producción.
- b) En razón de los productos, por los protegidos por la Denominación, en cualquiera de sus fases de producción, elaboración, almacenamiento, circulación y comercialización.
- c) En razón de las personas, por aquellas, tanto físicas como jurídicas, inscritas en los diferentes Registros.

Artículo 32.º Es misión principal del Consejo Regulador aplicar los preceptos de este Reglamento y velar por su cumplimiento para lo cual ejercerá, con las adaptaciones obligadas en razón al producto protegido, las funciones que se encomiendan en el art. 87 de la Ley 25/1970 (BOE 291, de 5 de octubre de 1970) y disposiciones complementarias, así como las que expresamente se indican en los artículos de este Reglamento.

El Consejo Regulador velará especialmente por la promoción del producto amparado, para la expansión de sus mercados.

Artículo 33.º 1. El Consejo Regulador estará constituido por:

a) Un Presidente, propuesto por el Consejo Regulador y nombrado por el Consejero de Agricultura y Pesca, que tendrá voto de calidad. En el caso de que el Presidente sea elegido de entre los vocales, para mantener la paridad perderá su voto de calidad, no siendo necesario cubrir su puesto de vocal.

b) Un Vicepresidente, superior autoridad del Consejo Regulador en ausencia del Presidente, elegido de entre los vocales por el Consejo Regulador y nombrado por el Consejero de Agricultura y Pesca, no pudiendo en su caso estar inscrito en el mismo Registro del Presidente. El Vicepresidente mantendrá su condición de vocal.

c) Cinco Vocales, representantes del sector olivarero elegidos por y de entre las personas inscritas en el Registro de Olivares, de los que cuatro han de ser socios de cooperativas o Sociedades Agrarias de Transformación.

d) Cinco vocales representantes de los sectores de la elaboración y del envasado, elegidos por y de entre los inscritos en los Registros b) y c) del artículo 14.º, de los que tres corresponderán al sector elaborador y dos al envasador.

Dos de los tres vocales del sector elaborador representarán a cooperativas o S.A.T. y serán elegidos por y entre las personas jurídicas inscritas en el respectivo Registro.

El tercer vocal del sector elaborador y los que corresponden al del envasado se elegirán por y entre las demás

personas físicas o jurídicas inscritas en los respectivos registros.

2. Por cada uno de los Vocales del Consejo Regulador se designará un suplente, elegido de la misma forma que el titular y perteneciente al mismo sector del vocal que va a suplir.

3. Los cargos de Vocales serán renovados cada cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

4. En caso de cese de un Vocal por cualquier causa se procederá a designar sustituto de la forma establecida, si bien, el mandato del nuevo vocal sólo durará hasta que se celebre la primera renovación del Consejo.

5. El plazo para la toma de posesión de los Vocales será como máximo de un mes, a contar desde la fecha de su designación.

6. Causará baja cualquier miembro del Consejo Regulador que durante el período de vigencia de su cargo sea sancionado por infracción grave en materias que regula este Reglamento. Igualmente causará baja por ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas o cinco alternas, por causar baja en los Registros de la Denominación de Origen, o dejar de estar vinculado al sector que representa.

7. Asistirá a las reuniones del Consejo Regulador, con voz pero sin voto, un representante de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Artículo 34.º 1. Los vocales a los que se refiere el apartado c) y d) del artículo anterior, deberán estar vinculados a los sectores que representan, bien directamente o por ser directivos de sociedades que se dediquen a las actividades que han de representar. No obstante, una misma persona física o jurídica inscrita en varios registros no podrá tener en el Consejo representación doble, ni directamente ni a través de firmas filiales o socios de la misma. Los vocales elegidos por pertenecer en calidad de directivos a una firma inscrita cesarán en su cargo al cesar como directivos de dicha firma aunque siguieran vinculados al sector por haber pasado a otra empresa, procediéndose a designar a su sustituto en la forma establecida.

2. El presidente del Consejo Regulador rechazará aquellas propuestas de nombramiento que recaigan en personas cuyas actividades no corresponden al sector que han de representar, debiéndose proceder en este caso a una nueva designación en la forma establecida.

Artículo 35.º 1. Al Presidente corresponde:

a) Representar al Consejo Regulador. Esta representación podrá delegarla en el Vicepresidente de manera expresa en los casos que sea necesario.

b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias.

c) De conformidad con los acuerdos del Consejo Regulador, recabar la percepción de los ingresos y gestionar los fondos, ordenando los pagos correspondientes.

d) Convocar y presidir las sesiones del Consejo, señalando el orden del día, sometiendo a la decisión del mismo los asuntos de su competencia y ejecutar los acuerdos adoptados.

e) Organizar el régimen interior del Consejo.

f) Proponer al Consejo Regulador la contratación, suspensión o renovación de su personal.

g) Organizar y dirigir los servicios.

h) Informar a los organismos superiores de las incidencias que en la producción y mercado se produzcan.

i) Remitir a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía aquellos acuerdos que para cumplimiento general adopte el Consejo, en virtud de las atribuciones que le confiere este Reglamento y aquellos, que por su importancia estime que deben ser conocidos por la misma.

f) Aquellas otras funciones que el Consejo acuerde, o que le encomiende la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

2. La duración del mandato del presidente será de cuatro años pudiendo ser reelegido.

3. El Presidente cesará: Al expirar el término de su mandato, a petición propia una vez aceptada su dimisión o por decisión de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, previa instrucción y resolución del correspondiente expediente, con la audiencia del interesado, por causa de mala gestión de los intereses de la Corporación o incumplimiento de sus obligaciones. Este expediente podrá ser iniciado de oficio o a petición de más de un tercio de los miembros del Consejo Regulador.

4. En caso de cese o fallecimiento, el Consejo Regulador en el plazo de un mes, propondrá a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, un candidato.

5. Las sesiones del Consejo Regulador en que se estudien la propuesta de candidato para nuevo Presidente serán presididas por el funcionario que designe la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Artículo 36.º 1. Al Vicepresidente corresponde:

a) Colaborar en las funciones del Presidente.

b) Ejercer las funciones que el Presidente expresamente le delegue.

c) Sustituir al Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

2. La duración del mandato del Vicepresidente será el del período de renovación de vocales, salvo que se den algunas de las circunstancias aludidas en el punto siguiente.

3. El cese del Vicepresidente se producirá por la elección y nombramiento del nuevo Vicepresidente, tras una nueva elección de los vocales y por muerte, renuncia o incapacidad de éste.

La pérdida de la condición de vocal conllevará su cese como Vicepresidente.

4. Si por cualquier causa se produjese vacante de la Vicepresidencia, se procederá a la nueva elección por el Consejo Regulador y nombramiento por parte de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, si bien el mandato del nuevo Vicepresidente sólo durará hasta que se celebre la primera renovación del Consejo Regulador.

Artículo 37.º 1. El Consejo se reunirá cuando lo convoque el Presidente, bien por propia iniciativa o a petición de un tercio de los Vocales, siendo obligatorio celebrar sesión ordinaria por la menos una vez al trimestre.

2. La convocatoria de las sesiones del Consejo Regulador se comunicarán con cinco días de antelación al menos, debiendo acompañar, a la citación el Orden del día para la reunión, en la que no se podrán aprobar más asuntos que los previamente señalados. La documentación correspondiente se hallará a disposición de los miembros del Consejo Regulador en la sede del mismo y con la misma antelación. Una vez reunido el Consejo en sesión válida, no podrán ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Órgano Colegiado y sea declarada la urgencia del asunto con el voto favorable de la mayoría.

En todo caso el Consejo quedará válidamente constituido en segunda convocatoria, transcurrida media hora de la citación en primera, con la presencia del Presidente, el Secretario y dos vocales, uno de cada sector, o sus respectivos sustitutos.

3. En caso de necesidad, cuando así lo requiera la urgencia del asunto o a juicio del Presidente, se citará a los Vocales por cualquier medio que asegure la constancia de la recepción con 24 horas de anticipación, como mínimo.

4. Los acuerdos del Consejo Regulador se adoptarán por mayoría de los miembros presentes y para la validez de los mismos será necesario que estén presentes más de la mitad de los que compongan el Consejo, salvo que los acuerdos sean adoptados en segunda convocatoria. El Acta de cada sesión, firmada por los asistentes a la misma, recogerá al menos: Los asistentes, el Orden del Día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones.

5. Cuando un titular no pueda asistir lo notificará al Consejo Regulador y a su suplente para que lo sustituya.

6. Para resolver cuestiones de trámite, o en aquellos casos en que se estime necesario, podrá constituirse una Comisión Permanente, que estará formada por el Presidente, el Vicepresidente y dos Vocales titulares, uno del Sector productor y otro del Sector elaborador, designados por el Pleno del Organismo. En la sesión en que se acuerde la constitución de dicha Comisión Permanente se acordará también las misiones específicas que le competen y funciones que ejercerá. Todas las resoluciones que tome la Comisión Permanente serán comunicadas al Pleno del Consejo en la primera reunión que se celebre.

Artículo 38.º 1. Para el cumplimiento de sus fines el Consejo Regulador contará con las plantillas de personal necesario, que figurarán dotadas en el presupuesto propio del Consejo.

2. El Consejo Regulador tendrá un Secretario General, que en ningún caso será miembro del Consejo Regulador, encargado de realizar las funciones administrativas, técnicas y financieras del mismo y que desarrollará los contenidos siguientes:

- a) Preparar los trabajos del Pleno del Consejo y tramitar la ejecución de sus acuerdos.
- b) Asistir a las sesiones, con voz pero sin voto, cursar las convocatorias, levantar Actas de la Sesión, custodiar los libros y documentos del Consejo.
- c) Los asuntos relativos al régimen interior del Organismo, tanto del personal como administrativos.
- d) Organización y dirección, siguiendo las directrices marcadas por el Consejo, de los servicios administrativos, financieros, técnicos, de imagen y de control de calidad.
- e) Confección de la información técnica solicitada por el Consejo.
- f) Evaluar sistemáticamente el desarrollo de las campañas.
- g) Las funciones propias de su trabajo y cometidos específicos que se le encomienden por el Presidente del Consejo Regulador.

3. Para los servicios de control y vigilancia, contará con Veedores propios que serán designados por el Consejo Regulador y habilitados por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, con las siguientes atribuciones inspectoras:

- a) Sobre los olivares inscritos en los registros del Consejo Regulador.
- b) Sobre las almazaras y envasadoras-comercializadoras inscritas en el correspondiente registro del Consejo Regulador.
- c) Sobre la aceituna y el aceite procedente de olivares y almazaras inscritos respectivamente.

4. El Consejo Regulador podrá contratar, para realizar trabajos puntuales, el personal necesario, o bien encargar la realización de éste a una entidad que estime competente, siempre que tenga aprobada en el presupuesto dotación para este concepto.

5. A todo el personal del Consejo Regulador tanto con carácter fijo como temporal, le será de aplicación la legislación laboral vigente.

Artículo 39.º 1. Por el Consejo Regulador se establecerá un Comité de Calificación, formado por los expertos necesarios, que tendrá como cometido informar sobre la calidad de la aceituna y de los aceites vírgenes, pudiendo contar este Comité con los asesoramientos técnicos que estime necesarios.

2. El Pleno del Consejo a la vista de los informes del Comité de Calificación resolverá lo que proceda y en su caso la descalificación del aceite, en la forma prevista en el artículo 30.º Contra la resolución del Consejo Regulador cabrá recurso ordinario ante el Consejero de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

3. Por el Consejo Regulador se dictarán las normas de constitución y funcionamiento del Comité de Calificación.

Artículo 40.º 1. El Pleno del Consejo Regulador podrá aprobar circulares, como normas generales de régimen interno que serán expuestas en el tablón de anuncios del Consejo Regulador.

2. Los acuerdos que adopte el Consejo, de carácter particular se notificarán en legal forma.

3. Los acuerdos y resoluciones que adopte el Consejo Regulador serán recurribles ante el Consejero de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Artículo 41.º La financiación de las obligaciones del Consejo Regulador se efectuará con los siguientes recursos:

- a) La cantidad recaudada de la aplicación de las tasas de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 55, de 14 de julio).
- b) Los bienes que constituyan su patrimonio y los productos, rentas y ventas del mismo.
- c) Las subvenciones, legados y donativos que reciban.
- d) Las cantidades que pudieran percibirse en concepto de indemnizaciones por daños o perjuicios ocasionados, al Consejo o a los intereses que representan.
- e) Cualquier otro recurso que proceda.

Artículo 42.º Las tasas se establecen:

- a) Anualmente sobre las plantaciones inscritas.
- b) Sobre los productos amparados.
- c) Por derecho de expedición de cada certificado, factura, visado, compulsa y venta de precintos, estadillos y papel timbrado.

Artículo 43.º Las bases de las tasas a cobrar por el Consejo Regulador serán respectivamente:

- a) El producto del número de hectáreas de olivar inscritas a nombre de cada interesado por el valor medio en pesetas de la producción de una hectárea en la zona y campaña precedente.
- b) El valor resultante de multiplicar el precio medio de la unidad de productos amparados por el volumen vendido.
- c) El valor documentado.

Artículo 44.º Los tipos a aplicar sobre la base de la tasa serán, respectivamente:

- a) El 0,30 por ciento.
- b) El 1 por ciento.
- c) Trescientas pesetas por cada documento, más el doble de su precio de coste.

Estos tipos podrán variarse por el Consejo Regulador cuando las necesidades presupuestarias así lo exijan, ajustándose a los límites establecidos en la Ley 4/1988 de 5 de julio de Tasas y Precios Públicos de Andalucía, mediante la modificación del presente Reglamento.

Artículo 45.º 1. La gestión de los ingresos y gastos que figuran en los presupuestos corresponden al Consejo Regulador.

2. El sujeto pasivo de cada tasa será la persona física o jurídica a cuyo nombre esté inscrito el bien objeto de cada tasa, la solicitante de cualquier acto administrativo y la adquirente de cualquier documento o precinta.

3. El control de las operaciones económicas del Consejo Regulador y su régimen de contabilidad se someterán a lo dispuesto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus normas de desarrollo, así como a las instrucciones que dicte la Intervención General de la Junta de Andalucía, en uso de sus competencias.

CAPITULO VIII

DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 46.º Todas las actuaciones que sea preciso desarrollar en materia de expedientes sancionadores se ajustarán a las normas de este Reglamento y a la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, «Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes»; al Decreto 835/1972 de 23 de marzo, por el que se aprueba su Reglamento; Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción Agroalimentaria; Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y a cuantas disposiciones generales estén vigentes en el momento sobre la materia.

Para la aplicación de la normativa anterior, se tendrá en cuenta lo que establece el Real Decreto 2766/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura.

Artículo 47.º 1. Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento y a los acuerdos del Consejo Regulador serán sancionadas con apercibimiento, multa y las accesorias de decomiso de la mercancía, suspensión temporal en el uso de la Denominación o baja en el Registro o Registros de la misma, tal como se expresa en los artículos siguientes, sin perjuicio de las sanciones que por contravenir la legislación general sobre la materia puedan ser impuestas.

2. Las bases para la imposición de multas se determinarán conforme dispone el artículo 120 del Decreto 835/1972, de 23 de marzo.

Artículo 48.º Según dispone el artículo 129.2 del Decreto 835/1972, de 23 de marzo, las infracciones cometidas por personas inscritas en los Registros de la Denominación se clasifican, a efectos de su sanción, en la forma siguiente:

1. Faltas administrativas. Se sancionarán con apercibimiento o con multa de 1 al 10 por 100 del valor de las mercancías afectadas.

Estas faltas son, en general, las inexactitudes en las declaraciones, libros de registro, volantes de circulación y demás documentos de control que garantizan la calidad y origen de los productos y especialmente los siguientes:

- a) Falsear u omitir los datos y comprobantes que en cada caso sean precisos en los diferentes Registros.
- b) No comunicar inmediatamente al Consejo Regulador cualquier variación que afecte a los datos suministrados en el momento de la inscripción en los Registros.
- c) Omitir o falsear datos relativos a producción o movimientos de productos.
- d) Las restantes infracciones al Reglamento o los acuerdos del Consejo Regulador, en la materia a que se refiere este apartado 1.

2. Infracciones a lo establecido en el Reglamento sobre producción, elaboración, almacenamiento y características de los aceites protegidos. Se sancionarán con multas del 2 al 20 por 100 del valor de los productos afectados, pudiendo en el caso de productos terminados, aplicarse, además, el decomiso.

Estas infracciones son las siguientes:

- a) El incumplimiento de las normas vigentes sobre prácticas higiénicas de elaboración, conservación y transporte.
- b) El incumplimiento de las normas específicas relativas a la producción, manipulación y conservación establecidas en el Reglamento o sus disposiciones complementarias y a los acuerdos del Consejo Regulador sobre esta materia.
- c) Las restantes infracciones al Reglamento y sus disposiciones complementarias y a los acuerdos del Consejo Regulador en la materia a que se refiere este apartado 2.

3. Infracciones por uso indebido de la Denominación o por actos que puedan causarle perjuicio o desprestigio. Se sancionarán con multas de 20.000 ptas. al doble del valor de la mercancía o productos afectados, cuando aquél supere dicha cantidad, y con su decomiso.

Estas infracciones son las siguientes:

- a) La utilización de razones sociales, nombres comerciales, marcas, símbolos o emblemas, que hagan referencia a la Denominación o a los nombres protegidos por ella, en la comercialización de otros no protegidos.
- b) El uso de la Denominación en aceites que no hayan sido elaborados, producidos, almacenados o envasados de acuerdo a las normas establecidas por la legislación vigente y por este Reglamento, o que no reúnan las características y condiciones organolépticas que han de caracterizarlos.
- c) El uso de nombres comerciales, marcas o etiquetas no aprobadas por el Consejo Regulador, en los casos a que se refiere este apartado 3.
- d) La indebida tenencia, negociación o utilización de los documentos, etiquetas, sellos, etc., propios de la Denominación, así como la falsificación de los mismos.
- e) La expedición de aceites que no correspondan a las características de calidad mencionadas en sus medios de comercialización.
- f) La expedición, circulación o comercialización de aceites protegidos, en tipos de envases no aprobados por el Consejo Regulador.
- g) La expedición, circulación o comercialización de aceites de la Denominación desprovistos de las etiquetas numeradas o carentes del medio de control establecido por el Consejo Regulador.

h) Efectuar la elaboración, envasado, el etiquetado en locales que no sean las instalaciones inscritas autorizadas por el Consejo Regulador.

i) El impago de las tasas a que se refiere el artículo 41.º a), por parte de los sujetos pasivos de cada una de dichas tasas.

j) En general, cualquier acto que contravenga lo dispuesto en este Reglamento o los acuerdos del Consejo, y que perjudique o desprestigie la Denominación, o suponga un uso indebido de la misma.

Artículo 49.º 1. Las infracciones cometidas por personas no inscritas en los Registros del Consejo Regulador son, entre otras:

a) Usar indebidamente la Denominación de Origen.

b) Utilizar nombres comerciales, marcas, expresiones, signos y emblemas que por su identidad o similitud gráfica o fonética con los nombres protegidos por la Denominación de Origen, o con los signos o emblemas características de la misma, puedan inducir a confusión sobre la naturaleza o el origen de los productos, sin perjuicio de los derechos adquiridos que están debidamente reconocidos por los Organismos competentes.

c) Emplear los nombres protegidos por la Denominación de Origen, en etiquetas o propaganda de productos, aunque vayan precedidos por el término «tipo» u otros análogos.

d) Cualquier acción que cause perjuicio o desprestigio a la Denominación de Origen o tienda a producir confusión respecto a la misma.

2. Estas infracciones se sancionarán con multa de 20.000 ptas., hasta el doble del valor de las mercancías cuando éste supere dicha cantidad y además, con su decomiso.

Artículo 50.º Para la aplicación de las sanciones previstas en los artículos anteriores, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

1. Se aplicarán en su grado mínimo:

a) Cuando se trate de simples irregularidades en la observancia de las reglamentaciones, sin trascendencia directa para los consumidores o que no supongan beneficio especial para el infractor.

b) Cuando se subsanen los defectos en el plazo señalado para ello por el Consejo Regulador.

2. Se aplicarán en su grado medio:

a) Cuando la infracción tenga trascendencia directa sobre los consumidores o suponga un beneficio especial para el infractor.

b) Cuando no se subsanen los defectos en el plazo señalado por el Consejo Regulador.

c) Cuando la infracción se produzca por una actuación negligente, con inobservancia de las normas de actuación expresamente acordadas por el Consejo Regulador.

d) En todos los casos en que no proceda la aplicación de los grados mínimo y máximo.

3. Se aplicarán en su grado máximo:

a) Cuando se produzca reiteración en la negativa a facilitar información, prestar colaboración o permitir el acceso a la documentación exigida por este Reglamento o por los acuerdos del Consejo Regulador.

b) Cuando se pruebe manifiesta mala fe.

c) Cuando de la infracción se deriven graves perjuicios para la Denominación, sus inscritos o los consumidores.

4. En los casos de infracciones graves, además de las sanciones establecidas, podrá aplicarse al infractor la suspensión temporal del uso de la Denominación o la baja en los Registros de la misma.

Artículo 51.º 1. Podrá ser aplicado el decomiso de las mercancías como sanción única o como accesoria, en su caso, o el pago del importe de su valor en el caso de que el decomiso no sea factible.

2. En caso de desaparición, cambio o cualquier manipulación efectuada sobre la mercancía retenida, intervenida o decomisada, se estará a lo dispuesto en el artículo 399 del Código Penal.

Artículo 52.º En caso de reincidencia las multas serán superiores en un 50% a las señaladas en este Reglamento, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder en virtud de la legislación vigente.

En el caso de que el reincidente cometiera nueva infracción, las multas podrán ser elevadas hasta el triple de dichas multas.

Se considerará reincidente, al infractor sancionado mediante resolución firme por una infracción de las comprendidas en el presente Reglamento en el año anterior.

Artículo 53.º Se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, las sanciones impuestas a efecto de ejemplaridad.

Artículo 54.º Incoación e Instrucción de Expedientes.

1. La Incoación de los expedientes sancionadores corresponderá al Consejo Regulador cuando el infractor esté inscrito en algunos de sus Registros.

El Consejo Regulador designará de entre sus miembros un instructor para cada uno de estos expedientes sancionadores.

2. En los casos de infracciones cometidas contra lo dispuesto en este Reglamento por empresas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y no inscritas en los Registros del Consejo Regulador, será la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía la encargada de incoar e instruir el expediente.

3. La instrucción de expedientes por infracciones contra lo dispuesto en este Reglamento realizadas por empresas ubicadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía es competencia del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Artículo 55.º Resolución de Expedientes.

1. La resolución de los expedientes sancionadores incoados por el Consejo Regulador, corresponde al propio Consejo cuando la multa señalada no exceda de 50.000 pesetas. Si la multa excediera de 50.000 ptas., se elevará la propuesta a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

2. La resolución de los expedientes por infracciones cometidas contra esta Denominación de Origen por empresas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y no inscritas en los Registros del Consejo Regulador corresponderá al órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. La resolución de los expedientes por infracciones cometidas por Empresas ubicadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía contra esta Denominación de Origen corresponderá a la Administración General del Estado.

4. A efectos de determinar la cuantía a que se refiere el apartado 1 se añadirá al importe de la multa el valor de la mercancía decomisada.

5. La decisión sobre el decomiso de la mercancía o su destino corresponderá a quien tenga la facultad de resolver el expediente.

6. En los casos en que la infracción concierna al uso indebido de la Denominación de Origen y ello implique una falsa indicación de procedencia, el Consejo Regulador, sin perjuicio de las actuaciones y sanciones administrativas pertinentes, podrá acudir a los Tribunales ejerciendo las acciones civiles y penales reconocidas en la legislación sobre propiedad industrial.

7. En todos los casos en que la resolución del expediente sea con multa, el infractor deberá abonar los gastos originados por las tomas y análisis de muestras, o por el reconocimiento que se hubiera realizado y demás gastos que ocasionen la tramitación y resolución de expedientes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/1988, de 5 de julio de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, por la que se publica la concesión de las ayudas que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogado para el ejercicio de 1995 y de conformidad con los Convenios de Cooperación en Materia de Innovación Industrial y Tecnología firmados el pasado 16 de mayo de 1995 entre la Consejería de Industria, Comercio y Turismo y las Universidades de Andalucía, y de la convocatoria pública de Ayudas en el marco de dichos Convenios, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la Resolución por la que se conceden a los beneficiarios las cuantías citadas en el Anexo.

Sevilla, 20 de diciembre de 1995.- El Director General, José Luis Huertas Díaz.

A N E X O

UNIVERSIDAD DE ALMERIA

- 1.- T.PROYECTO: OPTIMIZACION Y APLICACIONES DE LA MOVILIDAD ELECTROFORETICA DE SISTEMAS DISPERSOS CON EL DISPOSITIVO ZETAMASTER.
RESPONSABLE: D. Francisco Javier de las Nieves López.
CANTIDAD CONCEDIDA 4.820.000.- PTAS.
- 2.- T.PROYECTO: OBTENCION DE ACIDOS GRASOS POLIINSATURADOS (PUFAS) DE ALTA PUREZA Y LIPIDOS ENRIQUECIDOS A PARTIR DE MICROALGAS MARINAS.
RESPONSABLE: D. Emilio Molina Grima.
CANTIDAD CONCEDIDA 4.671.000.- PTAS.
- 3.- T. PROYECTO: CARACTERIZACION MEDIANTE MARCADORES MOLECULARES (PCR-RAPDS) DE GENOTIPOS DE MELON. APLICACIONES A LA MEJORA GENETICA DE LA ESPECIE.
RESPONSABLE: D. Rafael Lozano Ruiz.
CANTIDAD CONCEDIDA 5.000.000.- PTAS.

UNIVERSIDAD DE CADIZ

- 1.- T. PROYECTO: ANALISIS Y OPTIMIZACION DE LA ELABORACION Y ENVEJECIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LOS TRES TIPOS DE BRANDY DE JEREZ DE CALIDAD.
RESPONSABLE: D. Carmelo García Barroso.
CANTIDAD CONCEDIDA 6.192.000.- PTAS.
- 2.- T. PROYECTO: IMPLANTACION DE TECNICA DE PROTOTIPAJE RAPIDO.
RESPONSABLE: D. Diego Gómez Vela.
CANTIDAD CONCEDIDA 3.045.500.- PTAS.
- 3.- T. PROYECTO: OPTIMIZACION DEL PROCESO DE ANODIZADO DURO PARA SU APLICACION COMO PROTECCION ANTICORROSIVA EN LAS TOMAS DE MAR Y OTROS ELEMENTOS AFINES DEL FERRY RAPIDO DESARROLLADO POR LA E. N. BAZAN.
RESPONSABLE: D. Francisco J. Rotana Pedemonte.
CANTIDAD CONCEDIDA 9.850.000.- PTAS.
- 4.- T. PROYECTO: DISEÑO DE REACTORES INDUSTRIALES PARA LA ELIMINACION DE SULFIDRICO DEL BIOGAS, CON RECUPERACION BIOLOGICA DEL REACTIVO.
RESPONSABLE: D. Domingo Cantero Moreno.
CANTIDAD CONCEDIDA 6.400.000.- PTAS.
- 5.- T. PROYECTO: CONTROL Y TRATAMIENTO DE AGUAS EN ACUICULTURA.
RESPONSABLE: D. Diego Sales Márquez.
CANTIDAD CONCEDIDA 2.317.500.- PTAS.
- 6.- T. PROYECTO: ESTIMACION DE LA ESTABILIDAD DEL VINO DE JEREZ, FRENTE A LAS PRECIPITACIONES TARTARICAS, POR DETERMINACION DE LA TEMPERATURA DE SATURACION DEL BITARTRATO POTASICO MEDIANTE UN SISTEMA LASER.
RESPONSABLE: D. Joaquín Martín Calleja.
CANTIDAD CONCEDIDA 2.274.000.- PTAS.

UNIVERSIDAD DE COMPOBA

- 1.- T. PROYECTO: CONSERVACION Y CONTROL DE CALIDAD DE REACTIVOS INMUNOLOGICOS PARA EL MERCADO GANADERO.
RESPONSABLE: D. Diego Llanes Ruiz.
CANTIDAD CONCEDIDA 2.600.000.- PTAS.
- 2.- T. PROYECTO: ESTABLECIMIENTO DE UNA CRIANZA DIRIGIDA DE VINOS FINOS A NIVEL INDUSTRIAL.
RESPONSABLE: D. Enrique David Sancho Puebla.
CANTIDAD CONCEDIDA 3.250.000.- PTAS.
- 3.- T. PROYECTO: BIOTECNOLOGIA DE LA MADURACION DE LA FRESA.
RESPONSABLE: D. Jacobo Cárdenas Torres.
CANTIDAD CONCEDIDA 4.480.000.- PTAS.
- 4.- T. PROYECTO: FABRICACION DE PAPEL Y CARTON DE MEZCLAS DE PASTAS CELULOSICAS DE RESIDUOS AGRICOLAS Y DE VARIOS GRADOS DE PAPEL SELECCIONADO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.
RESPONSABLE: D. Luis Jiménez Alcaide.
CANTIDAD CONCEDIDA 6.700.000.- PTAS.
- 5.- T. PROYECTO: FACTORES RESPONSABLES DE LAS CARACTERISTICAS ORGANOLEPTICAS DE LA MASA PANARIA.
RESPONSABLE: D. José Ramos Ruiz.
CANTIDAD CONCEDIDA 2.575.000.- PTAS.
- 6.- T. PROYECTO: AUTOMATIZACION CONTINUA Y DISCONTINUA DE PROCESOS ANALITICOS EN LA INDUSTRIA ACBITERA.
RESPONSABLE: D^a. María Dolores Luque de Castro.
CANTIDAD CONCEDIDA 4.700.000.- PTAS.

UNIVERSIDAD DE GRANADA

- 1.- T. PROYECTO: RED INDUSTRIAL DE TELECONTROL DISTRIBUIDO.
RESPONSABLE: D. Gonzalo Olivares Ruiz.
CANTIDAD CONCEDIDA 1.990.000.- PTAS.

- 2.- T. PROYECTO: DETECCION DE LA HIBRIDACION DE ACIDOS NUCLEICOS EN MEDIOS HOMOGENOS POR ESPECTROSCOPIA DE FLUORESCENCIA.
RESPONSABLE: D. José M^a Alvarez Pez.
CANTIDAD CONCEDIDA 6.487.000.- PTAS.
- 3.- T. PROYECTO: PUESTA A PUNTO DE UN METODO SEMIAUTOMATICO DE DETERMINACION DE PROTOZOOS PATOGENOS EN AGUAS DE CONSUMO HUMANO.
RESPONSABLE: D^a. Carmen Mascaró Lazcano.
CANTIDAD CONCEDIDA 9.834.000.- PTAS.
- 4.- T. PROYECTO: INVESTIGACION DE LA FORMA TRIDIMENSIONAL DE CUERPOS PLUTONICOS MEDIANTE LA UTILIZACION DE TECNICAS GEOFISICAS.
RESPONSABLE: D. Florencio Alcaya Valverde.
CANTIDAD CONCEDIDA 3.090.000.- PTAS.
- 5.- T. PROYECTO: BASES TECNOLOGICAS Y NUTRICIONALES PARA EL DISEÑO Y FORMULACION DE UN PIENSO SECO PARA EL CULTIVO INTENSIVO DEL ESTURION.
RESPONSABLE: D. Manuel de la Higuera González.
CANTIDAD CONCEDIDA 6.212.000.- PTAS.
- 6.- T. PROYECTO: PRODUCCION Y CONCENTRACION DE HIDROLIZADOS ENZIMATICOS DE PROTEINAS DEL LACTOSUERO.
RESPONSABLE: D. Pedro González Tello.
CANTIDAD CONCEDIDA 3.500.000.- PTAS.
- 7.- T. PROYECTO: PRODUCCION DE UN ANTICUERPO POLICLONAL POR TECNOLOGIA DEL ADN RECOMBINANTE FRENTE A GLICOPROTEINA P INDUCTORA DE RESISTENCIA FRENTE A FARMACOS ANTITUMORALES E INMUNOSUPRESORES.
RESPONSABLE: D. Raimundo García del Moral Garrido.
CANTIDAD CONCEDIDA 3.615.000.- PTAS.

UNIVERSIDAD DE HUELVA

- 1.- T. PROYECTO: ESTUDIO DE LOS FLUJOS DE RADIONUCLIDOS EN LA PRODUCCION DE PASTA DE PAPEL Y SU APLICACION EN LA OPTIMIZACION DEL PROCESO INDUSTRIAL.
RESPONSABLE: D. Juan Pedro Bolívar Raya.
CANTIDAD CONCEDIDA 9.000.000.- PTAS.
- 2.- T. PROYECTO: ELIMINACION DE ESPECIES ORGANOMETALICAS PERMANENTES EN PROCESOS DE RECUPERACION INDUSTRIAL DE ACEITES USADOS.
RESPONSABLE: D. José Luis Gómez Ariza.
CANTIDAD CONCEDIDA 8.100.000.- PTAS.

UNIVERSIDAD DE JAEN

- 1.- T. PROYECTO: ESTUDIO TECNICO-ECONOMICO PARA LA UBICACION DE UN PARQUE TEMATICO MINERO, CON RECUPERACION DEL PATRIMONIO MINERO-INDUSTRIAL, EN LA ZONA CONOCIDA POR PARAJE LA GARZA Y ARENAL BLANCO DEL T. M. DE LINARES, Y SU CORRESPONDIENTE INTEGRACION MEDIOAMBIENTAL.
RESPONSABLE: D. José Dueñas Molina y D. Patricio Lupiáñez Cruz.
CANTIDAD CONCEDIDA 1.985.000.- PTAS.
- 2.- T. PROYECTO: ESTUDIO SOBRE FEROMONA SEXUAL DE LA EUZOPHERA PINGÜIS (LEP., PYRALIDAE).
RESPONSABLE: D. Manuel Noguera Montiel.
CANTIDAD CONCEDIDA 6.000.000.- PTAS.

UNIVERSIDAD DE MALAGA

- 1.- T. PROYECTO: INFLUENCIA DEL ENCAPSULADO EN LA EFICIENCIA DE LOS MODULOS FOTOVOLTAICOS.
RESPONSABLE: D. Francisco Serrano Casares.
CANTIDAD CONCEDIDA 2.614.000.- PTAS.
- 2.- T. PROYECTO: ESTUDIO, EVALUACION Y OPTIMIZACION DE UN SISTEMA FOTOVOLTAICO CONECTADO A LA RED.
RESPONSABLE: D. Mariano Sidrach de Cardona Ortiz.
CANTIDAD CONCEDIDA 6.690.000.- PTAS.
- 3.- T. PROYECTO: AUTOMATIZACION DEL PROCESO DE EXPEDICION DE PRODUCTOS CARNICOS.

- RESPONSABLE: D. Emilio López Zapata.
CANTIDAD CONCEDIDA 4.000.000.- PTAS.
- 4.- T. PROYECTO: ANALIZADOR DE PROTOCOLOS PARA EL SISTEMA DECT.
RESPONSABLE: D. Carlos Camacho Peñalosa.
CANTIDAD CONCEDIDA 7.000.000.- PTAS.
- 5.- T. PROYECTO: PLAN DE ACCION PARA APLICACION DE "BENCHMARKING".
RESPONSABLE: D. Carlos A. Benavides Velasco.
CANTIDAD CONCEDIDA 812.500.- PTAS.
- 6.- T. PROYECTO: DESARROLLO DE CELULAS TOTIPOTENTES DE DORADAS (SPARUS AURATA) PARA LA MANIPULACION GENETICA DE ESTA ESPECIE.
RESPONSABLE: D^a. Carmen Alvarez Herrero.
CANTIDAD CONCEDIDA 1.500.000.- PTAS.

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

- 1.- T. PROYECTO: DISEÑO DE ACEROS INOXIDABLES AUSTENITICOS CON BAJO CONTENIDO EN NIQUEL Y ELEVADA RESISTENCIA A LA CORROSION POR PICADURA.
RESPONSABLE: D. José Antonio Odrizola Gordón.
CANTIDAD CONCEDIDA 12.500.000.- PTAS.
- 2.- T. PROYECTO: PROSPECCION DE NUEVAS MOLECULAS HERBICIDAS CON ACCIÓN SELECTIVA EN MALAS HIERBAS DE TIPO C4.
RESPONSABLE: D^a. Cristina Echevarría Ruiz de Vargas.
CANTIDAD CONCEDIDA 5.000.000.- PTAS.
- 3.- T. PROYECTO: OPTIMIZACION DE LA DIAGNOSIS DE MICROORGANISMOS PRESENTES EN MAYONESAS Y SALSAS EMULSIONADAS.
RESPONSABLE: D. José Carlos Palomares Folia.
CANTIDAD CONCEDIDA 4.100.000.- PTAS.
- 4.- T. PROYECTO: MATERIALES SINTETIZADOS DE ALUMINIO DE ALTA RESISTENCIA PARA LA INDUSTRIA DEL AUTOMOVIL.
RESPONSABLE: D. Enrique J. Herrera Luque.
CANTIDAD CONCEDIDA 4.100.000.- PTAS.
- 5.- T. PROYECTO: EQUIPO DE ENSAYOS DE SISTEMAS FV CONECTADOS A LA RED DE BAJA TENSION.
RESPONSABLE: D. Leopoldo García Franquelo.
CANTIDAD CONCEDIDA 6.000.000.- PTAS.
- 6.- T. PROYECTO: ESTUDIO DE VALIDACION/HOMOLOGACION DEL ENSAYO DE DETERMINACION DE LA DQO EN AGUAS CON MICROONDAS FOCALIZADAS.
RESPONSABLE: D. Miguel Ternero Rodríguez.
CANTIDAD CONCEDIDA 3.280.000.- PTAS.
- 7.- T. PROYECTO: DESARROLLO DEL DIGESTOR ANAEROBIO ANDALUZ. ENSAYOS EN PLANTA PILOTO PARA CALCULO DEL COEFICIENTES DE DISEÑO.
RESPONSABLE: D. Julián Lebrato Martínez.
CANTIDAD CONCEDIDA 4.054.000.- PTAS.
- 8.- T. PROYECTO: INSPECCION DE CALIDAD DE ACEITUNAS DE MESA MEDIANTE VISION ARTIFICIAL Y PROCESADORES DE ALTAS PRESTACIONES.
RESPONSABLE: D. Eduardo Fernández Camacho.
CANTIDAD CONCEDIDA 4.800.000.- PTAS.
- 9.- T. PROYECTO: MEJORA DEL PROCESO DE EXTRACCION TERMOCONTROLADA A PARTIR DE LOS HOLLEJOS: APLICACION A LA ELABORACION DE VINOS ESPUMOSOS NATURALES.
RESPONSABLE: D. Francisco José Heredia Mira.
CANTIDAD CONCEDIDA 5.220.000.- PTAS.
- 10.- T. PROYECTO: DESARROLLO DE UN PROTOTIPO DE ATOMIZADOR DE LECHADA PARA SPRAY-DRYERS.
RESPONSABLE: D. Vicente Cortés Galeano.
CANTIDAD CONCEDIDA 10.000.000.- PTAS.
- 11.- T. PROYECTO: ESTUDIO Y DESARROLLO DE SOPORTES Y CATALIZADORES CONFORMADOS EN PANAL DE ABEJA CON APLICACIONES MEDIOAMBIENTALES ATMOSFERICOS. (CATEX).
RESPONSABLE: D. Joaquín Olivares Pascual.
CANTIDAD CONCEDIDA 15.506.911.- PTAS.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. DOCE DE SEVILLA

EDICTO de cédula de notificación y requerimiento. (PP. 69/96).

En autos de juicio, Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Sevilla con el núm. 938/91 a instancia de Banco de Andalucía, S.A. contra María Manchego García y María Paz Monge Manchego se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

Providencia Magistrado Juez.
D./Dña. Jesús Medina Pérez.

En Sevilla, a veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

Dada cuenta; por presentados los anteriores escritos por el Procurador de los Tribunales don Atalaya Puentes, don Augusto, únanse a las actuaciones de su razón. Con-

forme se solicita, requiérase a la demandada doña María Manchego García en conformidad con lo establecido en el art. 6 de la Ley Hipotecaria, y art. 140.3.º del R.H., a fin de que en el plazo de quince días a fin de que proceda a la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente de la finca urbana casa de Las Cabezas de San Juan, núm. dos de la calle Martínez Montañés, adquirida el 17 de diciembre de 1987, ante el Notario don Alvaro Sánchez Fernández con núm. de su Protocolo 1.400, bajo apercibimiento que de no verificarlo se inscribirá de oficio; y encontrándose la mencionada demandada en ignorado paradero procédase a la práctica de dicho requerimiento por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para ello librese el oportuno oficio que se entregará al Procurador actor para que cuide de su diligenciado y devolución.

Y para que sirva de requerimiento al/a los demandado/s en paradero desconocido María Mancheco García, expido la presente en Sevilla, a 26 de diciembre de 1995.- La Oficial en funciones de Secretaria.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la adjudicación directa del contrato de arrendamiento de un bien inmueble en Sevilla.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 84.2 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la siguiente adjudicación directa del contrato de arrendamiento de bien inmueble que por el procedimiento de contratación directa se ha efectuado, por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de 30 de noviembre de 1995.

Destino: Servicios de la Consejería de la Presidencia.

Situación: Avda. de Jerez, Urbanización «Jardines de la Victoria», bloque 2, piso 4.º, letra B y plaza de garaje, núm. 19, de Sevilla.

Adjudicatario: «Jardines de San Rafael, S.A.».

Renta mensual: Ochenta y siete mil (87.000) pesetas, incluido IVA.

Justificación: Peculiaridad de la necesidad a satisfacer.

Sevilla, 19 de diciembre de 1995.- El Director General, Manuel Gómez Martínez.

RESOLUCION de 11 de enero de 1996, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se anuncia concurso público, por el procedimiento abierto, para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. (PD. 85/96).

Objeto: El Instituto de Estadística de Andalucía, de acuerdo con la legislación vigente, ha resuelto convocar concurso público por el procedimiento abierto para la contratación de consultoría y asistencia en los trabajos de «implantación y elaboración de estadísticas de síntesis y difusión del SIMA» (Expte. 1/96-CO-CP), con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Tipo de licitación: 8.300.000 ptas.

Plazo de ejecución: 24 meses.

Clasificación: Para personas jurídicas: Grupo I, Subgrupos 3 ó 4, Categoría A. Para personas físicas: Titulación de Diplomado en Estadísticas o Licenciado en Matemáticas, opción estadísticas.

Expediente: Puede examinarse en la Secretaría General del Instituto de Estadística de Andalucía, C/ Marqués del Nervión núm. 40 de Sevilla.

Proposiciones, documentación y plazo: Se presentarán dos sobres cerrados y firmados que se titularán: «Sobre núm. 1, Documentación» que contendrá los documentos a que hace referencia el epígrafe 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. «Sobre núm. 2, Proposición Económica», en el que se incluirá la proposición económica, según modelo que figura como Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La presentación se efectuará en el Registro General del Instituto de Estadística de Andalucía, C/ Marqués del

Nervión núm. 40 de Sevilla, mediante la entrega conjunta de los dos sobres. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las catorce horas del día siguiente al que se cumplan los 26 días siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si dicho plazo finaliza en sábado o día inhábil, será trasladado al siguiente día hábil.

Apertura de las proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las trece horas del siguiente día hábil al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, en la sala de juntas del Instituto de Estadística de Andalucía, sita en la C/ Marqués del Nervión núm. 40 de Sevilla.

Abono del anuncio: Se efectuará por el adjudicatario.

Sevilla, 11 de enero de 1996.- El Director, Rafael Martín de Agar y Valverde.

RESOLUCION de 11 de enero de 1996, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se anuncia concurso público, por el procedimiento abierto, para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. (PD. 86/96).

Objeto: El Instituto de Estadística de Andalucía, de acuerdo con la legislación vigente, ha resuelto convocar concurso público por el procedimiento abierto para la contratación de consultoría y asistencia en los trabajos de «Elaboración, Gestión y Difusión Electrónica de los Indicadores Demográficos de Coyuntura de Andalucía» (Expte. 2/96-CO-CP), con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Tipo de licitación: 11.500.000 ptas.

Plazo de ejecución: 24 meses.

Clasificación: Para personas jurídicas: Grupo I, Subgrupos 3 ó 4, Categoría A. Para personas físicas: Titulación Superior.

Expediente: Puede examinarse en la Secretaría General del Instituto de Estadística de Andalucía, C/ Marqués del Nervión núm. 40 de Sevilla.

Proposiciones, documentación y plazo: Se presentarán dos sobres cerrados y firmados que se titularán: «Sobre núm. 1, Documentación» que contendrá los documentos a que hace referencia el epígrafe 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. «Sobre núm. 2, Proposición Económica», en el que se incluirá la proposición económica, según modelo que figura como Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La presentación se efectuará en el Registro General del Instituto de Estadística de Andalucía, C/ Marqués del Nervión núm. 40 de Sevilla, mediante la entrega conjunta de los dos sobres. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las catorce horas del día siguiente al que se cumplan los 26 días siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si dicho plazo finaliza en sábado o día inhábil, será trasladado al siguiente día hábil.

Apertura de las proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las trece horas del siguiente día hábil al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, en la sala de juntas del Instituto de Estadística de Andalucía, sita en la C/ Marqués del Nervión núm. 40 de Sevilla.

Abono del anuncio: Se efectuará por el adjudicatario.

Sevilla, 11 de enero de 1996.- El Director, Rafael Martín de Agar y Valverde.

RESOLUCION de 11 de enero de 1996, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se anuncia concurso público, por el procedimiento abierto, para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. (PD. 87/96).

Objeto: El Instituto de Estadística de Andalucía, de acuerdo con la legislación vigente, ha resuelto convocar concurso público por el procedimiento abierto para la contratación de consultoría y asistencia en los trabajos de «Diseño e Implantación de Sistemas de Información Geográficas aplicadas a la Estadística» (Expte. 3/96-CO-CP), con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Tipo de licitación: 10.900.000 ptas.

Plazo de ejecución: 24 meses.

Clasificación: Para personas jurídicas: Grupo I, Subgrupos 3 ó 4, Categoría A. Para personas físicas: Titulación Media.

Expediente: Puede examinarse en la Secretaría General del Instituto de Estadística de Andalucía, C/ Marqués del Nervión núm. 40 de Sevilla.

Proposiciones, documentación y plazo: Se presentarán dos sobres cerrados y firmados que se titularán: «Sobre núm. 1, Documentación» que contendrá los documentos a que hace referencia el epígrafe 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. «Sobre núm. 2, Proposición Económica», en el que se incluirá la proposición económica, según modelo que figura como Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La presentación se efectuará en el Registro General del Instituto de Estadística de Andalucía, C/ Marqués del Nervión núm. 40 de Sevilla, mediante la entrega conjunta de los dos sobres. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las catorce horas del día siguiente al que se cumplan los 26 días siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si dicho plazo finaliza en sábado o día inhábil, será trasladado al siguiente día hábil.

Apertura de las proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las trece horas del siguiente día hábil al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, en la sala de juntas del Instituto de Estadística de Andalucía, sita en la C/ Marqués del Nervión núm. 40 de Sevilla.

Abono del anuncio: Se efectuará por el adjudicatario.

Sevilla, 11 de enero de 1996.- El Director, Rafael Martín de Agar y Valverde.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1995, de la Dirección General Turismo, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica.

Esta Consejería de Industria, Comercio y Turismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la Ley 13/95, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

Expte. núm.: OB-01-HU-95.

Denominación: Obra complementaria a la de construcción de la Villa Turística de Fuenteheridos (Huelva).

Sistema de adjudicación: Procedimiento Negociado, sin publicidad.

Adjudicatario: Dédalo Construcciones, S.A.
 Importe de adjudicación: 49.857.068.
 Fecha de adjudicación: 15.11.95.

Sevilla, 20 de diciembre de 1995.- El Director General, José María Ruiz Povedano.

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (AT. COOP. 2/95).

La Consejería de Industria, Comercio y Turismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la adjudicación del contrato que se indica a continuación:

Expte. núm.: AT. COOP. 2/95.
 Denominación: Organización de los Premios Arco Iris 94.
 Sistema de adjudicación: Contratación directa.
 Adjudicatario: Imagen y Congresos, S.A.
 Presupuesto de adjudicación: Seis millones seiscientos mil pesetas (6.600.000 ptas.) IVA incluido.
 Fecha de la adjudicación: 4 de septiembre de 1995.

Sevilla, 22 de diciembre de 1995.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

Denominación: «Conservación y mantenimiento por gestión de servicio de la carretera C-326, de Linares a Baeza, P.K. 0,000 al 13,700».

Adjudicatario: Andaluza de Señalizaciones, S.A.
 Presupuesto de adjudicación: 12.748.498 ptas.

Sevilla, 22 de diciembre de 1995.- El Director General, Blas González González.

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica por el sistema de concurso con variante con trámite de admisión previa.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica a continuación por el Sistema de Concurso con Variante con trámite de Admisión Previa:

Clave: C-51048-ON2-4H (2-H-146).
 Denominación: «Variante de Bollullos».
 Adjudicatario: Construcciones Laín, S.A.
 Presupuesto de adjudicación: 1.050.024.424 ptas. (Variante 3).

Sevilla, 22 de diciembre de 1995.- El Director General, Blas González González.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de gestión de servicios que se indican por el sistema de concurso con variante con trámite de admisión previa.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva de los contratos de Gestión de Servicios que se indican a continuación por el Sistema de Concurso con Variante con trámite de Admisión Previa:

Clave: C-52028-CC-5A (CC-AL-010).
 Denominación: «Gestión de Servicios Zona Sur de la Provincia de Almería».
 Adjudicatario: Construct. de Obras Públicas Andaluzas, S.A. (COPSA).
 Presupuesto de adjudicación: 36.643.109 ptas.

Clave: C-52050-CC-5K (CC-CA-010).
 Denominación: «Explotación para la gestión de servicios de conservación en las carreteras de la zona norte de la provincia de Cádiz».

Adjudicatario: Andaluza de Señalizaciones, S.A.
 Presupuesto de adjudicación: 50.994.000 ptas.

Clave: C-52041-CC-5C (CC-CO-009).
 Denominación: «Conservación y mantenimiento en las carreteras de la zona norte de la provincia de Córdoba».
 Adjudicatario: Andaluza de Señalizaciones, S.A.
 Presupuesto de adjudicación: 37.207.662 ptas.

Clave: C-52046-CC-5J (CC-J-011).

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por el sistema de concurso relativa a suministro e instalación que se indica.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva por el sistema de concurso relativa a suministro e instalación de elementos necesarios para la ampliación y modernización de los sistemas informáticos de esta Consejería a las empresas Siemens Nixdorf Sistemas de Información, S.A. y Eritel por importes respectivos de 59.000.000 ptas. y 24.000.000 ptas.

Sevilla, 21 de diciembre de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso que se indica.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva por el sistema de concurso relativa a dotación de redes de área local a los centros de Seguridad e Higiene en el Trabajo a la empresa Bull (España), S.A. por importe de 18.326.480 ptas.

Sevilla, 22 de diciembre de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

CORRECCION de errores de la Resolución de 28 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la contratación de varios servicios de transporte escolar y de estudiantes. (BOJA núm. 2, de 9.1.96). (PD. 88/96).

Advertido error en el texto de la Orden de 28 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 2, de 9 de enero de 1996), por la que se anuncia la contratación de varios servicios de transporte escolar y de estudiantes, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Queda anulado el anuncio de la contratación de la ruta núm. 129, F.P.I.-E.S.O., afecta al I.E.S. Nuevas Poblaciones, de La Carlota.

Ruta núm. 230 F.P.I.-E.S.O.

Centros: I.F.P. Antonio María Calero. C. Salesianos San José. Pozoblanco.

Itinerario: Cardeña-Villanueva de Córdoba-Pozoblanco.

Núm. plazas vehículos: 35.

Recorrido: Inferior a 100 kms.

Córdoba, 11 de enero de 1996.- La Secretaria General, Esperanza Núñez Amado.

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

RESOLUCION de 27 de octubre de 1995, por la que se hace pública adjudicación de contrato de suministro que se cita.

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, ha acordado hacer pública la adjudicación del suministro que, a continuación se indica, realizada mediante el sistema de concurso público por el procedimiento abierto:

Objeto: Contratación del suministro de publicaciones periódicas españolas y extranjeras. Lote A: Publicaciones nacionales, con destino a la Biblioteca Universitaria.

Adjudicatario: Librerías Díaz de Santos, S.A.

Importe adjudicación: 9.121.000 pesetas.

Sevilla, 27 de octubre de 1995.- El Rector, J. Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 27 de octubre de 1995, por la que se hace pública adjudicación de contrato de suministro que se cita.

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, ha acordado hacer pública la adjudicación del suministro que, a continuación se indica, realizada mediante el sistema de concurso público por el procedimiento abierto:

Objeto: Contratación del suministro de publicaciones periódicas españolas y extranjeras. Lote B: Publicaciones extranjeras, con destino a la Biblioteca Universitaria.

Adjudicatario: Ebsco Subscription Services-Europe.

Importe adjudicación: 43.753.733 pesetas.

Sevilla, 27 de octubre de 1995.- El Rector, J. Ramón Medina Precioso.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación de liquidación como consecuencia de la resolución que se cita.

El Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación dictó con fecha 26 de junio de 1995, resolución del expediente sancionador núm. 409/94-EP, notificada a través de su publicación en BOJA núm. 128 de fecha 3 de octubre del presente, por la que se impone a don Manuel Fernando Albín García la sanción de 50.001 ptas. por infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, concediéndosele plazo para presentar recurso ordinario, transcurrido el mismo sin haber hecho uso de su derecho, dicha resolución deviene firme en vía administrativa.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier entidad colaboradora, utilizando la carta de pago núm. 327558, a partir del día siguiente a la presente notificación, y de acuerdo con la normativa vigente, de la siguiente forma; si dicha notificación se efectúa entre el 1 y el 15 del mes en curso, el periodo voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente: Si la notificación se hace

entre el 16 y el 30 del mes en curso, el periodo voluntario será hasta el 20 del mes siguiente, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio. El Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo.: Antonio Alvarez Tobar.

Huelva, 20 de diciembre de 1995.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación de liquidación como consecuencia de la resolución que se cita.

El Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación dictó con fecha 30 de junio de 1995, resolución del expediente sancionador núm. 359/94-EP, notificada a través de su publicación en BOJA núm. 128 de fecha 3 de octubre del presente, por la que se impone a don Silva Ariza Bogallo la sanción de 25.000 ptas. por infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, concediéndosele plazo para presentar recurso ordinario, transcurrido el mismo sin haber hecho uso de su derecho, dicha resolución deviene firme en vía administrativa.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier entidad colaboradora, utilizando la carta de pago núm. 327562, a partir del día siguiente a la presente notificación, y de acuerdo con la normativa vigente, de la siguiente forma: Si dicha notificación se efectúa entre el 1 y el 15 del mes en curso, el período voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente; si la notificación se hace entre el 16 y el 30 del mes en curso, el período voluntario será hasta el 20 del mes siguiente, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio. El Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo.: Antonio Alvarez Tobar.

Huelva, 20 de diciembre de 1995.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación de liquidación como consecuencia de la resolución que se cita.

El Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación dictó con fecha 22 de junio de 1995, resolución del expediente sancionador núm. 303/94-EP, notificada a través de su publicación en BOJA de fecha 28 de septiembre de 1995, por la que se impone a don José Manuel Gómez Rodríguez una sanción de 150.000 ptas. por infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, concediéndosele plazo para presentar recurso ordinario, transcurrido el mismo sin haber hecho uso de su derecho, dicha resolución deviene firme en vía administrativa.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier entidad colaboradora, utilizando la carta de pago núm. 327531, a partir del día siguiente a la presente notificación, y de acuerdo con la normativa vigente, de la siguiente forma: Si dicha notificación se efectúa entre el 1 y el 15 del mes en curso, el período voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente; si la notificación se hace entre el 16 y el 30 del mes en curso, el período voluntario será hasta el 20 del mes siguiente, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio. El Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo.: Antonio Alvarez Tobar.

Huelva, 20 de diciembre de 1995.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre instalación eléctrica de alta tensión. (PP. 3048/95).

A los efectos prevenidos en el art. 9.º del Decreto 2617/1966 y el art. 10.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública las variaciones recogidas en el modificado de anteproyecto de fecha noviembre de 1995, a los efectos de la petición de autorización y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo núm. 53 de la línea El Rocío-Villamanrique.

Final: Futura Subestación Pilas.

Término municipal afectado: Pilas y Villamanrique de la Condesa.

Tipo: Aérea doble-circuito.

Longitud, en Km.: 11.

Tensión de servicio: 66 Kv.

Conductores: 181,6 mm².

Apoyos: Metálicos Galvanizados.

Aisladores: Vidrio templado U 70 BS.

Finalidad de la instalación: Atender demanda de energía eléctrica y aumentar la calidad del servicio en la zona.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Presupuestos, en ptas.: 60.000.000.

Referencia: R.A.T.: 13.970. Exp.: 174.754.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, Plaza de España, Puerta de Navarra, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

Sevilla, 13 de diciembre de 1995.- El Delegado, Carlos Márquez Miranda.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador que se cita. (SE-47/94).

Intentada la notificación sin haberse podido practicar de la Resolución recaída en el Expediente Sancionador número SE-047/94, incoado contra Juegos Recreativos Los Gabrieles, S.A., con domicilio en la plaza de la Legión núm. 2 bajo en Sevilla, titular del establecimiento «Restaurante Los Gabrieles» por infracción de la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 4.º y artículo 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica someramente que con fecha 1.9.95 se ha dictado Resolución del Expediente Sancionador núm. SE-047/94, por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Sevilla de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía. Asimismo, se comunica que para conocer el contenido íntegro de la Resolución y constancia de su conocimiento, podrá personarse en la Delegación Provincial de Industria, Comercio y Turismo, sita en Plaza de España Puerta de Navarra, en Sevilla.

Asimismo se le notifica que contra la Resolución citada, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de diciembre de 1995.- El Delegado, Carlos Márquez Miranda.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador que se cita. (SE-066/94).

Intentada la notificación sin haberse podido practicar de la Resolución recaída en el Expediente Sancionador número SE-066/94, incoado contra Viajes Altozano, S.L., con domicilio en C/ Bailén núm. 130-15 en Sevilla, titular del establecimiento Agencia de Viajes «Viajes Altozano», por infracción de la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 4.º y artículo 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica someramente que con fecha 14.11.95 se ha dictado Resolución del Expediente Sancionador núm. SE-066/94, por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Sevilla de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía. Asimismo, se comunica que para conocer el contenido íntegro de la Resolución y constancia de su conocimiento, podrá personarse en la Delegación Provincial de Industria, Comercio y Turismo, sita en Plaza de España Puerta de Navarra, en Sevilla.

Asimismo se le notifica que contra la Resolución citada, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de diciembre de 1995.- El Delegado, Carlos Márquez Miranda.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente de cancelación de oficio de funcionamiento y clasificación que se cita.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación del Trámite de Audiencia relativo a la Resolución de Cancelación de Oficio de Funcionamiento y Clasificación del Restaurante «Anthony´s», sito en C/ Virgen de las Montañas, 2 de Sevilla, cuyo titular es don Antonio Rebollo Lianes, por haber sido devuelta por el Servicio de Correos, por medio de la presente y en virtud de lo previsto en el art. 59, párrafo 4.º y art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente como notificación de la puesta de manifiesto del expediente en Trámite de Audiencia en el expediente de cancelación de oficio del citado establecimiento en el Registro de Establecimientos y Actividades Turísticas.

Lo que se notifica al interesado, haciéndole saber que se le pone de manifiesto el expediente en Trámite de Audiencia durante el plazo de 15 días, durante los cuales podrá alegar y presentar los documentos que a su derecho convengan.

Sevilla, 14 de diciembre de 1995.- El Delegado, Carlos Márquez Miranda.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, de notificación de trámite de audiencia con carácter previo a resolver sobre cancelación de oficio que se cita.

No habiéndose podido practicar en la Sede Social de la Entidad interesada la Notificación de Trámite de Audiencia de fecha 24.11.95 con carácter previo a resolver sobre cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Establecimientos y Actividades Turísticas (R.E.A.T.) de

una Oficina de Agencia de Viajes denominada Viajes Rivercar S.A. Expediente núm. AV/SE/00093 sita en Sevilla en la calle Teniente Coronel Seguí, 2-4.º B teniendo su Sede Social en Murcia en la Gran Vía número 30, que resultó devuelta por Correos con la leyenda «no existe», mediante el presente edicto de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por la presente publicación, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Murcia, se le pone de manifiesto el expediente en trámite de audiencia durante el plazo de quince días, durante los cuales podrá alegar y presentar los documentos que estime pertinentes, o formalizar, caso de cese temporal o definitivo en la actividad, la baja correspondiente del establecimiento mediante impreso normalizado cuyo modelo se adjunta y con la firma del solicitante reconocida por Secretario del Ayuntamiento o entidad bancaria.

Sevilla, 19 de diciembre de 1995.- El Delegado, Carlos Márquez Miranda.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales sobre depósito de estatutos de la Organización Sindical que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, apartado 8, y concordantes de la Ley Orgánica 11/85 de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo a las 10,00 horas del día 15 de diciembre de 1995, han sido depositados los Estatutos de la organización sindical denominada «Trabajadores del Audiovisual Profesionales de Andalucía» T.A.P.A.

Como firmantes del acta de constitución, figuran: Don Manuel Méndez Arroyo, don Gerardo Trejo López, don José María Rivera Benítez, don Guillermo Román Bravo y don Manuel Fernández Solís. El acuerdo constitutivo tuvo lugar en la ciudad de Sevilla el día 2 de octubre de 1995.

Sevilla, 15 de diciembre de 1995.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización sindical que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, apartado 8, y concordantes de la Ley Orgánica 11/85 de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo a las 10,00 horas del día 14 de diciembre de 1995, han sido depositados los Estatutos de la organización sindical denominada «Candidatura Independiente de Trabajadores de Limpieza Viaria, Recogida de Basura, Darros, Vertederos» C.I.T.

Como firmantes del acta de constitución, figuran: Don Juan Ruz Ortega, don Emilio Román Romero, don José González Hervás, don Antonio Callejas Vera, don José Luis Muñoz Márquez, don Juan Carlos Arrebola García, don José A. Velázquez Padilla y don Manuel Velasco García. El acuerdo constitutivo tuvo lugar en la ciudad de Granada el día 15 de junio de 1995.

Sevilla, 14 de diciembre de 1995.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de modificación de estatutos de la organización empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1975, de 22 de abril, sobre depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo a las 12,00 horas del día 19 de diciembre de 1995, ha sido depositada la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Federación Andaluza de Centros de Estudios Privados» (FACEP).

Como firmantes de la certificación acreditativa del acto en que se acordaron las modificaciones, constan: Don Juan Miguel Rivas del Río como Secretario y don Juan A. Cruzado Ríos como Presidente. Dicho acto tuvo lugar en la ciudad de Málaga el día 31 de octubre de 1995.

Sevilla, 19 de diciembre de 1995.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1975, de 22 de abril, sobre depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo a las 10,00 horas del día veinte de diciembre de 1995, han sido depositada los Estatutos de la organización empresarial denominados «Asociación del Sector del Transporte Autónomo de la Comunidad de Andalucía» (A.S.T.A.C. Andalucía), cuyos ámbitos territorial y funcional son la Comunidad Autónoma de Andalucía y empresarios del transporte.

Como firmantes del acta de constitución, figuran: Don Juan Méndez Macarro, don Carlos A. Mateos Méndez, don Gervasio Méndez Macarro, don Antonio García Vidriol, don Manuel Paredes Gómez, don José Blanco Fernández, don Andrés Cordón Gallardo, don Juan Pacheco Pinta, don Emilio Lucero Méndez, don Antonio Alvarez Orellana, don Joaquín Pérez Arias, doña Carmen Romero Iglesias, don Rafael Santiago Pleite, don Félix Castañeda Fernández, don Juan Carlos Catañeda Cobano y don José Martos López. El acto constitutivo tuvo lugar en la ciudad de Sevilla el dieciocho de noviembre de 1995.

Sevilla, 30 de diciembre de 1995.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 21 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores de naturaleza sanitaria.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 6 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los encausados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Huelva, sita en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, concediéndose los plazos de con-

testación y recurso que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de inicio: 15 días, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.
- Resolución: 1 mes, recurso ordinario ante la Ilma. Sra. Directora General de Salud Pública.

Núm. expte. 356-JL-95.
Encausado: Pascual Hermanos, S.L.
Ultimo domicilio: Avda. de la Paz, núm. 45. Bollullos Par del Cdo.
Acto que se notifica: Resolución.
Extracto del contenido: Infracción admtdva. de carácter sanitario.

Núm. expte. 398-O-95.
Encausado: Don Antonio Castilla González.
Ultimo domicilio: Chiringuito Toni. Zona Marítima X. Matalascañas.
Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.
Extracto del contenido: Infracción admtdva. de carácter sanitario.

Núm. expte. 419-O-95.
Encausado: Don Moisés Fernández Márquez.
Ultimo domicilio: C/ Buenos Aires, núm. 18. Mazagón.
Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.
Extracto del contenido: Infracción admtdva. de carácter sanitario.

Núm. expte. 420-O-95.
Encausado: Don José Camacho Orta.
Ultimo domicilio: Avda. del Océano, núm. 90. Punta Umbría.
Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.
Extracto del contenido: Infracción admtdva. de carácter sanitario.

Núm. expte. 445-O-95.
Encausado: Don José Aragón Donaire.
Ultimo domicilio: C/ Feria, núm. 180. Almonte.
Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.
Extracto del contenido: Infracción admtdva. de carácter sanitario.

Núm. expte. 481-O-95.
Encausado: Don Aurelio Guerra González.
Ultimo domicilio: Avda. de Huelva, núm. 55. La Palma del Condado.
Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.
Extracto del contenido: Infracción admtdva. de carácter sanitario.

Núm. expte. 484-O-95.
Encausado: Don Manuel García Anarte.
Ultimo domicilio: C/ Lazo Real, núm. 15. Cortegana.
Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.
Extracto del contenido: Infracción admtdva. de carácter sanitario.

Núm. expte. 490-O-95.
Encausado: Don Manuel Vázquez Ramírez.
Ultimo domicilio: C/ Virgen de la Asunción, núm. 9. El Rocío.
Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.
Extracto del contenido: Infracción admtdva. de carácter sanitario.

Núm. expte. 514-O-95.
Encausado: Vesubio, S.L.

Ultimo domicilio: Paseo Marítimo-Caño Guerrero. Matalascañas.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción admtdva. de carácter sanitario.

Núm. expte. 487-O-95.

Encausado: Don Juan Gómez López.

Ultimo domicilio: C/ Bidasoa, núm. 33. Sevilla.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción admtdva. de carácter sanitario.

Huelva, 21 de noviembre de 1995.- La Delegada, Ana M.ª Ruiz Mateas.

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores de naturaleza sanitaria.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 6 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los encausados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Huelva, sita en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de inicio: 15 días, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Núm. expte. 496-O-95.

Encausado: Don Antonio Cruz Fuentes.

Ultimo domicilio: Pueblo Marismeo, 4.ª Fase, 27.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción admtdva. de carácter sanitario.

Núm. expte. 532-O-95.

Encausado: Don Antonio Corchero Barba.

Ultimo domicilio: Edificio Giralda, núm. 1. Matalascañas.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción admtdva. de carácter sanitario.

Huelva, 13 de diciembre de 1995.- La Delegada, Ana M.ª Ruiz Mateas.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el Acuerdo de Iniciación y acto de trámite, relativo a expediente sancionador en materia de Salud.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación del Acuerdo de Iniciación que tiene formulada esta Delegación Provincial en el Exp. sancionador núm. 167/95, incoado a Comunidad de Propietarios Urbanización Jardín Aljarafe, con domicilio últimamente conocido en c/ Jardín Aljarafe, núm. 1, 2, se advierte que tiene un plazo de 15 días desde la presente publicación para presentar las alegaciones que en defensa de sus derechos estime oportunas en la Sección de Procedimiento de esta

Delegación Provincial de Salud de Sevilla, sita en Avda. Luis Montoto, núm. 87, 3.ª planta.

Sevilla, 15 de diciembre de 1995.- El Delegado, José Mena Robles.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Resolución y acto de trámite, relativo a expediente sancionador en materia de Salud.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación de la Resolución de la Dirección General de Salud Pública recaída en el recurso ordinario que tiene formulado esta Delegación Provincial en el Exp. sancionador núm. 44/95, incoado a don Germán Orellana Crespo, con domicilio últimamente conocido en c/ Juan Delgado, núm. 1, de Sanlúcar la Mayor, se advierte que tiene un plazo de dos meses desde la presente publicación para formular recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 15 de diciembre de 1995.- El Delegado, José Mena Robles.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el acuerdo de iniciación y acto de trámite, relativo a expediente sancionador en materia de Salud.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación del Acuerdo de Iniciación que tiene formulada esta Delegación Provincial en el Exp. sancionador núm. 168/95, incoado a Comunidad Propietarios Edificio 2.000, con domicilio últimamente conocido en Rotonda Santa Eufemia, s/n, de Tomares se advierte que tiene un plazo de 15 días desde la presente publicación para presentar las alegaciones que en defensa de sus derechos estime oportunas en la Sección de Procedimiento de esta Delegación Provincial de Salud de Sevilla, sita en Avda. Luis Montoto, núm. 87, 3.ª planta.

Sevilla, 20 de diciembre de 1995.- El Delegado, José Mena Robles

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de sanidad y producción agroalimentaria.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que en el plazo para la interposición del recurso que, en su caso, proceda comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm expediente: 889/95.
 Notificado a: Guerrero García Custodio.
 Ultimo domicilio: Pieza, 4, 1.º (Motril).
 Trámite que se notifica: Incoación.

Núm expediente: 880/95.
 Notificado a: Escribano Venegas Antonio.
 Ultimo domicilio: Antequera, 3 (Salobreña).
 Trámite que se notifica: Incoación.

Núm expediente: 882/95.
 Notificado a: Rivera Márquez Luis.
 Ultimo domicilio: Ed. Bahía Jardín 3.º Fas. 1.º E (La Herradura).
 Trámite que se notifica: Incoación.

Núm expediente: 878/95.
 Notificado a: Ortega Ibáñez José Miguel.
 Ultimo domicilio: C/ Ancha de Gracia, 9 (Granada).
 Trámite que se notifica: Incoación.

Granada, 19 de diciembre de 1995.- La Delegada, Isabel Baena Parejo.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de sanidad y producción agroalimentaria.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.º se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que en el plazo para la interposición del recurso que, en su caso, proceda comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm expediente: 935/94.
 Notificado a: Cárnicas Carmona S.L.
 Ultimo domicilio: Merca-Granada (Granada).
 Trámite que se notifica: Resolución.

Núm expediente: 853/94.
 Notificado a: Arnáiz Termino Noemí.
 Ultimo domicilio: Avda. Costa del Sol, 9 (Almuñécar).
 Trámite que se notifica: Resolución.

Núm expediente: 824/94.
 Notificado a: Sociedad Kuel Optic.

Ultimo domicilio: Calle Palencia, 6 (Granada).
 Trámite que se notifica: Resolución.

Núm expediente: 821/94.
 Notificado a: Ingrid Mas Rodrigo S.L.
 Ultimo domicilio: P. Velilla Ed. Intiyán, 2 (Almuñécar).
 Trámite que se notifica: Resolución.

Granada, 19 de diciembre de 1995.- La Delegada, Isabel Baena Parejo.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de sanidad y producción agroalimentaria.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.º se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que en el plazo para la interposición del recurso que, en su caso, proceda comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm expediente: 831/94.
 Notificado a: Fernández Utrera Mercedes.
 Ultimo domicilio: Barriad. Las Flores B-2 (Pinos Puente).
 Trámite que se notifica: Propuesta.

Núm expediente: 865/94.
 Notificado a: Rivera Márquez Luis.
 Ultimo domicilio: Ed. El Cámping 3 C Bl. 1 (La Herradura).
 Trámite que se notifica: Propuesta.

Núm expediente: 871/94.
 Notificado a: Jiménez Ferrón Efrén.
 Ultimo domicilio: Gran Vía 39 (Motril).
 Trámite que se notifica: Propuesta.

Granada, 19 de diciembre de 1995.- La Delegada, Isabel Baena Parejo.

MINISTERIO DE DEFENSA. CENTRO DE RECLUTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.4 del Reglamento de Reclutamiento aprobado por Real Decreto 1107/93, de 9 de julio (BOE número 191) se notifica a los jóvenes relacionados a continuación que, por permanecer en paradero desconocido un año después de la iniciación del procedimiento por incumplimiento de obligaciones relacionadas con el reclutamiento para el servicio militar, se les cita para incorporarse en las fechas y organismos siguientes:

Fecha de Presentac.	Apellidos y Nombre	Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento	Nombre Padre	Nombre Madre
***	Jefatura de Personal R.M. Sur				
***	Pza. España s/n				
***	41013 Sevilla				
17/02/1996	ACEVEDO RUIZ, JUAN MANUEL	23/08/1976	LA LINEA DE LA CONCEPCION	JUAN	JUANA
17/02/1996	AREVALO FERNANDEZ, JUAN JOSE	06/12/1974	CADIZ	JESUS	JOAQUINA
17/02/1996	ARMENTA LUQUE, JOSE ANTONI	26/08/1974	ALGECIRAS	JOSE ANTONI	MANUELA
17/02/1996	BARBA ALFARO, DAVID	22/10/1974	SAN FERNANDO	JOSE	M TERESA
17/02/1996	BARRANCO DOMINGUEZ, JOSE ALBERT	22/05/1974	ALGECIRAS	RAIMUNDO	JOSEFA
17/02/1996	BENITEZ COTE, GERMAN	22/03/1976	MEDINA-SIDONIA	FRANCISCO	CATALINA
17/02/1996	BLANCO SANTIAGO, RAFAEL	06/11/1974	CADIZ	RAFAEL	LUISA
17/02/1996	CANAS DEL RIO, JOSE MARIA	13/10/1974	ALGECIRAS	DIEGO	ISABEL

Fecha de Presentac.	Apellidos y Nombre	Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento	Nombre Padre	Nombre Madre
17/02/1996	CARLOS MELERO, ANTONIO	15/08/1974	CADIZ	ANTONIO	PETRONILIA
17/02/1996	CARPIO FERNANDEZ, ANTONIO	02/08/1974	JEREZ DE LA FRONTERA	ALFONSO	ANTONIA
17/02/1996	CASARES REYES, PATROCINIO	16/02/1974	JEREZ DE LA FRONTERA	JOSE	MARIA DOLORES
17/02/1996	CHORRO RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL	12/03/1976	EL PUERTO DE SANTA MARIA	JUAN JOSE	MARIA CRISTINA
17/02/1996	CORBACHO PAREZ, MANUEL	21/09/1974	CADIZ	JUAN	JOSEFA
17/02/1996	DELGADO GARAY, FRANCISCO	22/01/1974	CADIZ	FRANCISCO	MANUELA
17/02/1996	DOMINGUEZ MARTIN, JOSE MARIA	04/12/1974	LA LINEA DE LA CONCEPCION	JOSE	CATALINA
17/02/1996	DOÑA CALLEALTA, ANTONIO	25/05/1974	CADIZ	JUAN JOSE	ROSARIO
17/02/1996	FERNANDEZ ARAGON, SEBASTIAN	23/08/1976	SAN FERNANDO	JUAN	ISABEL
17/02/1996	FERNANDEZ JIMENEZ, ANTONIO	27/09/1974	LA LINEA DE LA CONCEPCION	JUAN	ELVIRA
17/02/1996	GARCIA GUERRA, MIGUEL ANGEL	15/02/1974	SAN FERNANDO	PEDRO	CONCEPCION
17/02/1996	GARCIA QUILONES, CRISTOBAL	31/12/1974	CADIZ	JOSE	JOSEFA
17/02/1996	GARCIA RUBIO GUETO, LEANDRO	06/04/1976	LA LINEA DE LA CONCEPCION	LEANDRO	MARIA
17/02/1996	GOMES SAINZ, PEDRO	26/10/1974	SAN FERNANDO	JOSE	ISABEL
17/02/1996	HERRERA JIMENEZ, JESUS	08/12/1974	CADIZ	JUAN	JOSEFA
17/02/1996	ISAAC BARRIOS, ANTONIO MOISES	21/12/1976	CADIZ	ANTONIO	JOSEFA
17/02/1996	JULIA NIETO, EZEQUIEL	16/02/1976	SAN FERNANDO	FELIPE	JOSEFA
17/02/1996	LONGENECKER ADAN, TOMAS	11/11/1974	BARBATE DE FRANCO	TOMAS	MARTA
17/02/1996	LOPEZ FRANCISCO, RICARDO	04/12/1974	CADIZ	EDUARDO	MARIA ISABEL
17/02/1996	LOPEZ GUERRERO, ANTONIO	28/12/1974	CADIZ	JOSE	ISABEL
17/02/1996	LOPEZ REYES, BENITO	12/01/1974	CHICLANA DE LA FRONTERA	ANTONIO	CARIDAD
17/02/1996	MARCHANTE GONZALEZ, ANTONIO	17/11/1974	CADIZ	JOSE	CATALINA
17/02/1996	MARIN BARBOSA, JERONIMO	27/06/1974	CADIZ	FRANCISCO	TERESA
17/02/1996	MARQUEZ GUZMAN, JOSE MANUEL	14/09/1974	CADIZ	MANUEL	JUANA
17/02/1996	MARTEL CAMACHO, ANTONIO	21/10/1974	CADIZ	FRANCISCO	MANUELA
17/02/1996	MARTIN BLANCO, ALEJANDRO	04/05/1974	LA LINEA DE LA CONCEPCION	JOSE	MARIA
17/02/1996	MARTIN GOMEZ, ALVARO	04/05/1976	LA LINEA DE LA CONCEPCION	ANTONIO	ISABEL
17/02/1996	MATEOS BENITEZ, PEDRO	01/04/1974	VILLAMARTIN	PEDRO	ANTONIA
17/02/1996	MOLINA OLIVA, RAFAEL	08/09/1974	CADIZ	MANUEL	OLIVA
17/02/1996	MONTES DE OCA FERNANDEZ, MARCOS	29/01/1974	CADIZ	JOSE MARIA	JOSEFA
17/02/1996	MORENO ALONSO, FRANCISCO	24/08/1974	SAN FERNANDO	VICENTE	JOSEFA
17/02/1996	MORENO CORTES, JUAN JOSE	20/05/1976	CADIZ	JOSE	JOSEFA
17/02/1996	NOBLE SANCHEZ, ALVARO	28/12/1974	CADIZ	PEDRO	ANA
17/02/1996	NUMEZ GALIBEO, JOSE	04/09/1974	LA LINEA DE LA CONCEPCION	JOSE	ANA
17/02/1996	ORTEGA PADILLO, ROBERTO	22/11/1974	LA LINEA DE LA CONCEPCION	SALVADOR	INES
17/02/1996	PAJARES GONZALEZ, RAUL	20/02/1976	SAN FERNANDO	JOSE	MARIA DEL CARME
17/02/1996	PAZ MONTOLA, TOMAS	22/06/1974	JEREZ DE LA FRONTERA	MANUEL	MANUELA
17/02/1996	PEGO ORGALES, JOSE ANTONIO	26/06/1976	SAN FERNANDO	JOSE ANTONIO	MARIA LUISA
17/02/1996	PEREZ LOPEZ, VENTURA	16/11/1974	CADIZ	VENTURA	ANTONIA
17/02/1996	PEREZ MACIAS, CESAR	09/02/1974	CADIZ	FRANCISCO	TERESA
17/02/1996	PEREZ ALARCON BARRAGAN, JOSE	30/07/1974	LA LINEA DE LA CONCEPCION	JOSE	ROSARIO
17/02/1996	POYATO MELGAR, FRANCISCO JAVIER	16/03/1974	ALGECIRAS	ANTONIO	FRANCISCA
17/02/1996	QUITRINO QUITRINO, CARLOS	16/03/1974	ROTA	JOSE MARIA	FRANCISCA
17/02/1996	RAMOS CORDOBA, JOSE MARIA	16/04/1976	LA LINEA DE LA CONCEPCION	JUAN	MANUELA
17/02/1996	RAMOS GOMEZ, ABEL	11/06/1974	CADIZ	FRANCISCO	MARIANA
17/02/1996	REINOSO JIMENEZ, MANUEL	22/02/1974	SAN FERNANDO	JUAN LUIS	ENCARNACION
17/02/1996	RIVERO MARIN, MIGUEL	01/08/1974	ALGECIRAS	JUAN	MARIA
17/02/1996	RODRIGUEZ GONZALEZ, PABLO	23/09/1974	CADIZ	PABLO	JOSEFA
17/02/1996	ROMERO CORRALES, JUAN CARLOS	18/11/1974	CADIZ	MANUEL	MODESTA
17/02/1996	ROMERO LOZANO, MIGUEL	29/09/1974	CADIZ	SEBASTIAN	ANTONIA
17/02/1996	RONDAN GALAN, ANTONIO	27/03/1974	SANLUCAR DE BARRAMEDA	SALVADOR	M DOLORES
17/02/1996	RUBIA MORENO, DANIEL LA	29/03/1976	TARIFA	JUAN	DOLORES
17/02/1996	RUIZ MONTES DE OCA, FRANCISCO	28/04/1974	LA LINEA DE LA CONCEPCION	BONIFACIO	ANGELES
17/02/1996	SAINZ QUIJERO, BONIFACIO	28/03/1976	SANLUCAR DE BARRAMEDA		
17/02/1996	SALGADO SECO, JORGE	15/11/1976	SANLUCAR DE BARRAMEDA		
17/02/1996	SAN ANDRES CABRERES, DANIEL	30/11/1974	MEDINA-SIDONIA	ANTONIO	CARIDAD
17/02/1996	SANCHEZ OSORIO, FRANCISCO	04/12/1974	JEREZ DE LA FRONTERA	RAMON	RENNATE
17/02/1996	SOGUERO WEIDLE, DANIEL	08/03/1976			
17/02/1996	SOUSA DE ALVERENGA, MARCELO	20/05/1976	SAN FERNANDO	MANUEL	JOSEFA
17/02/1996	TRAVES TERRON, JOSE MANUEL	21/10/1974	JEREZ DE LA FRONTERA	MANUEL	LUISA
17/02/1996	VAZQUEZ FERNANDEZ, MANUEL	04/07/1974	CADIZ	JOSE	JOSEFA
17/02/1996	VELEZ RUIZ, JOSE MANUEL	30/03/1974	CADIZ	JOSE	JOSEFA
17/02/1996	VIAS SANCHEZ, JOSE MANUEL	06/04/1974	CADIZ	ENRIQUE	ANA
17/02/1996	VIDAL COSA, JOSE ANTONIO	23/10/1974	SAN FERNANDO	ANTONIO	ANDREA
17/05/1996	UZAJO MORENO, GERMAN	20/08/1976	JEREZ DE LA FRONTERA		
17/05/1996	AHUMADA FERNANDEZ, RAFAEL	07/03/1974	ALGECIRAS	CLAUDIO	ENCARNACION
17/05/1996	AMADO ALVAREZ, CLAUDIO	01/01/1974	BARBATE DE FRANCO	JUAN ANTONI	SEBASTIANA
17/05/1996	ATENCIA BARO, JUAN ANTONI	18/05/1974	JEREZ DE LA FRONTERA	FERNANDO	CONCEPCION
17/05/1996	BENITEZ COLLANTES, HETEPHERES	18/02/1976	CADIZ	RAFAEL JOSE	LUISA
17/05/1996	BLANCO SANTIAGO, JOSE MANUEL	28/07/1976	ALGECIRAS	JUAN JOSE	DOLORES
17/05/1996	BONO ROMERO, JESUS	17/02/1974	ALGECIRAS	JUAN JOSE	DOLORES
17/05/1996	BONO ROMERO, JUAN	08/10/1974	CADIZ	JUAN JOSE	DOLORES
17/05/1996	BORDA RUREDA, JAIME	13/02/1976	LA LINEA DE LA CONCEPCION	JAIME	VALESSA
17/05/1996	CARMONA NIETO, ENRIQUE	13/03/1974	CADIZ	ENRIQUE	JOSEFA
17/05/1996	CARETO LEON, JOSE MANUEL	25/10/1974	JEREZ DE LA FRONTERA	JUAN	FRANCISCA
17/05/1996	COZA RIERA, JOSE ANTONIO	21/09/1974	JIMENA DE LA FRONTERA	ANTONIO	MERCEDES
17/05/1996	DELGADO MACIAS, DIEGO	07/11/1974	ALGECIRAS	DIEGO	ANA
17/05/1996	DELGADO SERRANO, FRANCISCO	09/11/1974	LA LINEA DE LA CONCEPCION	JOSE LUIS	EMILIA
17/05/1996	DIAZ MILLAN, JOSE	19/09/1976	LA LINEA DE LA CONCEPCION	JUAN M.	ANA
17/05/1996	DOMINGUEZ DUARTE, SERGIO	16/01/1974	CADIZ	JUAN	ANTONIA J.
17/05/1996	ELORCA SAMPEDRO, JOSE MANUEL	28/08/1976	MEDINA-SIDONIA	JUAN	MILAGROS
17/05/1996	ESPEJITO BERROCAL, AGUSTIN	27/02/1974	CADIZ	JUAN	MARIA
17/05/1996	EXPOSITO HURTADO, LEANDRO	08/09/1974	LA LINEA DE LA CONCEPCION	MIGUEL	MARIA
17/05/1996	FERNANDEZ GARCIA, JUAN	08/11/1974	ALGECIRAS	JUAN	M CARMEN
17/05/1996	GALLEGO JESUS, JUAN	19/09/1976			ENCARNACION
17/05/1996	GALVEZ MOLINARES, RAFAEL	18/04/1974	LA LINEA DE LA CONCEPCION	LEONARDO	MANUELA
17/05/1996	GARCIA BARRERA, JOSE	15/07/1976	SAN FERNANDO	RAMUNDO	MARIA
17/05/1996	GARCIA CENECHAL, JUAN JESUS	16/03/1976	EL PUERTO DE SANTA MARIA	ANTONIO	BRIGITTE
17/05/1996	GOMEZ PATINO, JUAN JOSE	28/02/1976	LA LINEA DE LA CONCEPCION	SALVADOR	MARIA CARMEN
17/05/1996	GOMEZ TORRES, SALVADOR	25/03/1974	JEREZ DE LA FRONTERA	SEBASTIAN	ROSARIO
17/05/1996	HEREDIA BLANCO, SEBASTIAN	04/12/1976			MATILDE
17/05/1996	HERNANDEZ RODRIGUEZ, JOSE	01/02/1974	SAN FERNANDO	IGNACIO	LUZ
17/05/1996	LAGOSTENA SILVA, JUAN MARIA	17/11/1976			
17/05/1996	LARA SOTO, CESAR	17/11/1976			
17/05/1996	LOZANO ARAGON, FRANCISCO	10/08/1974	LA LINEA DE LA CONCEPCION	JOSE	MARIA
17/05/1996	LUQUE HUELVA, FRANCISCO JAVIER	20/07/1976	ALGECIRAS	SEBASTIAN	ANTONIA
17/05/1996	MAJON TORRES, JOSE MANUEL	06/12/1974	SAN FERNANDO	TOMAS	CARMEN
17/05/1996	MARIÑAS ROCA, CARLOS	02/09/1974	CADIZ	BENITO	INMACULADA
17/05/1996	MARRUFO FLORIDO, RAFAEL	26/05/1974	EL PUERTO DE SANTA MARIA	RAFAEL	JUANA
17/05/1996	MARTIN DIAZ, GABRIEL	18/05/1974	CADIZ	ANGEL	ESPERANZA
17/05/1996	MARTIN TORRES, JOSE LUIS	30/03/1976	SAN FERNANDO	ALFONSO	MARIA LUISA
17/05/1996	MARTINEZ PEREZ, FRANCISCO	11/11/1974	LA LINEA DE LA CONCEPCION	JUAN	MARIA
17/05/1996	MEGINES MENA, FRANCISCO JAVIER	27/03/1974	CADIZ	FRANCISCO	ANA
17/05/1996	MENDOZA LEBRERO, FRANCISCO	27/06/1974	CADIZ	FRANCISCO	CARMEN
17/05/1996	MONERO MEDINA, ANDRES	20/10/1974	LA LINEA DE LA CONCEPCION	JOSE	JUANA
17/05/1996	MOREIRA RAMOS, JUAN	04/03/1974	LA LINEA DE LA CONCEPCION	CRISTOBAL	JOSEFA
17/05/1996	MORENO ALBERTOS, JOSE LUIS	18/05/1974	ARCOS DE LA FRONTERA	JOSE	CARMEN
17/05/1996	MORENO GARCIA, RAUL	19/07/1974	ALGECIRAS	FRANCISCO	CARMEN
17/05/1996	MUÑOZ FUENTES, SEBASTIAN	08/04/1974	CADIZ	SEBASTIAN	ISABEL
17/05/1996	MUÑOZ RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO	09/08/1974	CADIZ	ANTONIO	MARIA
17/05/1996	OLIVERA GUERRERO, JUAN LUIS	25/09/1974	CADIZ	BARTOLOME	CARMEN
17/05/1996	PEÑA IBAÑEZ, JUAN ANTONIO	21/10/1974	EL PUERTO DE SANTA MARIA	JOSE	ANA
17/05/1996	PLANELLAS MARTINEZ, JAIME	10/07/1974	SANLUCAR DE BARRAMEDA	RAFAEL	TRINIDAD
17/05/1996	RAMIREZ ESTUDILLO, JUAN JOSE	22/04/1974	JEREZ DE LA FRONTERA	JUAN MIGUEL	CARMEN
17/05/1996	REYES REGIDOR, ANGEL	25/09/1976	LA LINEA DE LA CONCEPCION	JOSE	MARIA
17/05/1996	RIVERA VILLANUEVA, CARLOS	27/08/1974	CADIZ	JOSE	ENRIQUETA
17/05/1996	RODRIGUEZ MARTIN, MIGUEL	02/01/1974	LA LINEA DE LA CONCEPCION	MIGUEL	VICTORIANA
17/05/1996	RODRIGUEZ RAMOS, JUAN MANUEL	26/04/1974	CADIZ	ANTONIO	PILAR
17/05/1996	ROJAS TELLEZ, ANDRES	29/09/1974	JEREZ DE LA FRONTERA	RAFAEL	JOSEFA
17/05/1996	ROJAS VILA, ANTONIO	31/01/1974	CADIZ	JUAN	ENCARNACION

Fecha de Presentac.	Apellidos y Nombre	Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento	Nombre Padre	Nombre Madre
17/05/1996	ROMERO MORALES, CARLOS	21/04/1976			
17/05/1996	ROSETI MOLINS, JORGE	21/07/1976			
17/05/1996	RUIZ JIMENEZ, MARINO	10/05/1974	CADIZ	JOSE	CONSUELO
17/05/1996	SANCHEZ DE ZAITIGUI FERNANDEZ, JAVIER	14/11/1976	ALGECIRAS	JESUS ANTONIO	MARIA DEL CARME
17/05/1996	SANCHEZ FERNANDEZ, FRANCISCO	19/07/1976	JEREZ DE LA FRONTERA		
17/05/1996	SANTAMARIA WOOD, RAFAEL	21/09/1974	EL PUERTO DE SANTA MARIA	RAFAEL	ANN
17/05/1996	SERRANO CARRETERO, ISMAEL	25/06/1976	LA LINEA DE LA CONCEPCION		
17/05/1996	TRONCOSO ROLDAN, JOSE	04/07/1974	ARCOS DE LA FRONTERA	VICTORIANO	ISABEL
17/05/1996	UTREBA BENICHON, DAVID	06/04/1974	EL PUERTO DE SANTA MARIA		
17/05/1996	VARELA PONCE, JOSE ANTONIO	09/06/1974	TARIFA		
17/08/1996	ALBA GARCIA, SEBASTIAN	11/04/1974	CADIZ	ANTONIO	JOSEFA
17/08/1996	ALBA RUIZ, FRANCISCO JAVIER	28/04/1974	SAN FERNANDO	JOSE	FRANCISCA
17/08/1996	ALVAREZ HIDALGO, ALFONSO	16/09/1974	SAN FERNANDO	JOSE	DOLORES
17/08/1996	AMARILLAS GARCIA, ROBERTO	20/08/1976	ROTA	ANTONIO	DEOCRACIA
17/08/1996	ARAGON ALBA, MANUEL JESUS	19/03/1974	CADIZ	PILOMENO	MARIA ANGELES
17/08/1996	BAZAN CUERDAT, REINALDO	01/09/1976	LA LINEA DE LA CONCEPCION	FRANCISCO	JUANA
17/08/1996	BENITEZ CUESTA, ANDRES	30/03/1976	LA LINEA DE LA CONCEPCION	REMIGIO	CLAUDINA
17/08/1996	BENITEZ GAVIRA, SALVADOR	30/03/1976	LA LINEA DE LA CONCEPCION	MANUEL	MARIA
17/08/1996	BERMUDEZ REAL, ANTONIO	24/12/1976	LA LINEA DE LA CONCEPCION	SALVADOR	JOSEFA
17/08/1996	CAMPO LORENZO, JUAN LUIS	02/08/1974	ARCOS DE LA FRONTERA	ANTONIO	ROSARIO
17/08/1996	CANTO GUTIERREZ, LUIS ALFONSO	08/02/1974	JEREZ DE LA FRONTERA	JUAN LUIS	PETRA
17/08/1996	CARRERA OROZCO, ANTONIO	24/08/1976	SAN FERNANDO	MARCOS	CATALINA
17/08/1996	CASTRO RAYA, JUAN	10/06/1974	OLVERA	DIEGO	REMEDIOS
17/08/1996	CENTURION SEBASTIAN, SANTIAGO	26/04/1974	ALGECIRAS	ANTONIO	ANA
17/08/1996	COLOME IGLESIAS, JESUS	12/11/1976			
17/08/1996	DAHAN GARCIA, LORENZO	12/04/1974	CADIZ	TIBURCIO	MARIA
17/08/1996	DAIAN IRAOLA, JAIME	15/07/1976	LA LINEA DE LA CONCEPCION	DESIRE	MARIA
17/08/1996	DOMINGUEZ BUHIGAS, JULIO	15/09/1974	SAN FERNANDO	JOSE	CARMEN
17/08/1996	DOMINGUEZ BUHIGAS, JULIO	25/08/1967	EL PUERTO DE SANTA MARIA	JOSE	CARMEN
17/08/1996	DOMINGUEZ BUHIGAS, JULIO	26/08/1974	EL PUERTO DE SANTA MARIA	BASILIO	TRINIDAD
17/08/1996	FERNANDEZ CUMBERA, MANUEL	03/02/1974	ALGECIRAS	MANUEL	SEBASTIANA
17/08/1996	FERNANDEZ JIMENEZ, JULIO	25/07/1974	CADIZ	HERACLIO	MARIA
17/08/1996	FRISON ROSI, FRANCISCO JAVIER	21/08/1976	SAN FERNANDO	CARLOS JOSE	MARIA DEL CAREM
17/08/1996	GARCIA GENIAL, VICTOR	31/01/1976	LA LINEA DE LA CONCEPCION	PEDRO	VICTORIA
17/08/1996	GARCIA ORTEGA, ANTONIO	06/03/1974	SANLUCAR DE BARRAMEDA	ANTONIO	ROSARIO
17/08/1996	GARCIA RODRIGUEZ IZQUIERDO, DAVID	22/08/1974	CADIZ	JOSE	MARIA ROSA
17/08/1996	GOMEZ CASTILLOS, JOSE	01/01/1975	SAN FERNANDO		
17/08/1996	JIMENEZ RIOS, ELIAS	23/08/1976	LA LINEA DE LA CONCEPCION	MANUEL	FRANCISCA
17/08/1996	LOCIGA FERNANDEZ, ALBERTO	11/06/1974	CHICLANA DE LA FRONTERA	JOSE	OLIVA
17/08/1996	LOPEZ MONTESINO, MIGUEL	11/04/1974	LA LINEA DE LA CONCEPCION	MIGUEL	ISABEL
17/08/1996	LOPEZ OCAÑA, FRANCISCO	12/03/1974	JEREZ DE LA FRONTERA	FRANCISCO	MERCEDDES
17/08/1996	LUQUE ZUGASTI, FERNANDO	16/02/1976	LA LINEA DE LA CONCEPCION	JUAN	MARIA
17/08/1996	MACIAS SOMA, JESUS	02/11/1974	CADIZ	BERNARDO	CARMEN
17/08/1996	MALUMBRES MADRIGAL, BENJAMIN	16/05/1974	EL PUERTO DE SANTA MARIA	ANTONIO	TRINIDAD
17/08/1996	MARTIN SAAMEÑO, JAVIER	26/12/1976	LA LINEA DE LA CONCEPCION	JUAN M.	LUISA
17/08/1996	MARTINEZ ALBREG, FRANCISCO JAVIER	08/02/1976	EL PUERTO DE SANTA MARIA	FRANCISCO	EDELMIRA
17/08/1996	MARTINEZ MANZANO, ANTONIO	30/10/1976	SAN FERNANDO	LUIS	FRANCISCA
17/08/1996	MELLADO SANCHEZ, JUAN MANUEL	22/12/1976	SAN FERNANDO	MANUEL	MERCEDDES
17/08/1996	MENDEZ IBANEZ, ENRIQUE	19/03/1976	LA LINEA DE LA CONCEPCION	MANUEL	CONCEPCION
17/08/1996	MENENDEZ VARGAS, GONZALO	09/04/1974	ALGECIRAS	JUAN	ISABEL
17/08/1996	MONTEIRO WANDERLEY, IVSON PABLO	27/03/1974	JEREZ DE LA FRONTERA	HORACIO	ANA MARIA
17/08/1996	MORENO RODRIGUEZ, IVAN	06/12/1974	EL PUERTO DE SANTA MARIA		
17/08/1996	MORIANO MORALES, ANTONIO	07/06/1974	CADIZ	TOMAS	SALVADORA
17/08/1996	MORILLO MARTINEZ, DAVID	12/09/1974	CADIZ	ANTONIO	MARIA
17/08/1996	MUÑOZ ACEDO, JESUS	05/08/1974	SAN FERNANDO	ENRIQUE	MANUELA
17/08/1996	NAVAS CRESPO, FRANCISCO	17/11/1974	CADIZ	FRANCISCO	ANTONIA
17/08/1996	ORTIZ CORTES, DAVID	18/03/1976	SAN FERNANDO	JUAN RAMON	MARIA
17/08/1996	OTERO TORREJON, JOSE MANUEL	23/03/1974	SAN FERNANDO	MANUEL	CONCEPCION
17/08/1996	PEDREGOSA BOUTLET, JOSE LUIS	22/08/1976	EL PUERTO DE SANTA MARIA	JOSE LUIS	MARIA DOLORES
17/08/1996	PERALTA SALCEDO, JOSE	02/08/1974	CADIZ	ANTONIO	ISABEL
17/08/1996	PEREZ SAEZ DE LA TORRE, JUAN CARLOS	03/06/1974	CADIZ	RAFAEL	CARMEN
17/08/1996	PORTA REYES, JOSE	25/01/1974	SANLUCAR DE BARRAMEDA	JOSE	M DOLORES
17/08/1996	QUINTERO ALVAREZ, JOSE MARIA	14/04/1976			
17/08/1996	RAICE ESTUDILLO, JUAN ANTONIO	17/12/1974	CADIZ	JUAN	LUISA
17/08/1996	RODRIGUEZ RUIZ, FAUSTINO	31/10/1974	SAN FERNANDO	AGUSTIN	CARMEN
17/08/1996	ROMERO PRIETO PUGA, ANTONIO	24/01/1974	SAN FERNANDO	ANTONIO	CARMEN
17/08/1996	RUIZ GARCIA, ANTONIO	31/08/1974	SAN FERNANDO		
17/08/1996	RUIZ PRADO, FRANCISCO	19/06/1974	JEREZ DE LA FRONTERA	ANTONIO	DOLORES
17/08/1996	SAEZ-INESTRILLAS VERA, RODRIGO	04/04/1974	CARTAGENA	CARLOS	ELENA
17/08/1996	SALAZAR VIDAL, ANDRES	04/04/1974	SEVILLA	ANDRES	MARIA
17/08/1996	SANCHEZ PERIÑAN, JOSE ANTONIO	16/10/1976	EL PUERTO DE SANTA MARIA	FRANCISCO	JOSEFA CARMEN
17/08/1996	SANCHEZ MARTIN, JUAN	14/11/1974	LA LINEA DE LA CONCEPCION	JUAN	ENCARNACION
17/08/1996	SANCHEZ PERIÑAN, DIEGO	15/04/1974	CADIZ	DIEGO	AGUSTINA
17/08/1996	SANCHEZ RODRIGUEZ, ANDRES	04/12/1974	CADIZ	MANUEL	FRANCISCA
17/08/1996	SUAREZ BAREA, DAVID	29/03/1974	JEREZ DE LA FRONTERA	FRANCISCO	ATANASIA
17/08/1996	TRUJILLO RONDON, FRANCISCO	15/06/1974	TARIFA	FRANCISCO	JOSEFA
17/08/1996	VALERO LARA, JUAN	14/06/1974	LA LINEA DE LA CONCEPCION	ANTONIO	ROSA
17/08/1996	VARELA DOS SANTOS, MANUEL	03/08/1974	CADIZ	JOSE	ENRIQUETA
17/08/1996	VARO JIMENEZ, FRANCISCO	15/05/1974	EL PUERTO DE SANTA MARIA		
17/08/1996	VARO LIMONES, FRANCISCO	11/11/1974	BARBATE DE FRANCO	JOSE	EPIGENIA
17/08/1996	VAZQUEZ MARTINEZ, ANGEL	15/08/1974	CADIZ	ANDRES	ANA
17/08/1996	VAZQUEZ MENGUATANO, ANTONIO	01/12/1974	ALGECIRAS	ANTONIO	ISABEL
17/08/1996	VEGA CRESPO, JONATAN	12/10/1974	LA LINEA DE LA CONCEPCION	MIGUEL	NATIVIDAD
17/08/1996	VELAZQUEZ FLORES, SERGIO	35/11/1974	EL PUERTO DE SANTA MARIA	JOSE ANTONIO	ANGELAS
17/08/1996	VELAZQUEZ FLORES, SERGIO	14/11/1976	CADIZ	JUAN MANUEL	ISABEL
17/08/1996	VELAZQUEZ FLORES, SERGIO	29/07/1974	JEREZ DE LA FRONTERA	JOSE	LUISA
17/08/1996	VILARCHAO LORENZO, JOSE	10/01/1974	JEREZ DE LA FRONTERA	JOSE	CELIMA
17/11/1996	ANDRANES TAVARES, FERNANDO J.	06/02/1974	LA LINEA DE LA CONCEPCION	ANTONIO	ISABEL
17/11/1996	BANCALERO GUTIERREZ, EMILIO	14/08/1974	CADIZ	FRANCISCO	ROSARIO
17/11/1996	BARRIOS DE LA ESPADA, NICOLAS	21/09/1976	JEREZ DE LA FRONTERA		
17/11/1996	BELLIDO PEREZ, MANUEL	17/03/1974	CADIZ	ALFONSO	JOSEFA
17/11/1996	BETANZO LOPEZ, DIEGO	21/05/1974	CADIZ	LUIS	M CARMEN
17/11/1996	BOCUNANO RODRIGUEZ, MANUEL	19/02/1976	CADIZ	ANTONIO	JOSEFA
17/11/1996	BORRELL LOZANO, DAVID	17/05/1974	CADIZ	FRANCISCO	CONSOLACION
17/11/1996	BURGOS FERNANDEZ, DAVID	18/04/1974	CADIZ	ANTONIO	JOSEFA
17/11/1996	BUSTO CHACON, JOSE LUIS	27/05/1974	CADIZ	FRANCISCO	ROSARIO
17/11/1996	CALVO MARCHAN, FRANCISCO	07/11/1974	LA LINEA DE LA CONCEPCION	PABLO	MARIA
17/11/1996	CAMPO NUÑEZ, FRANCISCO J	25/07/1976	LA LINEA DE LA CONCEPCION	MANUEL	ANA
17/11/1996	CAMPOS HEREDIA, MANUEL	28/02/1974	ALGECIRAS	ANTONIO	TRINIDAD
17/11/1996	CASTILLO PEREZ, DAVID	29/07/1974	CADIZ	JUAN ANTONIO	MARIA JOSEFA
17/11/1996	CONTRERAS GARCIA, JOSE MANUEL	08/11/1976	MADRID		
17/11/1996	CORTES MUÑOZ, JOSE LUIS	07/11/1974	LA LINEA DE LA CONCEPCION	JOSE	MARIA
17/11/1996	ENCINA BENITO, CARLOS	12/10/1974	ALGECIRAS	JUAN LUIS	MERCEDDES
17/11/1996	ESCALONA GONZALEZ, IGNACIO	03/09/1974	LA LINEA DE LA CONCEPCION	JOSE	FRANCISCA
17/11/1996	FARINA MENA, ANTONIO	28/07/1974	LA LINEA DE LA CONCEPCION	MIGUEL	ROSA
17/11/1996	FERNANDEZ CHEVARIN, ANTONIO	22/10/1974	CADIZ	JUAN	M CARMEN
17/11/1996	FORNELL MORENO, JOSE	30/12/1976	EL PUERTO DE SANTA MARIA	RAFAEL	CARLENE MARIE
17/11/1996	FRANCH PHILLIPS, DANIEL	21/10/1974	CADIZ	MANUEL	FRANCISCA
17/11/1996	GALLARDO GARCIA, MIGUEL	24/07/1976	LA LINEA DE LA CONCEPCION	ANTONIO	JUANA
17/11/1996	GARCIA HERRERA, DAVID	16/10/1974	CADIZ	MANUEL	ANTONIA
17/11/1996	GARCIA REYES, MANUEL	20/05/1976	LA LINEA DE LA CONCEPCION	MANUEL	MANUELA
17/11/1996	GUERRERO FORNELL, JUAN	15/10/1974	LA LINEA DE LA CONCEPCION	JUAN	AGRIPINA
17/11/1996	GUILLEN SANCHEZ, JUAN	13/07/1974	LA LINEA DE LA CONCEPCION	JOSE	MARIA
17/11/1996	IGLESIAS MONTERO, JOSE	22/11/1976	CADIZ	FRANCISCO	NORMA
17/11/1996	JIMENEZ LOPEZ, WILHEMSTANGEN				
17/11/1996	JIMENEZ ROJAS, JUAN MANUEL	09/04/1974	ALGECIRAS	JUAN	JOSEFA
17/11/1996	LAINEZ MORE, ANTONIO	12/09/1974	EL PUERTO DE SANTA MARIA	JUAN	FRANCISCA
17/11/1996	LOPEZ PONCE, CARLOS	21/08/1974	CADIZ	RAFAEL	CONCEPCION
17/11/1996	LOPEZ VELA, FRANCISCO	25/10/1974	SAN FERNANDO	ANTONIO	MANUELA
17/11/1996	LOPEZ CEPERO LOPEZ, JAVIER	24/08/1974	CADIZ	MANUEL	ANA
17/11/1996	LUCENA GARCIA, IVAN	06/05/1976	SAN FERNANDO	FRANCISCO	MARIA LUISA
17/11/1996	MARQUEZ HAZEL, DANIEL	02/02/1974	CADIZ	JOSE	PATRICIA
17/11/1996	MARTIN ROCA, JOSE	05/08/1974	LA LINEA DE LA CONCEPCION	JUAN	FRANCISCA

Fecha de Presentac.	Apellidos y Nombre	Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento	Nombre Padre	Nombre Madre
17/11/1996	MARTINEZ FEDERIK, LUCIANO	26/04/1974	JEREZ DE LA FRONTERA	ADOLFO	LEONOR
17/11/1996	MATEO GOMEZALEZ, OSCAR	02/06/1974	SAN FERNANDO	ALEJANDRO	MARIA PILAR
17/11/1996	MORENO GUILLEBO, GUSTAVO	17/03/1976	SAN FERNANDO	JOSE	INES
17/11/1996	OCHOA VARELA, RUBEN	13/07/1976	SAN FERNANDO	JUAN	ENCARNACION
17/11/1996	OJEDA GARCIA, ALFREDO	29/07/1974	EL PUERTO DE SANTA MARIA	MANUEL	ISABEL
17/11/1996	OLIVERO BERRUTI, JESUS	03/09/1974	JEREZ DE LA FRONTERA	CRISTOBAL	MARIA
17/11/1996	ORLERO DOMINGUEZ, ANTONIO	27/02/1976	SAN FERNANDO	FRANCISCO	FRANCISCA
17/11/1996	PARKER SANCHEZ, DAVID	17/07/1974	EL PUERTO DE SANTA MARIA	JOSE	JOSEFA
17/11/1996	PEÑA ALVAREZ, JUAN MANUEL	23/02/1974	CADIZ	JESUS	MARGARITA
17/11/1996	PEREZ LOZANO, FRANCISCO	02/01/1976			
17/11/1996	PIMENTEL RUIZ, JOSE	19/09/1974	LA LINEA DE LA CONCEPCION	MIGUEL	ANA
17/11/1996	RAMIREZ RAMIREZ, JOSE MANUEL	09/07/1974	CADIZ	JOSE	JUANA
17/11/1996	REDUBLO VAZQUEZ, REYNALDO	01/02/1974	EL PUERTO DE SANTA MARIA	REYNALDO	INES
17/11/1996	REYES ACOSTA, MANUEL DE LOS	30/09/1974	SANLUCAR DE BARRAMEDA	MANUEL	JOSEFA
17/11/1996	REYES HERRERA, JOSE MIGUEL	11/11/1974	BARBATE DE FRANCO	MIGUEL	JUANA
17/11/1996	RIO ALCANTARA, FRANCISCO JOSE	04/07/1974	ALGECIRAS	FAUSTINO	EUSEBIO
17/11/1996	RODRIGUEZ GONZALEZ, MIGUEL ANGEL	15/02/1974	SAN FERNANDO	GONZALO	CARMEN
17/11/1996	RODRIGUEZ PAN, DAVID	26/04/1974	JEREZ DE LA FRONTERA	JUAN	ISABEL
17/11/1996	ROESGER OOOO TOM, JOAQUIN	28/08/1974	CADIZ	ENGELBERT	MUHLNWEIG
17/11/1996	ROMERO PEREZ, MIGUEL	28/05/1974	ALGECIRAS	MIGUEL	ANA MARIA
17/11/1996	RONDAN RODRIGUEZ, JUAN ANTONIO	07/11/1974	SANLUCAR DE BARRAMEDA	ANTONIO	CARMEN
17/11/1996	ROSENDO BLABRASQUIER, DAVID	12/03/1974	SAN FERNANDO	JUAN	CONSUELO
17/11/1996	SALTARES BORGA, JOSE	18/01/1974	CADIZ	RAFAEL	CARMEN
17/11/1996	SANCHEZ BONELO, FRANCISCO	24/07/1976	LA LINEA DE LA CONCEPCION	FRANCISCO	CARMEN
17/11/1996	SANCHEZ SUMARIVA, MANUEL	31/03/1974	SANLUCAR DE BARRAMEDA	ANTONIO	M MARIA
17/11/1996	SANTIAGO ESPINOSA, JUAN MANUEL	25/11/1976			
17/11/1996	SCIRE LEIVA, BENEDETTO	10/03/1974	CADIZ	FRANCISCO	ANTONIA
17/11/1996	SERRANO PACHECO, JUAN MANUEL	13/08/1974	ALGECIRAS	SEBASTIAN	ANTONIA
17/11/1996	SOBA DE LOS REYES, PEDRO	01/11/1974	SAN FERNANDO	MIGUEL	JUANA
17/11/1996	TEJERO CAMPOS, DAVID	18/07/1974	LA LINEA DE LA CONCEPCION	JOSE	MARIA
17/11/1996	TORRES JIMENEZ, DAVID	13/09/1974	LA LINEA DE LA CONCEPCION	JOSE	JOSEFA
17/11/1996	TUYA CORTES, FERNANDO	16/03/1974	ALGECIRAS	FERNANDO	PABIOLA
17/11/1996	VAZQUEZ LERL, FRANCISCO	07/06/1974	LA LINEA DE LA CONCEPCION	MANUEL	JUANA
17/11/1996	VAZQUEZ VALDIVIESO, JUAN MANUEL	07/02/1974	SAN FERNANDO	JUAN MANUEL	MARIA
17/11/1996	VELAZQUEZ RODRIGUEZ, RAMON	15/09/1974	CADIZ	RAMON	ANTONIA

Cádiz, 22 de diciembre de 1995.- El C.N. Jefe del C.R., Vicente Rodríguez Junquera.

MINISTERIO DE DEFENSA. CENTRO DE RECLUTAMIENTO DE HUELVA

ANUNCIO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.4 del Reglamento de Reclutamiento aprobado por Real Decreto 1107/93, de 9 de julio (BOE número 191) se notifica a los jóvenes relacionados a continuación que, por permanecer en paradero desconocido un año después de la iniciación del procedimiento por incumplimiento de obligaciones relacionadas con el reclutamiento para el servicio militar, se les cita para incorporarse en las fechas y organismos siguientes:

Fecha de Presentac.	Apellidos y Nombre	Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento	Nombre Padre	Nombre Madre
***	Jefatura de Personal R.M. Sur				
***	Pza. España s/n				
***	41013 Sevilla				
17/02/1996	ABAD MARIN, ANTONIO JESUS	09/04/1976	HUELVA	ANTONIO	MARIA DOLORES
17/02/1996	AMAYA ROUX, BORIS	11/12/1976	HUELVA	BIENVENIDO	ARLETTE
17/02/1996	BARROSO MORA, SALVADOR	28/09/1976	HUELVA	UGENIO	MARIA TERESA
17/02/1996	BIJL MONSERRAT, JORDI	08/10/1976	HUELVA	JOHAN GEORGE	CARMENN
17/02/1996	FERNANDES VIEGAS, PAULO JORGE	25/05/1976	HUELVA	LINO LUIS	ELIZABETH
17/02/1996	FUENTE TOBAL, LUIS MIGUEL	07/05/1976	HUELVA	FELIX	REGLA
17/02/1996	GARCIA ALMEIDA, JOAQUIN	05/10/1976	HUELVA	EDUARDO	JOAQUINA
17/02/1996	GENERELO GARCIA DE PARED, JOSE	24/05/1976	HUELVA	JUAN JOSE	JOSEFA
17/02/1996	HARVAEZ TOSCANO, JOSE ANTONIO	13/10/1976	HUELVA	ANTONIO	MARIA CARMEN
17/02/1996	PEREZ GENIEL, MANUEL JESUS	16/04/1976	HUELVA	JOAQUIN	ROSA
17/02/1996	SCHULZ MESA, HARRY WERNER	05/04/1976	HUELVA	HARRY WERNER	INES
17/02/1996	SILVA TORRES, PEDRO MANUEL	16/05/1976	HUELVA	MANUEL	MARIA CONCEPCIO
17/02/1996	WEYERER CAMACHO, HELMUT ALEJANDR	23/10/1976	HUELVA	HELMUT	CARMEN
17/05/1996	CAMPOS CORTES, JOSE	20/02/1976	HUELVA	JOSE	JUANA JOSE
17/05/1996	CARRASCO GUERRERO, FERNANDO	27/04/1976	HUELVA	MANUEL	FELISA
17/05/1996	CORDERO VILLA, JUAN CARLOS	02/08/1976	HUELVA	JOSEFA	SIMON
17/05/1996	CORONEL LOPEZ, FRANCISCO JOSE	19/05/1976	HUELVA	MANUEL	PILAR
17/05/1996	FERNANDEZ REDONDO, JUAN	29/01/1975	HUELVA	JUAN	EUGENIA
17/05/1996	GARCIA MUÑOZ, JOSE	15/03/1976	HUELVA	JOSE	MILAGROS
17/05/1996	LAGARES AVILA, ANTONIO JOSE	22/05/1976	HUELVA	RAFAEL	JOSEFA
17/05/1996	MANZANO REYES, MANUEL	12/05/1976	SEVILLA		ROSARIO
17/05/1996	MONTAÑO LOZANO, BERNARDO	03/02/1976	HUELVA	EUGENIO	ANGELA
17/05/1996	MONTAÑO VAZQUEZ, JUAN RAMON	14/07/1976	HUELVA	JUAN ANTONIO	ANGELA
17/05/1996	NSUE MUNUEA, EUGENIO	21/03/1976	HUELVA	FELIPE NERI	ANGELA
17/05/1996	REYES MARIN, PEDRO ANTONIO	10/07/1976	HUELVA	ENRIQUE	MANUELA
17/05/1996	RODRIGUEZ FERNANDEZ, JESUS	04/10/1976	HUELVA	MANUEL	JOSEFA
17/05/1996	RODRIGUEZ LOPEZ, GONZALO	27/03/1976	HUELVA	JOSEFA	SIMON
17/05/1996	SANTIAGO CAMACHO, JUAN MANUEL	04/07/1976	PALOS DE LA FRONTERA	ALFONSO	JOSEFA
17/05/1996	VAZQUEZ DIAZ, JOSE MANUEL	03/12/1976	HUELVA	JUAN MARIANO	MARIA ROSA
17/08/1996	ALFARO ALTAR, INIGO	15/01/1976	HUELVA	JESUS	MARIA ISABEL
17/08/1996	CAMPOS DOMINGUEZ, FRANCISCO	09/06/1976	HUELVA	JUAN	CARMEN
17/08/1996	CARO NAVARRO, SALVADOR	15/11/1976	HUELVA	JUAN	ANTONIA
17/08/1996	CARRASCO VALVERDE, SANTIAGO	16/11/1976	HUELVA	JOSE	PEÑA
17/08/1996	GARCIA ORTIZ, MANUEL JESUS	27/02/1976	HUELVA	MANUEL	MARIA DOLORES
17/08/1996	GARRIDO BURGOS, FELIPE	30/07/1976	HUELVA	PEDRO	TERESA
17/08/1996	GONZALEZ RAMOS, BRUNO MANUEL	18/07/1976			

Fecha de Presentac.	Apellidos y Nombre	Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento	Nombre Padre	Nombre Madre
17/08/1996	LLORET RUIZ DEL OLMO, ANTONIO	11/06/1976	HUELVA	SALVADOR	MARIA PILAR
17/08/1996	MAESTRE MUÑOZ, MODESTO MAME	23/09/1976	HUELVA	PRUDENCIO	ANTONIA
17/08/1996	RAMOS ALVAREZ, SAMUEL	18/05/1976	HUELVA	JOSE ANTONIO	VICTORIA
17/08/1996	ROLDAN ORTEGA, SALVADOR	21/10/1976	HUELVA	PEDRO SALVADOR	ESPERANZA
17/08/1996	ROSA DE LA GONZALEZ, FRANCISCO JAVIE	19/12/1976	SEVILLA		
17/08/1996	SANTIAGO RUIZ, RAUL	04/12/1976	HUELVA	FELIPE	MANUELA
17/08/1996	VEGA VILLA, ANTONIO	12/12/1976	HUELVA	ANTONIO	MARIA TERESA
17/11/1996	BASURTO ALCALDE, JOSE ANTONIO	20/08/1976	HUELVA	MIGUEL MANUEL	JUANA
17/11/1996	CASTAÑEDA MELLADO, FRANCISCO JOSE	10/01/1976	HUELVA	JOSE	MARIA FRANCISCA
17/11/1996	DELGADO RUIZ, JUAN RAFAEL	09/11/1976	HUELVA	RICARDO	MARIA CARMEN
17/11/1996	ESTEVEZ MEZQUITA, SERGIO FERNANDO	24/08/1976	HUELVA	JOSE FRANCISCO	TERESA JESUS
17/11/1996	GARCIA RAMON, MANUEL	03/06/1976	HUELVA	PEDRO	BELLA
17/11/1996	GASPAR BAIA, LUIS FELIPE	01/03/1976	HUELVA	JOSE OTILIO	MARIA DE ASEN
17/11/1996	JIMENEZ JIMENEZ, DAVID	02/04/1976	TARRASA	MANUEL	CARMEN
17/11/1996	MOYA FERNANDEZ, RAFAEL	26/03/1976	HUELVA	RAFAEL	MARIA CARMEN
17/11/1996	MUÑOZ GARCIA, LUIS MANUEL	26/07/1976	HUELVA	LUIS	MARIA DOLORES
17/11/1996	RODRIGUEZ GARCIA, MANUEL	16/02/1976	HUELVA	MANUEL	MARIA
17/11/1996	SANCHEZ RODRIGUEZ, JOSE MANUEL	28/06/1976	HUELVA	MANUEL	CARMEN
17/11/1996	SILVA TORTOSA, JUAN MANUEL	08/07/1976	ISLA-CRISTINA	ANTONIO	JUANA
17/11/1996	SUSINO PABLO, RAFAEL OSCAR	13/12/1976	AYAMONTE		

Huelva, 22 de diciembre de 1995.- El Teniente Coronel Jefe, José A. Vargas Romero.

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

RESOLUCION por la que se hace público el nombramiento de diverso personal eventual. (PP. 2539/95).

De conformidad con lo establecido en el art. 104 de la Ley 7/85, se hacen públicos los nombramientos de personal eventual que a continuación se relacionan:

Nombramientos por Decreto de fecha 17.6.95:

Doña Lucía Aguilera García, Secretaria Nivel A.
Doña Nuria Collado Sánchez, Secretaria Nivel D.
Don Antonio Luque Pancorbo, Asesor Económico Nivel A.
Doña Eva M.ª Marín Callizo, Coordinadora Nivel D.
Don Rafael Mena González, Secretario Nivel D.
Doña Mercedes Peiró Arantegue, Secretaria Nivel D.
Doña Carmen de la Peña Valilla, Secretaria Nivel D.
Doña Lucía Pérez Pérez, Secretaria Nivel D.
Doña Ana Stilianopoulus Ridruejo, Relaciones Públicas Nivel C.

Nombramientos por Decreto de fecha 27.8.95:

Doña Yolanda Lendínez Bernal, Secretaria Nivel D.

Nombramiento por Decreto de fecha 22.9.95:

Don Antonio Becerra Sánchez, Secretario Nivel A.

Marbella, 25 de octubre de 1995.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO

ANUNCIO relativo a modificación puntual de normas subsidiarias de planeamiento municipal. (PP. 3041/95).

Don Eloy García Carcelén, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 1995, y con el quórum de la mayoría absoluta legal, aprobó inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, redactada por el arquitecto don Arturo Montilla García y promovida por este Excmo. Ayuntamiento, en consonancia con lo establecido en el art. 109 del R.D.L. 1/1992. El objeto de la modificación es calificar como suelo apto para urbanizar

de uso industrial una superficie de terreno de 21.420 m² sita entre la C.N.-322, Córdoba-Valencia y la Comarcal J-622 de Villanueva a Sorihuela del Guadalimar.

El expediente se somete a información pública por espacio de un mes a fin de que puedan formularse cuantas alegaciones y reclamaciones se estimen pertinentes.

Villanueva del Arzobispo, 11 de diciembre de 1995.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA

ANUNCIO de Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 1995.

Provincia: Córdoba. Corporación: Ayuntamiento de Santa Eufemia.

Número de Código Territorial: 14061.

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 1995, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 11 de mayo de 1995.

Funcionarios de carrera:

Subgrupo: Administración General, Administrativos de Administración General.

Nivel de Complemento de Destino: 11.

Núm. de vacantes: Una (promoción interna).

Santa Eufemia, 27 de diciembre de 1995.- La Secretaria, Vº Bº El Alcalde.

CP VICENTE ALEIXANDRE

ANUNCIO de extravió de título de Graduado Escolar. (PP. 1412/95).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravió de título de Graduado Escolar de don Pedro Guerra Portillo, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del C.P. Vicente Aleixandre.

Marbella, 25 de mayo de 1995.- La Directora, Leonor Gómez Torres.

CC SAGRADO CORAZON

ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 2751/95).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de doña María Victoria Sánchez Lafuente Avalos, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del C.C. Sagrado Corazón.

Archidona, 10 de noviembre de 1995.- La Directora, Cayetana E. Vázquez Lagares.

IB EMILIO PRADOS

ANUNCIO de extravío de título de Bachillerato. (PP. 2812/95).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravío de título de Bachillerato de doña Beatriz Campos Canal, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del I.B. Emilio Prados.

Málaga, 20 de noviembre de 1995.- El Director.

NOTARIA DE DON PAULINO ANGEL SANTOS POLANCO

ANUNCIO de subasta notarial. (PP. 57/96).

Yo, Paulino Angel Santos Polanco, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con residencia en San Juan de Aznalfarache (Sevilla), con despacho en Avenida 28 de Febrero número 68, primera planta.

Hago saber: Que ante mí se tramita Procedimiento Extrajudicial de Ejecución de Hipoteca, número de expediente Dos, en el que figura como acreedor la entidad El Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla, hoy denominada «Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla», con domicilio en Sevilla, Plaza de Villasis número dos; y como deudor don Antonio Miije Montenegro, con domicilio en Urbanización Jardín del Carmen, número sesenta y tres en Tomares.

Y que procediendo la subasta ante Notario de la finca que después se relaciona, se llevarán a cabo bajo las siguientes condiciones:

1. Lugar: Todas las subastas se celebrarán en la Notaría de mi cargo.

2. Días y hora: Se señala la primera subasta para el día uno de marzo de 1996 a las trece horas y treinta minutos; la segunda subasta, en su caso, para el día 22 de marzo de 1996, a las trece horas y treinta minutos; y la tercera subasta, en el suyo, para el día 18 de abril de 1996, a las trece horas y treinta minutos; y en su caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores, el sexto día hábil siguiente a partir del día de la celebración de la tercera subasta a las trece horas y treinta minutos.

3. Tipo: El tipo para la primera subasta está fijado en la cantidad de siete millones treinta mil pesetas; para la segunda subasta, en el setenta y cinco por ciento de dicha cantidad indicada; y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

4. Consignaciones: Salvo el acreedor, todos los demás postores, sin excepción, para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberán consignar previamente en la Notaría, una cantidad equivalente al treinta por ciento del tipo que corresponda; en la tercera subasta, el depósito consistirá en un veinte por ciento del tipo de la segunda subasta.

5. Documentación y advertencia: La documentación y la certificación del Registro, a que se refieren los artículos 236.a y 236.b del Reglamento Hipotecario, pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

6. Adjudicación a calidad de ceder a un tercero: Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior, podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Por último, para el caso de que la comunicación por correo certificado al titular o titulares de la última inscripción de dominio, del lugar, día y hora, fijados para las subastas, a que se refiere el artículo 236.f número 5 del Reglamento Hipotecario, resultase infructuosa o negativa, servirá el presente anuncio y su publicación en los tablones de anuncios de Ayuntamiento o Registro de la Propiedad, y en su caso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para suplir y tener por efectuada correctamente dicha comunicación.

7. Finca hipotecada: Descripción: 63. 7. Urbana. Casa unifamiliar, sita en la urbanización denominada «Jardín del Carmen», del término municipal de Tomares (Sevilla), correspondiente al bloque seis. Es vivienda tipo A. Ocupa una superficie útil de noventa metros cuadrados, y una superficie construida de ciento ocho metros y sesenta y seis decímetros cuadrados. Consta de dos plantas, con la siguiente distribución: En planta baja, vestíbulo, estar comedor, cocina, patio tendadero, baño, dormitorio, salita y jardín; y en planta alta, tres dormitorios y baño.

Linderos: Tiene su frente a la calle número tres, abierta en la finca matriz, aún sin nombre, por la que se accede, y linda, por la derecha entrando, con la casa número sesenta y ocho, que es la señalada con el número ocho de su mismo bloque; por la izquierda, con la número sesenta y dos, que es la señalada con el número seis de su mismo bloque; y por el fondo, con la calle «E» de la Urbanización.

Cuota. Se le asignó un coeficiente, en relación con el total valor del bloque de que forma parte, de 12,50%; y, en relación con la urbanización de que forma parte de 1,2185%.

En cuanto a la inscripción es la siguiente: Registro de la Propiedad número Tres de Sevilla, folio 10, del tomo 1.300, libro 53 de Tomares, finca número 3.788, inscripción 3.^ª

San Juan de Aznalfarache a veintiuno de diciembre de 1995

ANUNCIO de subasta notarial. (PP. 58/96).

Yo, Paulino Angel Santos Polanco, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con residencia en San Juan de Aznalfarache (Sevilla), con despacho en Avenida 28 de Febrero número 68, primera planta, hago saber:

Que ante mí se tramita Procedimiento Extrajudicial de Ejecución de Hipoteca, número de expediente tres, en el que figura como acreedor la entidad El Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla, hoy denominada «Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla», con domicilio en Sevilla, plaza de Villasis número dos; y como deudor don Antonio Cordero Díaz, con domicilio en Urbanización Jardín del Carmen, número veintisiete en Tomares.

Y que procediendo la subasta ante Notario de la finca que después se relaciona, se llavarán a cabo bajo las siguientes condiciones:

1. Lugar. Todas las subastas se celebrarán en la Notaría de mi cargo.

2. Días y hora. Se señala la primera subasta para el día uno de marzo de 1996 a las trece horas; la segunda subasta, en su caso, para el día 22 de marzo de 1996, a las trece horas; y la tercera subasta, en el suyo, para el día 18 de abril de 1996, a las trece horas; y en su caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores, el sexto día hábil siguiente a partir del día de celebración de la tercera subasta a las trece horas.

3. Tipo. El tipo para la primera subasta está fijado en la cantidad de siete millones treinta mil pesetas; para la segunda subasta, en el setenta y cinco por ciento de dicha cantidad indicada; y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

4. Consignaciones: Salvo el acreedor, todos los demás postores, sin excepción, para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberán consignar previamente en la Notaría, una cantidad equivalente al treinta por ciento del tipo que corresponda; en la tercera subasta, el depósito consistirá en un veinte por ciento del tipo de la segunda subasta.

5. Documentación y advertencia. La documentación y la certificación del Registro, a que se refieren los artículos 236.a y 236.b del Reglamento Hipotecario, pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

6. Adjudicación a calidad de ceder a un tercero. Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior, podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Por último, para el caso de que la comunicación por correo certificado al titular o titulares de la última inscripción de dominio, del lugar, día y hora, fijados para las subastas, a que se refiere el artículo 236.f número 5 del Reglamento Hipotecario, resultase infructuosa o negativa, servirá el presente anuncio y su publicación en los tablones de anuncios de Ayuntamiento o Registro de la Propiedad, y en su caso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para suplir y tener por efectuada correctamente dicha comunicación.

7. Finca Hipotecada. Descripción. 27. 8.

Urbana: Casa unifamiliar, sita en la urbanización denominada «Jardín del Carmen» del término municipal de Tomares (Sevilla), correspondiente al bloque cinco. Es vivienda tipo A. Ocupa una superficie útil de noventa metros cuadrados, y una superficie contruida de ciento ocho metros y sesenta y seis decímetros cuadrados. Consta de dos plantas, con la siguiente distribución: En la planta baja, vestíbulo, estar comedor, cocina, patio tendadero, baño, dormitorio, salita y jardín; y en planta alta, tres dormitorios y baño.

Linderos. Tiene su frente a la calle número dos, abierta en la finca matriz, aún sin nombre, por la que se accede, y linda, por la derecha entrando, con la casa número veintiséis, que es la señalada con el número siete de su mismo bloque; por la izquierda, con la número veintiocho, que es la señalada con el número nueve de su mismo bloque; y por el fondo, con la número tres, también de su mismo bloque.

Cuota. Se le asignó un coeficiente, en relación con el total valor del bloque de que forma parte, de 10%, y en relación con la urbanización de que forma parte de 1,2185%.

En cuanto a la inscripción es la siguiente: En el Registro de la Propiedad número Tres de Sevilla, folio 232, del tomo 1.296, libro 52 de Tomares y 55, 56 y 57 del tomo 1.557, libro 96 de Tomares, finca número 3.779, inscripción 3.^ª

San Juan de Aznalfarache, 21 de diciembre de 1995

NOTARIA DE DON JOSE LUIS VIVANCOS ESCOBAR

EDICTO de anuncio de subasta. (PP. 63/96).

José Luis Vivancos Escobar, Notario de Sevilla, con despacho en calle Canalejas, número ocho, primero derecha, hago saber:

Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria, número de expediente 1/95, de la siguiente finca:

Número siete. Piso vivienda, en planta segunda, señalado con la letra C, de la casa marcada con el número cincuenta y tres de la Carretera Sevilla-Málaga-Granada, en la Barriada de Torreblanca, de esta ciudad, situado al fondo de la casa según se mira a ésta desde la carretera.

Se distribuye en tres dormitorios, comedor, cocina y cuarto de aseo.

Ocupa una superficie de cincuenta metros cuadrados.

Linda, según se mira a la fachada del edificio desde la carretera: Por su frente, con patio interior de luces, zona común de acceso y pisos A y B, de esta planta; por la derecha, con el piso B; por la izquierda, el piso A; y al fondo, con finca de don José Garrido de la Rosa.

Cuota: 9,10%.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad número Nueve de los de Sevilla, al folio 28 del tomo 1.465, libro 6 de la Séptima sección, finca número 246, habiendo causado la hipoteca que en este procedimiento se ejecuta la inscripción séptima.

Y que procediendo a la subasta de dicha finca, ésta se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

1. Se señala la primera subasta para el día veintidós de febrero de mil novecientos noventa y seis, a las diez horas; la segunda, en su caso para el día veintiuno de marzo del mismo año, a las diez horas; y la tercera, en el suyo, para el día dieciocho de abril de mil novecientos noventa y seis, a las diez horas; y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el día veinticinco de abril de mil novecientos noventa y seis, a las diez horas.

2. Todas las subastas se celebrarán en mi despacho, sito como ya se ha dicho en la calle Canalejas, número ocho, primero derecha.

3. El tipo para la primera subasta es de cinco millones ochocientos ocho mil pesetas (5.808.000 pesetas). Para la segunda, el setenta y cinco por ciento de la cantidad indicada; la tercera se hará sin sujeción a tipo.

4. La documentación y la certificación registral pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

5. Los postores deberán consignar previamente en mi despacho el treinta por ciento del tipo correspondiente, o el veinte por ciento del de la segunda subasta para tomar parte en la tercera.

6. Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Sevilla, 3 de enero de 1996

SDAD. COOP. AND. LA PEPA

ANUNCIO. (PP. 37/96).

Según lo previsto en la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, se informa que en Junta General Extraordinaria y Universal de Partícipes, en su reunión celebrada el día 15 de diciembre de 1995, se acordó la disolución y liquidación definitiva de la Sociedad, aprobándose el Balance Final de la empresa, que arroja los siguientes saldos:

Activo.

Tesorería: 979.213.

Total activo: 979.213.

Pasivo.

Capital Social: 2.085.000.

Resultados negativ.: -2.516.816.

Acreed. a c/plazo: 1.411.029.

Total pasivo: 979.213.

Sabiote, 2 de enero de 1996.- El Liquidador, Manuela Herrera Molina, DNI: 26.449.232-Z.

SDAD. COOP. AND. ANDUSAD

ANUNCIO de convocatoria de Junta General Extraordinaria. (PP. 72/96).

Se convoca Junta General Extraordinaria, conforme determina el artículo 62 de los vigentes Estatutos, que se celebrará el día 5 de febrero de 1996, a las 16,30 horas en primera convocatoria y a las 17,30 horas en segunda convocatoria en los locales de la Asesoría Alonso y Fernández, S.L., calle Valenciana 2, bajo, de Andújar, siendo el Orden del día el siguiente:

1.º Aprobación del Balance final que presentan los liquidadores.

2.º Aprobación del Acta de la Junta.

Andújar, 11 de enero de 1995.- Los Liquidadores, NIF. F-23/272552.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63